TOMO 155 — Montevideo, Lunes 5 de Junio de 1944 — Número 11300

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se encomienda a una Comisión, el estudio de un proyecto de asistencia mutualista, cooperativa de consumos, etc., para el personal del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Considerando: 1.° Que han llegado al Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, manifestaciones relativas a la reducida asignación que percibe el personal ocupado en la construcción y conservación de obras públicas;

2.° Que el Poder Ejecutivo, aunque reconoce la justicia de la aspiración de dicho personal en el sentido de que se aumenten sus asignaciones, estima que no es posible aumentarlas en los momentos actuales;

3.° Que podría encontrarse una contribución al mejoramiento de la situación económica del personal de obras públicas, en la acción cooperativa que tan buenos resultados ha dado dentro y fuera del país;

4.° Que la legislación en nuestro país y en el exterior, tienden indudablemente a una intervención cada vez mayor del Estado en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus servidores, por disposiciones que regulan los salarios, la prevención y el seguro de accidentes, los subsidios, las jubilaciones, la alimentación, la vivienda, etc.;

5.° Que en materia de cooperativas de consumos y mutualistas existen diversas iniciativas, proyectos y realizaciones, algunas de éstas funcionando con buen éxito en institutos particulares y del Estado, que convendría reunir y estudiar para concretar en un proyecto general de cooperativa y de mutualista, cometiendo esa tarea a una Comisión Especial;

6.° Que corresponde al Poder Ejecutivo velar por el bienestar común de los servidores de la Administración Pública y por lo tanto contribuir a la formación de la cooperativa y la mutualista del personal del Estado ocupado en las obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión Especial Honoraria que integrarán los señores: doctor Alvaro Vázquez, don Raúl Paravís, doctor Carlos A. Mirassou, don Enrique F. Secondi, don Martín Carrere, Jefe de Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, Teniente de Navío retirado Homero Martínez Montero y Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad, ingeniero José Mauthone Falco, con el cometido de reunir y estudiar los antecedentes generales y los que existan en la Administración Pública, aportar elementos nuevos y concretar, en un proyecto, un sistema de asistencia mutualista, cooperativa de consumos, asistencia social en general, a aplicarse al funcionariado y personal obrero del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° Todo el proyecto deberá propender a la defensa de la salud y la economía de los mencionados funcionarios y sus familiares, con el principio de su participación efectiva en la vigilancia y marcha del o de los organismos a crearse.

Art. 3.° Se tratará de estructurar un plan sencillo de aplicación fácil —en conjunto o por partes— que contemple los problemas alimenticios, de vivienda y de salud de los empleados y obreros, especialmente de los de las zonas rurales, asegurándoles, donde quiera que se encuentren por razón de sus tareas, el standard mínimo de vida compatible con la dignidad del hombre, dentro del máximo de economía posible.

Art. 4.° El Ministerio de Obras Públicas facilitará a la Comisión Especial designada por el artículo 1.° del presente decreto, todos los elementos, funcionarios, etc., que sean menester.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

2

Resolución. Se califica como camino nacional el que une Mercedes con Trinidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Visto el pedido que antecede de la Intendencia Municipal de Soriano, para que se declare nacional el camino que une la ciudad de Mercedes con Vera;

FE DE ERRATAS

En el número 11291 (25 de Mayo), los talleres impresores alteraron la suma "Caja", en el cuadro del balance realizado en Marzo de 1943 por la Houlder States Limited, suma que era esta: $ 503.41, habiéndose deslizado otro error en el cuadro del balance de Junio de 1943: la suma de "Varios" es de $ 91.694.23. Esta última publicación hállase en el número 11292 (26 de Mayo).

Quedan hechas las salvedades.

Resultando: 1.° que el citado camino está actualmente a cargo de la mencionada Intendencia Municipal, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de 13 de Febrero de 1943, tiene iniciativa, ante el Ministerio de Obras Públicas, para calificar los caminos nacionales;

2.° Que oída la Dirección de Vialidad en la forma que manda la mencionada ley, ha expresado su opinión favorable al pedido formulado por la Intendencia Municipal de Soriano;

Considerando: que el camino Mercedes-Vera forma parte de la Ruta número 14, que une las ciudades de Mercedes y Trinidad cumpliendo, por tanto, las condiciones exigidas por el inciso 1.° apartado C), y por el inciso 2.° del artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Febrero de 1943, para que un camino pueda ser calificado nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Calificar como Nacional el camino que une la ciudad de Mercedes con la de Trinidad.

2.° El mencionado camino pasará al dominio nacional, a partir del 1.° de Junio de 1944.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se crea la Junta de Calificación del Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1944.

Visto lo dispuesto por el artículo 16 del decreto-ley número 10.388 de fecha 13 de Febrero de 1943; que estableció el Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créaase la Junta de Calificación del Ministerio de Industrias y Trabajo, que será integrada por los siguientes funcinarios: ingeniero Vicente Ponce de León, ingeniero Lorenzo Buquet, Contador Antonio La Manna, doctor Francisco De Ferrari y doctor Angel C. Barrio (hijo). Como Secretario actuará el Jefe de Sección de la Secretaría de este Ministerio don Juan Carlos Loriente.

Art. 2.° Será cometido de la Junta de Calificación organizar los escalafones administrativos y el legajo de los funcionarios del Ministerio de Industrias y Trabajo y dependencias, y actuará como órgano consultivo en los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario.

Art. 3.° Las distintas dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo prestarán a la Junta de Calificación todo el concurso que ésta solicite para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se dan normas para los depósitos del fondo inicial de las Cajas de Compensación (ley 10.449)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1944.

Vistas las consultas formuladas acerca del alcance del decreto de fecha 19 del corriente, sobre depósito obligatorio del "fondo inicial" a que se refiere el artículo 26 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, sobre Asignaciones Familiares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que no es obligatorio efectuar la aportación del tres por ciento (3 %) a que se refiere el artículo 26 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 por los establecimientos que gestionan o gestionen, dentro de los plazos que fija el artículo 3.°, la autorización para constituir cajas propias individuales o colectivas.

En caso de recaer resolución favorable se dispondrán en la misma los reintegros de depósitos ya efectuados y si la resolución fuere negativa la firma o firmas deberán pagar la totalidad de los aportes adeudados.

Art. 2.° Los establecimientos que se hubiesen presentado ante la Inspección General de Hacienda, en los términos del artículo 39 del decreto de 19 de Noviembre de 1943, deberán renovar su gestión en las condiciones que determinan los artículos 14 y siguientes (Cajas Propias) del decreto reglamentario de 17 del corriente, teniéndoseles por desistidos en caso de no presentarse en tiempo.

Art. 3.° Fíjase plazo hasta el 30 de Junio próximo, inclusive, para la presentación de solicitudes de autorización para formar Cajas Propias, individuales o colectivas, o la renovación de las gestiones ya iniciadas.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se hace una transferencia gremial, a favor de las fábricas de sellos de goma y los talleres de grabados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.—Número 1540|944.

Visto el escrito presentado por varias firmas establecidas con casas de fabricación de sellos de goma y talleres de grabados, en el cual solicitan que ambas actividades sean transferidas, del grupo 14 correspondiente a las industrias del caucho —en que han sido incluídas por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de Abril próximo pasado— al grupo 17-A del mismo decreto, que se refiere a los talleres gráficos;

Resultando: que las firmas interesadas manifiestan que la expresada modificación contemplaría mejor sus intereses,

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Teniendo en cuente que el artículo 2.° del decreto de 21 de Abril del corriente año prevé la transferencia de actividades de un grupo a otro;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Transfiérense al grupo número 17-A "Talleres Gráficos", establecido en el decreto del Poder Ejecutivo, de 21 de Abril próximo pasado, las fábricas de sellos de goma y los talleres de grabados, que por el mismo decreto fueron incluídos en el grupo 14 correspondiente a las industrias del caucho; quedando los patronos y trabajadores de dichas actividades comprendidos en el decreto de convocatoria de igual fecha, y debiendo las empresas respectivas enviar las nóminas del personal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se aprueba un precio de venta para el cajón de Cherry Brandy Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.—Número 2015|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita se apruebe el precio de venta del Cherry Brandy Ancap, fijado por dicho organismo en treinta y tres pesos ($ 33.00) el cajón con doce (12) botellas de un (1) litro cada una:

Resultando: que el referido instituto manifiesta que ha fijado ese precio teniendo en cuenta los diversos factores de costo de la bebida de que se trata, y el hecho de que sobre el precio establecido deberán concederse las correspondientes bonificaciones a los vendedores del producto;

Resultando que la Dirección de Industrias informa que del examen de los costos de elaboración, envasado, etc., que ha tenido a la vista, surge que el precio de venta propuesto es aceptable de acuerdo con esos costos y admitiendo una ganancia razonable;

Considerando las razones expuestas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y lo manifestado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo que dispone el artículo 3.° (inciso F) de la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio de venta del Cherry Brandy "Ancap", fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00) el cajón con doce (12) botellas de un (1) litro cada una.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se autoriza una importación en franquicias de porotos y lentejas, destinados al consumo

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Número 905|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que aconseja al Poder Ejecutivo que declare libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta cuatro mil (4.000) toneladas de porotos y de hasta mil (1.000) toneladas de lentejas con destino al consumo interno:

Considerando: que la medida sugerida responde al propósito de que dichos productos puedan venderse a precios accesibles a toda la población; y

De conformidad con lo establecido en el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase libres del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta dos mil (2.000) toneladas de porotos y de hasta mil (1.000) toneladas de lentejas, con destino al consumo interno, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.o y 9.o de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.

Art. 2.o La importación a que se refiere el artículo 1.o queda subordinada a la distribución de cuotas por parte de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Subsistencias propondrá lo conveniente a fin de que la exoneración de derechos que se concede por este decreto signifique una efectiva disminución de precios de los productos importados.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese y hágase saber a la Asamblea General. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

8

Resolución. Se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Número 1552|944.

Vista la precedente nota de la Imprenta Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para el cargo de "Encargado" del Taller de Encuadernación de la Imprenta Nacional, ítem 5.05, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, al señor Américo Reboyras Bernas, ciudadano natural, credencial cívica serie A P B número 1762, enrolado en el Centro Móvil número 11 de la Región Militar número 1, con certificado de haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Designar para el cargo de "Capataz" de la Imprenta Nacional, ítem 5.05, categoría III, grado 7, al señor Juan Di Bello Mateo, ciudadano natural, credencial cívica serie B K A número 447, enrolado en el Centro Móvil número 11 de la Región Militar número 1, con certificado de haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

3.o Designar para el cargo de "Encargado de expedición" en el Taller de "Diario Oficial", de la Imprenta Nacional, ítem 5.05, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, al señor Silvio Fabbiani Dell' Amico, ciudadano natural, credencial cívica serie B R B número 198, enrolado en el Centro Móvil número 11 de la Región Militar número 1, con certificado de haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

4.o Designar para el cargo de "Cortador" en el Taller de Engomación de la Imprenta Nacional, ítem 5.05, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, al señor Cándido Badalá Busto, ciudadano natural, credencial cívica serie B G B número 2412, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 11 de la Región Militar número 1.

5.o Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el cromo en polvo para la fabricación de acero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Número 444|944.

Vista la gestión iniciada por la firma Regusci y Voulminot, ingenieros, a efecto de obtener que el cromo metálico destinado a la fundición de piezas para la industria en general, sea incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas y exonerado del recargo del 50 % de los derechos establecido por el decreto-ley de 24 de Julio de 1942; aduciendo dicha firma en favor de su solicitud, que se trata de un artículo necesario para un nuevo método de fundición de acero a realizarse en el país;

Resultando: que la Dirección de Industrias informa que el referido material se agrega al acero fundido, para obtener aceros especiales y que, no obstante ser en polvo, por su utilización se asemeja a los metales en lingotes;

Resultando: que la Comisión Revisora de Materias Primas opina que al citado producto corresponde fijarle el derecho del quince por ciento (15 %), más los adicionales pertinentes;

Considerando: que dado el empleo industrial de la expresada materia prima no existe inconveniente en otorgar la inclusión solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, máxime teniendo en cuenta que ya existen incorporados en la misma Sección, diversos metales en lingotes, tales como el aluminio, el cobre, el hierro, el zinc, etc;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y la Comisión Revisora de Materias Primas, y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a que el artículo 2.o del decreto-ley de 24 de Julio de 1942 exonera del gravamen establecido en el artículo 1.o del mismo decreto, entre otros artículos, a las materias primas declaradas tales por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 %), más los adicionales pertinentes, el cromo metálico en polvo destinado a ser utilizado en la fundición de acero, quedando, en consecuencia, dicha materia prima, exonerada del recargo del cincuenta por ciento (50 %) que establece el artículo 1.o del decreto-ley de 24 de Julio de 1942.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Publíquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención de un "Dispositivo para el encendido y la alimentación, a baja tensión, de un tubo de descarga eléctrica".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 2304|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5004, formulada por la S. A. Pour les Applications de L' Electricité et des Gas Rares, Etablissements Claude Paz et Silva, de París (Francia), para "Dispositivo para el encendido y para la alimentación, a baja tensión, de un tubo de descarga eléctrica";

Considerando: que, de los asesoramientos recabados, surge que el dispositivo de que se trata, carece de las condiciones de novedad exigidas por el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, de acuerdo con lo cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde, por no haberse ajustado la interesada, a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089:

Oídas la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5004, formulada por la S. A. Pour Les Applications de L'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude-Paz et Silva, de París (Francia), para "Dispositivo para el encendido y para la alimentación, a baja tensión, de un tubo de descarga eléctrica".

Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección de Industrias, para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento para preparar forraje comprimido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 91|942.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5165, formulada por el señor Arturo Angel Cabrera, para "Procedimiento para preparar forraje comprimido";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849 de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse sometido la gestión a la nueva ley de la materia número 10089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud, sin hacer lugar a la solicitud de vista formulada por el interesado;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Dirección de la Propiedad Industrial y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Arturo Angel Cabrera, para "Procedimiento para preparar forraje comprimido".

Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección de Industrias, para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Aparato electrotécnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 317|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 2609, formulada por el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, para "Aparato electrotécnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria";

Considerando: que el interesado emitió evacuar las vistas que, después de diversos trámites, se le confirieran con fechas 4 de Febrero de 1939 y 3 de Marzo de 1943, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión;

Atento a lo que establece el artículo 13 del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 5609 formulada por el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, para "Aparato electrotécnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria."

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias, para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el Señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 31 del mes de Mayo de 1944.

—No se hace lugar a la permuta de cargos presentada por el Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Vicente Grela y el Auxiliar 4.o de la Inspección General de Policías, don Juan Félix Maggia González.

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para entregar a la señora Angela Giachetto de Bettiato, madre del ex guardia civil de esa Policía, don Domingo Bettiato, la suma de $ 46.68, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario, a la fecha de su fallecimiento, correspondiente al mes de Abril próximo pasado y cuatro días del mes en curso, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para encomendar al señor Juan Raveglia, la construcción de un friso de hormigón armado con los muros medianeros de la Cárcel Departamental, por la suma total de $ 457.30, que se atenderá con cargo al artículo 4.o, apartado A, grupo "d", del decreto-ley de 17 de Julio de 1942.

—Se autoriza a la Jefatura de Flores para entregar a la señora María A. Causobre de Cantero, viuda del ex guardia civil, de esa Policía, don Basilicio Cantero, la suma de $ 37.44, importe líquido de los haberes que dicho ex funcionario debía percibir a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para contratar con el señor Luis A. Marangues, en la suma de $ 11.482.00 la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 17.a sección rural (Florencio Sánchez), del Departamento de Colonia, destinándose diversas cantidades para los gastos de Imprevistos, sueldo de Sobrestante, etc., debiendo imputarse la cantidad de $ 13.588.20, importe total de esta erogación, al artículo 4.o, apartado A, grupo "d", del decreto-ley de 17 de Julio de 1942.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la baja de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

—Eduardo Lima, Amador Caraballo, Angel Alonso Hernández, Conrado Sosa, Manuel María Prieto Velázquez, Edmundo Suárez Correa, Orosmán Gadea Miraballe, Héctor Santiago Ramírez y Angel Mieres Espíndola, guardia civiles de Montevideo; Marcos Becerra Passano y Laureano Diago, guardia civiles de Treinta y Tres; Alfredo Pereyra Reyes, Sto. de Montevideo; Lúcas Alvarez, Segundo Alvaraz Chagas y Amandio Suero Andrada, guardia civiles de Tacuarembó; Carlos Gobba Sietti, Chofer de la Jefatura de Montevideo; Julio Gómez Morales, Chofer de la Jefatura de Montevideo; Mario Mercedes Merino, Dibujante a jornal de la Jefatura de Montevideo; Leonardo Suárez, Anaurelino Da Cunha y Bejamín Pereira Severo, guardia civil de Rivera; Germán Lima Suárez, Peón Herrador de la Jefatura de Montevideo; Garibaldi Palermo Saavedra, Suboficial Inspector de Treinta y Tres; Pedro Varela Santos, Cabo de la Jefatura de Montevideo; y Román Maciel Benítez, Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para adquirir del señor Antonio Cousillas, 250 eucaliptos a $ 1.00 cada uno, con destino a la construcción de la línea telefónica policial de Mangrullo a San Diego, (4.a y 5.a sección de aquel Departamento), quedando facultada para incluir en la relación de gastos, la suma de $ 250.00 importe total de dicha compra, con cargo a "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

—Se declara cesante al Escribiente de la 2.a sección urbana del Departamento de Lavalleja, don Juan Carlos Artigas Latorre.

—Se traslada en comisión a la Biblioteca Nacional, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Auxiliar de la Inspección General de Policías, don Serafín J. García.

—Se declara cesante al Subcomisario y Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Heraldo Pérez Pinau y Amancio Julián Durán Correa, respectivamente.

—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario don Armando Capurro y al Escribiente don Américo José Cardelino, de la Jefatura de Policía de Montevideo, quienes se encontraban suspendidos en sus cargos por hallarse sometidos a disposición de la justicia, en mé-

rito a que han sido excarcelados provisionalmente.

—Se declaran cesante al Comisario de la 12.a Sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Alfredo Mujica.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para adquirir de la firma Testa y Cía., 24 tutores de guayubirá y 44 bulones, con destino a la reparación de la red telefónica policial de la planta urbana de ese Departamento, en la suma de pesos 195.60, que se atenderá con el rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales", del item 7.01.

—Se traslada en comisión al Comisario de la 3.a sección rural del Departamento de Flores, don Victorio R. Moreira, actualmente en comisión en la 1.a sección urbana, a la 2.a sección rural y al de ésta, don José María Pérez Alonso, a aquélla.

—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole el expediente caratulado "Carlos Armando Capurro y otros". Abuso de autoridad, lesiones; que le fuera solicitado con carácter de oportuna devolución.

—Mensajes: a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que se ignora el actual paradero de los penados liberados condicionales. Juan Cardozo Zabala, Raquel Flores y Jorge Amadeo Bratta.

—Mensajes: a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole con carácter de oportuna devolución, la causa que se siguió al ex Comisario de la Jefatura de Policía de San José, don Juan Carlos Rodríguez Brilada, a fin de poder expedirse sobre la gestión jubilatoria promovida por el mencionado ex funcionario.

—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole con carácter de oportuna devolución, la causa que se le siguió al ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Ramón Leguizamón, a fin de poder expedirse sobre la gestión jubilatoria promovida por el citado ex funcionario.

—Mensajes: a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionales. Miguel Camacho, Manuel P. Martínez, Mariano Zivkusich, Mario Eulogio Decena Javier, Guillermo H. Gadola y Rodney Arismendi.

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir durante el actual ejercicio, la suma de $ 15.00 mensuales, que destinará a atender los gastos del servicio de peluquería para los presos de la Cárcel Central; atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del item 7.17.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines", del item 7.01, la suma de $ 332.50, que deberá ser entregada a la Jefatura de Policía de Montevideo en concepto de pago del corte y confección de cincuenta uniformes para empleados superiores de las Jefaturas de Policía de Campaña.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para invertir durante el actual ejercicio la suma de $ 13.00 mensuales, en el pago del aumento del alquiler de varios locales policiales, quedando facultada a la vez para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes:

—A favor de la Empresa "La Uruguaya" (Martinelli), por la suma de $ 215.00 con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 7 de Enero de 1944 y decreto de 21 del mismo mes y año, importe de avisos fúnebres invitando al sepelio de los restos del ex Ministro, don Maúricio Semblat Amaro.

—A favor de Jefatura de Montevideo, por $ 66.48, con cargo a los fondos autorizados por el decreto-ley de 15 de Abril y (decreto 4|12|942), importe que dicha Jefatura adeuda a la firma Clericetti y Barrella, por suministros de materiales efectuados de 1937|939.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones, por la suma de $ 221.20, con cargo a los siguientes rubros: $ 176.96, correspondiente al período 1939|942, a los fondos autorizados por ley de 7|1|944 y decreto de 21|1|944, y $ 44.24, correspondiente al ejercicio 1943 al rubro "Obligaciones diversas del Estado—Ejercicios anteriores", del item 25.02; importe que la precitada Jefatura adeuda a la Agencia de Rentas del Pueblo Soca, por impuesto de saneamiento.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 57.62, con cargo a los fondos arbitrados por ley de 7|1|944 y decreto de 21|1|944 importe de los haberes que deberá entregar al ex Escribiente de esa Policía don Armando Arregui, por el mes de Setiembre y 15 días de Octubre próximo pasados.

—A favor de la Compañía del Ferrocarril Central Limitada, por la suma de pesos 1.119.18, con cargo a "Locomoción y viáticos", del item 7.01 importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en Enero próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por la suma de $ 156.00, que se atenderá de la siguiente forma: $ 60.00 con el rubro "Locomoción y viáticos", del item 7.19 (ejercicio 1941) y $ 96.00 con cargo al decreto ley de 15|4|942 (decreto 4|12|942), importe de los gastos que se le originaron al ex Comisario de esa Policía, don Francisco Sosa, durante el desempeño de un interinato en la 2.a sección urbana de aquel Departamento.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes Limitada, por la suma de pesos 15.42 importe de agua suministrada a este Ministerio y sus dependencias durante el mes en curso; atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del item 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos", del item 7.01, la suma de $ 23.20, importe de la cuenta que se adeuda a la Empresa de Transportes "La Uruguaya", por encomiendas despachadas y recibidas por la Dirección de Claves, durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Se deja sin efecto la resolución de 2 de Febrero próximo pasado, en la parte que se relaciona con la adquisición a Juan Mussich de una biblioteca, una mesa, dos bancos y dos perchas, en $ 138.00, con cargo al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos", del item 7.01, destinados a la comisaría de la 8.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, en virtud de que dicho mobiliario no se ajusta a los modelos que sirvieron de base a los pedidos privados de precios, facultándose a la Inspección General de Policías para que formule un nuevo pedido privado de precios.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos", del item 7.01, la suma de $ 3.00, importe de la cuenta adeudada a la Empresa de Omnibus de Juan Zecca, por pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

—Inocencio Brunel, Guardahilos de Tacuarembó, 30 días de prórroga.

—Justo Méndez, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga.

—Pedro Alvez, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga.

—Santos Rodríguez, guardia civil de Cerro Largo, 90 días de prórroga.

—Elbio W. Cabrera, guardia civil de Canelones, 10 días.

—Aquilino Casas, Comisario de Durazno, 60 días de prórroga.

—Luciano Campos, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga.

—Juan Angel Acerbis, bombero de Salto, 40 días de prórroga.

—Severo Pacheco, guardia civil de Rivera, 22 días.

—Erasmo Giménez, Subcomisario de Colonia, 60 días de prórroga

—Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 15 días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 29 de Mayo de 1944.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Enrique Gadola, por $ 4.700.00 para ampliaciones del Centro de Salud Pública de Minas de Corrales (Rivera). — (Carpeta 2412|930).

2—Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín e hijos, por $ 392.04, para reparaciones en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia. — (Carp. 1682|943).

3—Idem, el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas la Intendencia M. de Florida y la Comisión de Vecinos de Paso Real de Castro, para la ejecución con la contribución de las tres partes, de los arreglos del camino vecinal de Paso Real de Castro hacia el Este trozo entre dicho Paso y el campo de don Miguel Ehyeraldo. Contribución del Estado $ 10.000.00. — (Carp. 2276|943).

4—Idem, ídem, ídem, ante el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Florida y la Comisión de Vecinos de Pantanoso de Castro para ejecutar con la contribución de las tres partes, los arreglos del camino vecinal de Paso Real de Castro, hacia el Este trozo entre el campo de la sucesión de Ambrosio Fernández y el comercio de Héctor Luis Fraudi. La contribución del Estado es de $ 10.000. — (Carpeta 2276|943).

5—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Florida y la Comisión de Vecinos de Mendoza, para la ejecución con la contribución de las tres partes, de los arreglos del camino del kilómetro 73.500 de la ruta 5 al camino de dicha ruta a Paso de Severino. — (Carpeta 785|944).

6—Idem, la modificación de obras en la obra: Servicio de Asistencia Externa "Calles Sierra y Paysandú" y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar dichos trabajos al contratista de la misma, señor Miguel Tellería. — (Carpeta 454|943).

7—Idem, el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la construcción de una casilla en el kilómetro 28.513.50 de la línea a Minas por $ 1.277.00. — (Carpeta 1260|944).

8—Idem, el proyeco de desagües de la Tablada Nacional, formulado por la Comisión H. Técnica del Mercado Nacional

de Haciendas y se autoriza a efectuar los correspondientes llamados a licitación. — (Carpeta 3298|938).

9—Se acepta la propuesta del señor Ugolino Zecchi para ejecutar, por pesos 191.602.28, las obras de construcción del trozo de 30 kilómetros entre el Eucalipto y Cerro del Portón, en el tramo Paysandú-Tacuarembó. — (Carp. 751|944).

10—Idem, idem, de los señores Cassarino Hermanos, para la provisión de palas de acero a los Ferrocarriles del Estado por U$S 822.12. — (Carpeta N.o 754|944).

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la carretera de acceso a la Playa Ferrando-El Calabrés, autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver al señor U. Zecchi, apoderado de los sucesores de A. Zecchi, contratistas de las obras la garantía correspondiente. — (Carpeta número 201|941).

12—Idem, cesante por razones de mejor servicio, al 1|2 Oficial Carpintero de los Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad, don Juan P. Franco. — (Carpeta 100|944).

13—Idem, que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones de las Escuelas N.os 5 y 6 de Santa Isabel (Tacuarembó) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Lattuada Hermanos, la garantía correspondiente. — (Carp. 539|936).

14—Idem, idem, idem, de los aparatos sanitarios del Hospital de Clínicas y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Adolfo Shaw, la garantía correspondiente. — (Carp. 1020|942).

15—Idem, idem, idem, de las obras de la Subreceptoría de Neuva Palmira y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Farro y Turcatti, la garantía correspondiente. — (Carpeta N.o 332|941).

16—Idem, idem, idem, de las obras de la Escuela Rural N.o 18 de Estación Balneario Solís (Maldonado), y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores A. y N. Solari, la garantía correspondiente. — (Carp. 2768|940).

17—Se autoriza al señor Alejandro Ivanoff para traspasar a la firma Empresa de Construcciones Ivanoff y Cía Limitada, el contrato de ejecución de las obras de construcción de camino Migues-Tala ruta 80 de kilómetro 92 a kilómetro 111. — (Carpeta 2968|931).

18—Idem, al señor Alberto C. Galoinar, para construir, en un terreno de su propiedad, ubicado en Cerro Colorado, 9.a sección judicial de Florida, con frente a la carretera al Tala, a una menor distancia de la reglamentaria. — (Carpeta N.o 1417|944).

19—Idem, a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores Neyeloff y Barrandeguy, por $ 8.510.00, de la mano de obra de los alambrados de la carretera Mariscala-Pirarajá trozos entre kilómetros 186.145 y 189.775 y 193.100 a 197.937. — (Carp. 984|939).

20—Idem, idem, idem, para prorrogar, hasta el 31|12|944, la utilización de los servicios del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, con la asignación mensual de $ 160.00. — (Carp. 192|944).

21—Idem, a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Rodríguez Hermanos, la ejecución de trabajos extraordinarios en el edificio de la Escuela N.o 82 de Montevideo por pesos 884.40. — (Carpeta 200|940).

22—Idem, idem, idem, para encomendar al señor Lucio Lezama, la ejecución de obras complementarias en la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado por $ 2.420.20. — (Carp. 2871|933).

23—Idem, idem, idem, para encomendar a la Empresa A. Shaw, la ejecución de trabajos adicionales en el Hospital de Clínicas, de construcción de casetas de protección para las máquinas de los ascensores de la Sección laboratorios de dicho Hospital, por la suma de pesos 8.582.86. — (Carp. 1020|942).

24—Idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar $68.20, importe de la Relación de Jornales N.o 351|944 originados en la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado. — (Carp. 25|944).

25—Idem, idem, idem para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad pesos 58.00 importe de la relación N.o 350|944 de planillas de destajos por concepto de estudios en Abril próximo pasado — (Carp. 25|944)

26—Idem, idem, idem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad pesos 77.79, importe de la relación N.o 349|944 de planillas de destajos del señor Raymundo Girard por concepto de estudios, en Abril próximo pasado. — (Carpeta 25|944).

27—Idem, idem, idem, para abonar pesos 155.10, importe de la relación N.o 296|944 de jornales originados en Abril próximo pasado, en las obras a cargo de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad. — (Carp. 25|944).

28—Idem, idem, idem, para abonar pesos 136.30, importe de la relación N.o 283|944 de jornales originados en Abril próximo pasado, a la Dirección de Vialidad con motivo de las obras a cargo de la Regional N.o 4. — (Carp. 25|944).

29—Idem, idem, idem, para abonar pesos 151.80 importe de la relación N.o 287|944 de jornales devengados en Abril próximo pasado, por personal de la Regional N.o 6 de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 25|944).

30—Idem, idem, idem, para abonar pesos 156.20, importe de la relación N.o 340|944, de jornales devengados en Abril próximo pasado por personal de la Regional N.o 9 de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 25|944).

31—Idem, idem, idem, para entregar a la Comisión H. del Hospital de Clínicas, $ 5.238.00, destinada a abonar a Eugenio Barth y Cía., el importe del certificado N.o 74 por obras de instalación de luz, fuerza motriz, etc., en el Hospital de Clínicas. — (Carp. 251|937).

32—Idem, idem, idem, para entregar a la Comisión H. del Hospital de Clínicas, $ 1.237.50, destinada a abonar a Eugenio Barth y Cía., el importe del certificado N.o 75 por instalación de luz, fuerza motriz, etc., en el Hospital de Clínicas. — (Carpeta 251|937).

33—Idem, a la Contaduría General de la Nación para que inmediatamente de aprobadas las partidas correspondientes al fondo de 4 o|o creado por decreto de 5 de Febrero de 1943, para pago de sueldos y gastos extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, proceda a efectuar de las sumas correspondientes a dicho concepto, al Tesoro Nacional Subcuenta Dirección de Vialidad, 4 o|o sobre obras. — (Carpeta 362|A|943).

34—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma líquida de $ 82.38 a favor de la Dirección de Vialidad, destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado al señor José Guaraglia para las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo, por Paso Camacho. — (Carpeta 1829|943).

35—Se acuerda al señor José D. Cortellari, contratista de las obras de construcción del Salón de Actos del Liceo de Durazno, una prórroga de ochenta días de plazo para la terminación de las mismas, fijándose como fecha de vencimiento la del 22 de Junio del corriente año, y se prorroga por el término de un mes los servicios del Sobrestante respectivo, señor Braulio Farré. — (Carp. 1815|940).

36—Se deja sin efecto la resolución de 20|2|942 por la que se expropiaba a la señora Carmen R. de Zorrilla, tres fracciones de terreno para las obras del camino San Pedro-Paso de Antolín y se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano que acompaña a los antecedentes, con las letras A, B y C propiedad de la misma señora y con destino a las mismas obras. — (Carpeta 496|942).

37—Se califica como nacional, el camino que une la ciudad de Mercedes con la de Trinidad, y pasará al dominio nacional el día 1.o de Junio de 1944. — (Carpeta 2598|934).

38—Se amplía con $ 9.609.02, las autorizaciones acordadas para la ejecución de los alambrados de la carretera Salto-Paysandú, entre kilómetros 84.125 y 104.500. — (Carp. 2974|939).

39—Idem, con $ 33.653.85, las autorizaciones acordadas para la ejecución de los trabajos de pintura del puente de La Barra sobre el río Santa Lucía. — (Carpeta 248|938).

40—Idem, la autorización acordada para la construcción de las obras contratadas con el señor Atilio E. Oleggini, en el tramo "Canal Andreoni-Chuy", de la ruta 9, con $ 42.000.00, con destino a atender los gastos de sobretransporte de tosca para el firme de la obra de que se trata. — (Carpeta 676|943).

41—Se asciende a 2.a categoría, al Sobrestante de 3.a de la Dirección de Vialidad, don Pablo Emilio Davit, sin que ello signifique modificar la asignación mensual que actualmente percibe dicho funcionario. — (Carpeta 1412|944).

42—Se contribuye con $ 100.00 mensuales, al sostenimiento de la "Revista de Ingeniería", que publica la Asociación de Ingenieros del Uruguay. — (Carpeta 2103|930).

43—Se da al señor Félix Medina, por renunciante del cargo de Peón de cuadrilla de los Ferrocarriles del Estado. — (Carpeta 104|944).

44—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma líquida de $ 80.00 destinada a abonar al señor Defensor de Oficio doctor José A. Ferro Astray, el importe de los honorarios con motivo del juicio seguido al señor Luis E. Gussoni y otros por la expropiación del inmueble perteneciente a dichos señores y destinado a la construcción de la nueva Tablada Nacional. — (Carpeta 2169|942)

45—Idem, idem, idem, para abonar a la Revista Minas $ 50.00, importe de su cuenta por concepto de publicaciones efectuadas en Enero próximo pasado. — (Carpeta 334|944).

46—Idem, los trabajos extraordinarios ejecutados por el Agrimensor Arturo López Blanquet con motivo del cumplimiento del contrato para el relevamiento planimétrico de las propiedades para el Parque de Reserva Forestal en el Departamento de Rocha y cuyo monto ha sido calculado en $ 946.20. Se autoriza asimismo a la Dirección de Topografía para contratar los servicios de dicho técnico por el término de seis meses a razón de $ 150.00 mensuales para el mejor y más pronto diligenciamiento de los expedientes de expropiaciones de que se trata. — (Carpeta 1829|939).

47—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir del señor Carlos Schwartz, los motores eléctricos por pesos 1.400.00 y $ 695.00, destinados a accionar las bombas de las usinas de provisión de agua de las localidades de Carmelo y Maldonado. — (Carpeta 672|944).

48—Se libra orden de pago por el Ministerio de Obras Públicas por $ 4.327.59 a favor del Instituto Geológico del Uruguay, destinada a cubrir el saldo que se le adeuda por perforación realizada en San Carlos. — (Carpeta 2121|941).

49—Idem, idem, idem, por $ 29.96 a favor del Instituto Geológico del Uruguay, destinada a cubrir el saldo que se le adeuda por perforación realizada en Casupá. — (Carpeta 182|938).

50—Se amplía con la suma aproximada de $ 21.349.12, el contrato celebrado con el señor Miguel Petit García de Zúñiga para las obras de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, entre kilómetros 85.775 y 99.690.60 y que se destina a diversas obras en las fundaciones de puente y pasajes, etc., etc. — (Carp. 1070|940).

51—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la carretera Melo-Arbolito, ruta 8 del trozo comprendido entre kilómetros 389.629 y 393, ejecutadas por los señores Neyeloff y Barrandeguy. — (Carp. 2971|939).

52—Se deja sin efecto la imputación de $ 567.15, importe de la garantía de conservación retenida a los contratistas de la construcción del Depósito de Distribución y Usina del Balneario Costa Azul, señores A. y N. Solari y se libra orden de pago por dicha cantidad a favor de los citados señores. — (Carpeta N.o 2266|939).

53—Idem, idem, la resolución de 29 de Octubre de 1943, por la que se contrataba los servicios del señor Hilario Trías como Tenedor de Libros con el sueldo mensual de $ 120.00.

54 al 58 inclusive. — Se declaran urgentes la expropiación por causa de utilidad pública de terreno y edificios destinados a la construcción del Liceo Juan Zorrilla de San Martín y pertenecientes a las siguientes personas: José Ameglio Berriol; Sucesión Rosa Piaggio de Girardelli; Sucesión Rosa Piaggio de Girardelli; Sucesión Rafael Tosi y doña Luisa Genoveva Pasalagua y señor Antonio Pasalagua. — (Carpetas 1400, 1399, 1398 y 1397|944).

59—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Rodolfo Casterés, para la construcción por $ 1.489.00, de la casilla destinada al Mareógrafo del Puerto de Fray Bentos. — (Carpeta 2754|943).

60—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para abonar a la Dirección de Hidrografía, $ 401.90, importe de los viáticos del señor Juan Gury, por el tiempo que estuvo con funciones de vigilancia en las obras del dragado del arroyo de Melilla. — (Carp. 1146|942).

61—Idem, idem, idem, para entregar a la Dirección de Hidrografía, $ 1.947.32 para pago de varios acreedores por suministros diversos, con motivo de los estudios en el Río Queguay. — (Carpeta N.o 82|944).

62—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones del edificio de la Escuela Rural N.o 60 de San Pedro (Colonia) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Fabio Montes de Oca la garantía correspondiente. — (Carpeta 2571|928).

63—Se acepta la propuesta del señor Miguel Petit García de Zúñiga, contratista de las obras de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, para la instalación de una línea telefónica provisoria desde el punto de vista terminal de la actualmente existente en el kilómetro 68 (La Paloma), hasta el kilómetro 103 (Río Negro), aportando el Estado $ 1.324.25. — (Carpeta 1070|940).

64—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante el resto del Ejercicio Económico 1944 los gastos que relacione la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, con cargo a la partida presupuestal "Gastos Generales de Oficina", rubro 2.09 del ítem 8.01, aunque el importe de los mismos exceda al de los duodécimos vencidos de la partida mencionada; siempre que no sobrepasen la anualidad establecida en la ley del Presupuesto General del Estado. — (Carpeta 423|944).

65—Se autoriza a la señorita Ing. Olga Aragnouet para trasladarse a San Pablo (Brasil), a fin de ampliar sus conocimientos en el Instituto de Pesquisas Tecnológicas, por tres meses en uso de la beca que le ha sido otorgada, encomendándosele el estudio especial de la Mecánica del Suelo desde el punto de vista de las funciones. — (Carpeta 1179|944).

66—Se adjudica a la firma Liprandi y Valotti, la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de San José, por la suma de $ 8.556.92. — (Carpeta 2107|938).

67—Se aprueba el contrato celebrado entre la Comisión Técnica de la Tablada Nacional y el Banco Italiano del Uruguay, para el arrendamiento de una finca ubicada en la calle 18 de Julio N.o 1529, que será destinada a las oficinas dependientes de la expresada Comisión, y por la suma de $ 130.00 mensuales a partir del 29 de Mayo en curso. — (Carpeta 1436|944).

La Secretaría

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

"Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales Limitada"

Cumplimiento de la ley 10.008

Sede: Minas de Corrales, 5.a sección policial (Rivera). Objeto: Adquisiciones de índole agropecuaria, almacenamiento e industrialización de los productos y otorgamiento de créditos. Condiciones de los socios: Tener más de 18 años o capacidad jurídica y responder por el aporte subscripto, partes sociales de $ 50.00, indivisibles y transferibles, consistentes en dinero, mercaderías o trabajo personal. Directorio: De 7 titutlares y 7 suplentes, elegidos en asamblea, etc. Comisión Fiscal: de 3 titulares y 3 suplentes. Distribución de utilidades: Establecidas en los estatutos, con porcentaje a distribuir de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 29 de Mayo de 1944.

1—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para adquirir una bicicleta, por la suma de $ 65.00. — (Carpeta N.o 2971|943).

2—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para invertir la suma de pesos 451.00 en la adquisición de un mueble. — (Carpeta N.o 349|942).

3—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 100 toneladas de papel. — (Carpeta N.o 625|941).

4—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Tronconso y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Desirade".

5—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hermanos, al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". — (Carp. N.o 835|944).

6—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por Antonio Cabral, al buque de bandera sueca denominado "Norruna". — (Carp. N.o 1430|944).

7—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hermanos, al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". — (Carp. N.o 835|944).

8—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". — (Carpeta N.o 1430|944).

9—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por Regusci y Voulminot al buque de bandera francesa denominado "Desirade". — (Carpeta N.o 1430|944).

10—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por el señor Antonio Cabral, al buque de bandera sueca denominado "Iván Gorthon". — (Carpeta N.o 1430|944).

11—Autorízase a la firma La Metalúrgica Uruguaya para efectuar una exportación. — (Carp. N.o 1112|944).

12—Autorízase a la firma Carlos Staff y Cía., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2033|943).

13—Autorízase al agregado de la Embajada de Estados Unidos de Norte América señor Booker Lanclay, para efectuar una exportación. — (Carp. N.o 174|944).

14—Declárase autorizado un reembarco de lubricantes, etc., efectuado por Trabucatti y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Desirade". — (Carpeta N.o 2565|943).

15—Autorízase al señor Fidel Gutiérrez, para adquirir cuatro cubiertas sin obligación de entregar las usadas. — (Carpeta N.o 855|944).

16—Decreto aprobando el precio de venta del Cherry Brandy "Ancap", propuesto por la Ancap, que será de $ 33.00 el cajón de 12 botellas de un litro cada una. — (Carpeta N.o 2015|943).

17—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración de derechos aduaneros para la maquinaria y materiales que detalla en su solicitud N.o 191. — (Carpeta N.o 1301|944).

18—Desestímase la gestión iniciada por el señor Fernando Cabrera Viera, sobre modificación de los derechos de Aduana establecidos para la fluoroglucina industrial destinada a la fabricación de papeles fotocalcos. — (Carp. N.o 317|943).

19—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para entregar a la Comisión Permanente de Gasógenos la suma de $ 500.00 para premios establecidos con motivo del reciente concurso de gasógenos. — (Carpeta N.o 2599|943).

20—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el cromo metálico en polvo, destinado a ser utilizado en la fundición de acero. — (Carpeta N.o 444|944).

21—Prorrógase, hasta el día 12 de Junio próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Pedro Etchegoyen. — (Carpeta N.o 1024|942).

22—Autorízase al señor Enrique Aguirrezabalaga, para adquirir ocho cubiertas con sus cámaras correspondientes, sin la obligación de entregar las usadas. — (Carpeta N.o 855|944).

23—Declárase autorizada una exportación a las Islas Malvinas efectuada por el señor J. S. Fitt. — (Carp N.o 835|944).

24—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Désirade". — (Carpeta N.o 835|944).

25—Declárase autorizado un suministro efectuado por Moor Bros y C.o, al buque de bandera inglesa denominado "Rippingham Grange". — (Acta N.o 835|944).

26—Inclúyese en la clase 9 del nomenclátor de marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, los "Jarabes a base de almidón para ser usados como jarabes de mesa y como un ingrediente de otros productos alimenticios".

27—Inclúyese en la clase 11 del nomenclator de marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, el "Cemento semi líquido para uso de mecánica y empaquetadura".

28—Se dispone que la Dirección de Industrias, libre el cheque correspondiente por la suma de $ 2.000.00, para premios y gastos del reciente concurso de gasógenos — (Carpeta N.o 2599|943).

29—Modifícase la resolución de 26 de Noviembre de 1943, que autorizó a la firma Astilleros y Varaderos del Cerro S. A., para efectuar reparaciones a la embarcación argentina denominada "Falucho". — (Carpeta N.o 1430|944).

30—Decreto ampliando el de fecha 24 de Marzo último, por el que crea una comisión con el cometido de proponer al Poder Ejecutivo un plan de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y se designa al señor Miguel Escobar Madrid, para integrar dicha Comisión, como delegado de la Unión de Trabajadores del Uruguay

31—Concédase el registro de la marca "Permater", acta N.o 38.751, solicitado por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3324|943).

32—Apruébase el proyecto de resolución concediendo el registro de la marca "Sweetose", solicitado bajo acta N.o 40.436 por la firma A. Ataley Manufacturing Company, una Corporación del Estado de Delaware, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 991|944).

33—Desestimando la solicitud de registro de la marca "Parfait", acta N.o 40.019 formulada por Sassoli y Alonso de Montevideo. — (Carp. N.o 2696|943).

34—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Maravillosa", acta N.o 32.055, formulada por Martínez Hermanos, de Montevideo. — (Carp. 586|939).

35—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Fortex", acta N.o 32.738, formulada por el señor Pablo Ferrando, de Montevideo. — (Carp. N.o 376|939)

36 y 37—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Doselite Siegfried", acta N.o 40.130, formulada por Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Sofingen (Suiza). — (Carpeta N.o 2744|943).

38—Desestímase la gestión formulada por la firma "Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitando bajo acta N.o 39.495 el registro de la marca "Fenarol". — (Carp. N.o 408|944).

39—Desestímase la solicitud de registro de la marca "S. A. I. R. A.", acta N.o 33.522, formulada por el señor Exequiel Bealieu, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3326|943).

40—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Metandren", acta N.o 40.200, formulada por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza. — (Carpeta N.o 2746|943).

41—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Percovioral", acta N.o 32.697, formulada por viuda Paul Dupin, de Montevideo. — (Carpeta N.o 1885|939).

42—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Bondad", acta N.o 32.653, formulada por sucesión José Riccone, de Montevideo. — (Carpeta N.o 1660|939).

43—Resolución ratificando lo actuado por la Dirección General de Correos, al acceder a la proposición formulada por la Administración de Correos de Suiza, en el sentido de que la franquicia postal acordada a los prisioneros de guerra, internados en un país neutral se haga extensiva a los envíos que tengan por objeto la obtención de informes o el envío de socorros a todas las víctimas de la guerra. — (Carpeta N.o 1724|943).

44—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo de su oficio por el que comunica al Poder Ejecutivo que ha designado a los funcionarios señores Martín A. Píriz, Cayetano De León, Miguel Angel Villar y Humberto S. Torrano para integrar los Tribunales que intervendrán en las elecciones de Delegados ante el Consejo de Salarios, para los establecimientos comprendidos en los grupos VI y XVII. — (Carpeta N.o 1540|944).

45—Mensaje a la Corte Electoral acusándole recibo de su oficio por el que comunica que ha designado a los señores Martín A. Píriz Cayetano De León, Miguel Angel Villar y Humberto S. Torrano para integrar el tribunal que intervendrá en las elecciones de Delegados ante el Consejo de Salarios para los establecimientos de clasificación, preparación y elaboración de cerdas. — (Carpeta N.o 1540|944).

46—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por Regusci y Voulminot al buque de bandera panameña denominado "H. M. Fagler". — (Carpeta N.o 1430|944).

47—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Egton". — (Carp. N.o 1430|44).

48—Autorízase a la firma Laboratorios Suarry S. A., para efectuar una exportación. — (Carp. N.o 1453|944).

49 y 50—Decreto prorrogando en diez días y con excepción del grupo 1, referido en el de fecha 21 de Abril próximo pasado, al plazo fijado para el registro de listas y envío de nóminas de personal a los establecimientos comerciales e industriales afectados por los decretos de fechas 21 y 26 de Abril próximo pasado, sobre convocación a Consejos de Salarios. — (Carp. N.o 1540|944).

51—Decreto modificando el de fecha 22 de Noviembre de 1943, sobre precios de venta de las chapas de hierro o acero y chapa negra de hierro. — (Carpeta N.o 2580|943).

52—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". — (Carpeta N.o 1430|944).

53—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir uniformes para el personal de servicio de dicha Secretaría de Estado.

54—Decreto transfiriendo al grupo 17—A "Talleres Gráficos", establecido en el de 21 de Abril próximo pasado, las fábricas de sellos de goma y los talleres de grabados que por el mismo decreto fueron incluídos en el Grupo 14 como correspondientes a las industrias del caucho.

55—Declárase autorizado un suministro efectuado por The Texas Company Uruguay S. A., al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". — (Carpeta N.o 2565|943).

56—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". — (Carpeta N.o 1430|944).

57—Autorízase a la firma Honorio Tonini, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1612|942).

58—Prorrógase, hasta el día 10 de Junio próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad el funcionario de la Imprenta Nacional, señor Santiago P. Ezquerra. — (Carpeta N.o 183|942).

59—Resolución declarando que la de 28 de Enero de 1944, que declaró caducado el privilegio industrial N.o 43, se refiere al que tenía la Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., para "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinas y cables eléctricos", del cual era titular por cesión de Bianchi y Cía. Ltda., la Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.o 479|937).

60—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Panaman". — (Carp. N.o 530|944).

61—Autorízase a la firma Julio H. Sóñora, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1275|944).

62—Autorízase a la firma Julio H. Sóñora, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1275|944).

63—Autorízase a Julio H. Sóñora para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 537|944).

64—Autorízase al señor Julio H. Sóñora para eefctuar una exportación. — (Carpeta N.o 1275|944).

65—Autorízase a León Lanzac para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 221|944).

66—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para retener durante el presente ejercicio económico hasta el momento de su pago la suma de 500.00 pesos que le fué entregada en el año 1943 para atender diferencias de jornales del personal de carga y descarga del Frigorífico Anglo del Uruguay. — (Carp. N.o 2476|943).

67—Concédese, al Tipógrafo de la Imprenta Nacional, señor Francisco R. Beltroa, licencia por enfermedead hasta el día 30 del corriente. — (Carpeta N.o 202|940).

68—No se hace lugar a la solicitud formulada por la Empresa José M. Luna, de Flores, sobre la liberación del impuesto de encomiendas postales. — (Carpeta N.o 78|942).

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Bañuano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Forteza.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Centro Comercial e Industrial de Treinta y Tres, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley por el que se fija el horario para el comercio.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Defensa Nacional, dictamina en el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo, para exponer en cada una de las fechas 1.° de febrero de 1944 y 1.° de febrero de 1945, de una vacante de Capitán de Navío, fuera de cuadros.

—Repártase.

3

Los señores Senadores Giambruno y Gutiérrez, presentan un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar precio mínimo del maíz y adoptar diversas medidas de protección a la industria agropecuaria.

—Léase

(Se lee:)

El Senado, Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar precio mínimo al maíz; a prohibir la matanza y aprovechamiento de lechones y cerdos insuficientemente preparados; a importar o facilitar la importación de suinos destinados a la cría y engorde; a otorgar estímulos a la avicultura; y a tomar las providencias necesarias para promover la industrialización del grano, su utilización granjera y su molienda con destino a alimentación, y el depósito, secado, conservación y comercialización del cereal de la presente cosecha.

Art. 2.° Podrá también el Poder Ejecutivo adquirir, por intermedio del Banco de la República, cantidades prudenciales de maíz, siempre que lo considere preciso a los fines de asegurar la efectividad del precio mínimo que se establezca.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá tomar del Fondo de Diferencia de Cambio, las sumas indispensables para ir dan-

do cumplimiento a la presente ley, debiendo presentar a la Asamblea General un plan de inversión de los recursos que sean necesarios a los efectos de acordarle la autorización legal definitiva.

Art. 4.° Los infractores a lo preceptuado en esta ley serán sancionados con multas de $ 25.00 a $ 1.000.00, según la gravedad de la infracción, las que se aplicarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto de 14 de diciembre de 1942 sobre precio básico del trigo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — Cyro Giambruno.

—A la Comisión de Fomento.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Fomento del Senado ha considerado el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se amplía en pesos 8:000.000.00, el monto de la deuda pública de 5 o|o de 1942, destinados para la construcción del Hospital de Clínicas, construcción de hospitales y terminación de la Facultad de Ingeniería, —ha estudiado este proyecto, digo, y ha encomendado su informe al doctor Bado. Ese informe quedará firmado —porque la Comisión en mayoría está de acuerdo en aprobarlo— esta semana, quizá antes del jueves próximo.

Yo voy a hacer moción, en nombre de la referida Comisión, para que este asunto, que será repartido a fin de semana, sea colocado en primer término en el orden del día de la sesión del martes 16 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Brum.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo he recibido, señor Presidente, una nota de la Sociedad de Socorros Mutuos de la localidad de Cabellos, del Departamento de Artigas. En esa localidad, que tiene más de 3.000 habitantes, no hay ninguna Sala de Auxilios ni hospital; hay, únicamente, una policlínica muy deficiente, porque falta en ella lo fundamental para atender los casos de enfermos graves o heridos.

Se trata de un centro ferroviario de bastante importancia, que con una Sala de Auxilios en condiciones de poder atender, por lo menos, una pequeña cantidad de enfermos graves, puede prestar servicios a núcleos poblados que quedan próximos a la localidad de Cabellos, como, por ejemplo, Sarandí, Patitos, Santa Ana, Yacuí, Yacutujá, y Palma Sola.

Como considero que la aspiración de esa localidad es perfectamente justa, voy a solicitar que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, exhortando a mi vez al señor Ministro a que tome en consideración esta aspiración de la localidad de Cabellos y que, a la brevedad posible, trate de contemplarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición que hacer a la moción formulada por el señor Senador Brum, se va a proceder, en consecuencia, pasándose la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Salud Pública.

6

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Con el señor Senador Giambruno, hemos presentado el proyecto de ley del que ha dado cuenta la Secretaría, formulado en el día de hoy. No hemos tenido tiempo de acompañarlo de la correspondiente exposición de motivos.

Las breves palabras que voy a pronunciar, no tienden a subsanar ese defecto —pues aviados estaríamos si todos los Senadores fundasen oralmente sus iniciativas— sino a destacar su necesidad y su urgencia.

Todas las informaciones que se reciben coinciden en reconocer que la cosecha actual de maíz tiene un volumen excepcional, excepcional en relación no a lo que debiera ser la capacidad de consumo del país, sino excepcional en relación a las posibilidades inmediatas de su colocación.

Este problema está complicado, circunstancialmente, por el hecho de que existe abundancia de pasturas naturales y forrajes, lo que determina una mayor restricción de la demanda de este cereal.

El proyecto que hemos presentado está integrado por diversas disposiciones. Por una de ellas se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar el precio mínimo del maíz, precio mínimo que, desde luego, tiene que estar relacionado con el volumen de este cereal, pero carecemos en este momento de base de estimación suficiente como para determinarlo; pero, se entiende, naturalmente, que ese precio tendrá que ser razonable, vale decir, un precio, que sin reducir las posibilidades de comercialización ofreciese al productor alicientes suficientes.

Además, prevé la importación o tiende a facilitar la importación de suinos, su cría y engorde, si esto fuera posible, lo que ofrecería una de las soluciones más adecuadas para absorber el exceso de cereales, transformándolos en carnes.

Crea estímulos a la avicultura. Sobre esto cabría hacer las mismas consideraciones, Además, propende a que se tomen las providencias necesarias para promover la industrialización del grano.

Lamentablemente, la capacidad de absorción de la planta industrial de la ANCAP es muy limitada. Según mis informes no excede de 35.000 toneladas, pero eso ya sería algo, y, además, podría obtenerse que los fabricantes de glucosa insumiesen una mayor cantidad de este grano que la que habitualmente consumen.

Se prevé, también, la posibilidad de la utilización granjera del maíz.

Este, desde luego, es un problema de fondo de evolución agraria, pero, lamentablemente, de proceso lento.

Asimismo su molienda con fines de alimentación, lo que se ha hecho en la Argentina, en circunstancias semejantes y el depósito, secado, conservación y comercialización del cereal de la presente cosecha; esto es, que el Estado concurra a asegurar todas las condiciones necesarias para que la comercialización pueda realizarse dentro de los términos previstos por la ley.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo, por otro artículo, para adquirir cantidades prudenciales de maíz, a fin de asegurar la efectividad del precio mínimo, que, de otra manera, si el Estado no estuviese interesado en su adquisición, no pasaría de ser una aspiración platónica.

Lo integran otras disposiciones referentes a financiación e infracciones.

Este es el asunto sobre el cual solicitamos la atención del Senado, por revestir, realmente, carácter grave.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo interesante, en general, el proyecto sobre el cual ha ofrecido algunos detalles el señor Senador Mayo Gutiérrez. Creo de mi deber manifestar que una de las cosas más antipáticas relacionadas con la fijación de precios mínimos, es que, por lo regular, ese precio se fija con retardo, cuando los beneficios es casi seguro que no lo recibe el productor, el trabajador, sino los acaparadores o los hombres de negocios, que ya han realizado, previamente, sus operaciones, con la gente que tiene su producto librado al azar de la oferta y la demanda.

Creo que este proyecto debe ser estudiado a la brevedad posible, de manera de darle la suficiente publicidad, en caso de que se convierta en ley, a fin de que ningún productor rural enajene su cosecha en condiciones anormales, como podría ser la de hacerlo a precios inferiores a aquellos que contemple la previsión de la ley.

Sin entrar a abrir opinión sobre el proyecto, creo que, en un sentido o en otro, debemos darle especial preferencia, a fin de que los trabajadordes del campo estén en condiciones de saber, con el tiempo necesario, si van a tener o no precio mínimo, para que el beneficio de la ley vaya diectamente a los productores.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Comparto enteramente los conceptos que acaba de expresar el señor Haedo, y tanto es así, que, contrariando un poco mis hábitos parlamentarios, he hecho estas manifestaciones, precisamente, para que esta iniciaitva ya tuviese un principio de publicidad y detuviese algunas transacciones que pudieran realizarse en base a precios inferiores a los que nosotros reputamos equitativos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Deseo formular algunas consideraciones, para expresar los fundamentos que han sido expuestos brillantemente por el señor Senador Mayo Gutiérrez, y que han sido especialmente establecidos, también, por el señor Senador Haedo, en los aspectos interesantes de que este proyecto debe ser presentado en tiempo para que los agricultores puedan resguardarse del peligro que significan los acaparadores.

Pero ya, el solo hecho de aparecer este proyecto, ejerce una acción de presencia moderadora para que todos los agricultores se den cuenta que el Estado, el Parlamento, están previsores para proteger los intereses sustanciales de los productores de la tierra.

Con el señor Senador Mayo Gutiérrez, hemos recogido ese clamor de los agricultores y hemos atendido los artículos que han salido en la prensa del interior del país, solicitando la atención de los Poderes Públicos, con el objeto

de que se cuiden, de una manera definitiva, los intereses importantes de la clase agricultura de nuestro país.

En ese sentido, señor Presidente, y sin abundar en otras consideraciones sobre el fondo del asunto, únicamente deseo llamar la atención del Senado para solicitar el pronto despacho de este proyecto de ley y, si hubiera ambiente, pedir que el Senado se aboque al estudio de este proyecto, con informe de la Comisión, en la sesión que debe realizar el próximo martes.

Solicito, pues, señor Presidente, que se incluya, con informe de la Comisión, en la orden del día del próximo martes.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que no es necesario extremar tanto los términos.

Entendido que el tema es importante y afecta a un sector —también importante— de la economía. Pero esa es un razón más para no precipitarse...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hay una semana de tiempo, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Esto no quiere decir —señor Presidente— que se dilate el despacho por parte de la Comisión de Fomento, que es a la que corresponde el estudio del asunto; pero tampoco significa que sea posible, sobre extremos de esta clase, hacer el acopio de los antecedentes que se requieren para hacer una cosa eficaz a los fines que se persiguen.

Yo no me había propuesto, señor Presidente, hacer uso de la palabra en esta oportunidad, reservándome para las manifestaciones y cambios de ideas que fueran oportunos, en ocasión de su estudio por parte de la Comisión de Fomento; pero anoto —por mi parte— una discrepancia fundamental con la idea del proyecto. Entiendo —señor Presidente— que, en estos temas, lo conveniente es no delegar facultades por parte del Parlamento, sino actuar el Parlamento mismo, por la fijación del precio y las condiciones del instituto extraordinario.

Por otra parte, ya hay cierta tradición en esta clase de actuaciones parlamentarias.

Este simple reparo —que no dice relación directa al fondo del problema, porque coincido con la necesidad económica de fijar precios mínimos para la cosecha de maíz —es, sin embargo, de suficiente entidad como para que nos detengamos, por lo menos algunos momentos, en la Comisión correspondiente para examinarlo. Y en el caso de que se considere útil la otra tendencia de estructurar el Parlamento, por sí mismo, las bases de ese precio mínimo, buscar los antecedentes indispensables para hacerlo.

Hago estas manifestaciones a modo de ejemplo de ilustración de que el problema, tal como ha sido presentado, tiene, o es susceptible de tener, alguna dificultad, que no es posible subsanarla en los días que corren de hoy al martes próximo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que, dadas las razones de urgencia que han sido señaladas con toda oportunidad por el señor Senador Haedo, es más tiempo del razonable esperar una semana, sobre todo si se tiene en cuenta que la cosecha de maíz ya ha sido retirada de la tierra y está en vías de ser depositada en los graneros de los acopiadores, en virtud de la actual situación afligente porque pasan los labradores.

Además, el punto sobre el que ha incidido la discrepancia del señor Senador Bado no es fundamental; y tanto no es fundamental, señor Presidente, que este proyecto, que ha tenido su origen en una idea simultánea del señor Senador Mayo Gutiérrez y del que habla. En un proyecto que yo había formulado se fijaba el precio mínimo del maíz. En el proyecto del señor Senador Mayo Gutiérrez, por razones importantes, no se había fijado el precio mínimo del maíz, en virtud de que faltaban datos muy interesantes acerca de la cuantía de la cosecha actual con relación a las cosechas anteriores y datos integrales acerca de las perspectivas económicas con que el Estado podría establecer ese precio mínimo.

Entendimos los dos que lo urgente, lo necesario, lo indispensable, era la presentación del proyecto, y que luego, en las etapas posteriores de colaboración con la Comisión y en el debate del Senado, ese punto podía ser aclarado, dilucidado y terminado.

Ya ve el señor Senador Bado y los señores Senadores, cómo no es una cuestión fundamental el establecer o no, en forma privativa, por el Parlamento, el precio mínimo del maíz y además la Comisión puede establecerlo si lo cree adecuado y conveniente.

Insisto, señor Presidente, en que este asunto, dada la urgencia que tiene, se trate con informe de la Comisión, el próximo martes. Si la Comisión que no puede reunir los informes necesarios para informar al Senado, sería del caso postergar, por razones fundadas que dará, entonces, la Comisión de Fomento, la consideración de este asunto.

SEÑOR BRUM. — ¿En qué orden sería colocado?

SEÑOR GIAMBRUNO. — En el que corresponde, el próximo martes.

SEÑOR BRUM. — Yo propuse, en nombre de la Comisión de Fomento, que se incluyese en el orden del día del martes, el proyecto por el que se amplía en $ 8:000.000.00, el monto de la deuda pública, destinados a la construcción del Hospital de Clínicas, construcción de hospitales y terminación de la Facultad de Ingeniería, y fué votado afirmativamente por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es después de ese proyecto que sería colocado el a que se refiere el señor Senador Giambruno.

¿Formula moción, en ese sentido, el señor Senador Giambruno?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo y admito que no tienen fundamento las razones expuestas por el señor Senador Bado.

Creo que el proyecto es urgente e interesante; pero que requiere un estudio. Tiene una proyección económico-financiera seria. Tiene aemás, repercusión importante sobre la actividad agraria. Habría que conocer sobre el punto las directivas del Poder Ejecutivo, sobre todo al Ministro del ramo, si es que las tiene.

Me parece que exhortando a la Comisión respectiva a su pronto despacho —sensible como somos todos a la importancia de este proyecto— podemos prescindir de la obligación de establecer ya, la fecha en que se colocará en la orden del día, puesto que el proyecto recién se ha presentado hoy y ni siquiera ha sido distribuído. Basta con exhortar, como surge de las manifestaciones formuladas en Sala, al pronto despacho de este asunto, sin fijar, desde ahora, el día en que debe ser tratado.

Me inclino, pues, a una solución que contemple, las dos tendencias en pugna.

SEÑOR GUTIERREZ. — Desde luego, me parece que no es asunto fundamental el que se ha planteado, pero, de todas maneras, me inclinaría a que fijásemos, desde ya, el día en que va a ser tratado, pues, la fijación obraría, hasta como un acicate en el ánimo de la Comisión.

Por otra parte, la moción del señor Senador Giambruno lo condiciona al hecho de que el Senado trate este asunto siempre que la Comisión produzca su informe. De suerte que si la Comisión no está en aptitud de producir su dictamen, queda sin aplicación la preferencia que el Senado hubiera votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Giambruno en su moción?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Insisto, señor Presidente, sin perjuicio de que la Comisión considere, no estando habilitada para informar, que se señale, desde luego, otra fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, previamente, la moción del señor Senador Giambruno, fijando fecha para que se trate este asunto previo informe: si fuera rechazada, se votaría la moción del señor Senador Haedo.

Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El proyecto que acaba de ser presentado, se pasará a la Comisión respectiva con el propósito de tratarlo en el Senado el martes próximo.

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a proponer que se integre el orden del día de hoy, colocando en cuarto término, el proyecto del Poder Ejecutivo, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda del doctor Julio César Grauert.

Tengo la esperanza que este asunto no dará lugar a debate en el seno del Senado, puesto que ya fué votado, sin discusión, en la otra rama del Poder Legislativo por unanimidad, salvo dos abstenciones de votos.

En virtud de la justicia que ello importa y la sencillez del proyecto, propongo, pues, que sea incluído en cuarto término en el orden del día de la sesión que estamos realizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

En estos días, la Sociedad de Pediatría, celebró dos reuniones con asistencia de casi todos sus afiliados y de varias autoridades en cuestiones de higiene pública, para estudiar la recrudescencia desagradable que ha tenido la fiebre tifoidea en nuestro medio.

No voy a entrar, ni interesan al Senado, las discusiones y conversaciones que allí tuvieron lugar; pero sí, deseo manifestar que, una de las resoluciones que se tomó, a la que quiero darle la trascendencia de que venga al Parlamento,

...rque temo que si se hace la tramitación, simple, por parte de las oficinas de la Sociedad de Pediatría, no tenga el resultado que ella merece. Todos están de acuerdo en que, en estos momentos, es necesario activar la vacunación contra esta enfemedad. No vamos a discutir esto, aunque alguna voz autorizada ha salido, a mi juicio, inoportunamente, poniendo en duda la eficacia y ventaja que hay en realizar esta vacunación, sobre todo en estos momentos.

La vacunación se hace en dos formas: o bien en los puestos que se han multiplicado en estos momentos, establecidos por el Ministerio de Salud Pública, que la realiza en forma absolutamente gratuita, y, también, como hay mucha gente, quizás la mayoría, que quiere recurrir para la vacunación a su médico de confianza, y en este caso, tienen que adquirir la vacuna.

Esta vacuna, según mis informes, se expende, preparada por el Instituto de Higiene, a un precio cinco o seis veces mayor que el del costo. Si se tratara de industriales nos paecería mal y hasta tomaríamos medidas contra ellos.

Considero que en tiempos normales, cuando no es tan necesaria la vacunación, está bien buscar la forma de hacer proventos para que este instituto pueda ser ampliado y extender sus obras; pero no en estas circunstancias en que todo aconseja la vacunación, en que hay verdadero interés nacional en que toda la población esté vacunada, a fin de ir eliminando el peligro de la tifoidea, como se ha hecho en los ejércitos que accionan en tierras desconocidas.

(Apoyados).

El precio que se cobra es desproporcionado; la Sociedad de Pediatría resolvió dirigirse a las autoridades, solicitando que, por lo menos, mientras dure este estado de cosas, la vacuna se rebaje a un precio tal que a nadie le fuera molesto pagar, especialmente ahora, en que se aconseja una dosis doble de la que se usaba habitualmente, y el gasto que se exige, necesariamente, es doble.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio que corresponda, pues como he improvisado estas palabras no estoy seguro a qué Ministerio pertenece el Instituto de Higiene, si al de Instrucción Pública o al de Salud Pública y aprovecho a solicitar del señor Senador Giambruno, me indique, con exactitud, de qué Ministerio depende el instituto nombrado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR BERRO. — Mociono, entonces, para que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que tenga conocimiento de lo que acabo de expresar, deseando un resultado favorable que representaría un verdadero beneficio para la causa de la conservación de la salud, porque si bien la cantidad de casos de tifoidea, no es ahora nada extraordinaria, no es una epidemia que deba alarmarnos, indudablemente, es mayor que el año pasado y, el año pasado ya hubo una cantidad bastante crecida.

Es ese el motivo que creo pueda interesarnos para que esta obra de higiene pública se realice, pues el interés preventivo está sobre el interés curativo en una enfermedad tan larga y que deja tantas secuelas. El eco en el Parlamento puede facilitar la prevención del mal, porque es la más alta tribuna del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona el señor Senador para que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública?

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el horario para el comercio.

En discusión particular dicho proyecto. Se tomará como base si no hay oposición, el proyecto sustitutivo de la Comisión en mayoría.

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

Artículo 1.º Restablécese el régimen legal en materia de horarios y jornadas de trabajo en vigencia el 18 de setiembre de 1942, ajustándolo a las siguientes normas:

A) El horario de trabajo de los empleados y obreros podrá ser continuo o discontinuo.

B) En el primer caso, deberá establecerse un descanso de media hora, por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo, y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media por lo menos.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta referencia a los obreros, señora Miembro informante, es a los obreros del comercio a que se refiere esta ley, ¿no a otros?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Sí, señor; dice horario para el comercio.

SEÑOR BRENA. — Muy bien, deseaba que quedara aclarado en ese sentido, porque —en otros artículos el 1.º y el 2.º por ejemplo,— se califica a los empleados diciéndose que son los del comercio y aquí no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º.

Se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: 11 en 20**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Restablécese el régimen de jornadas de ocho horas de trabajo para los empleados y obreros del comercio.

Los comercios serán habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura, hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre".

—En discusión.

—Si no se observa se va a votar.

Se vota: *Afirmativa*: 11 en 21.

SEÑOR BRUM. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente porque soy partidario del proyecto de la minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar.

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

Artículo 3.º. — Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que actualmente perciben los empleados y obreros del comercio, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:

Retribución mensual inferior a $ 50.00 en un ...	15 %
Retribución mensual de $ 50.00 a $ 70.00 en un .	12 %
Retribución mensual de $ 70.00 a $ 150.00 en un	6 %

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Por acuerdo de la Comisión, señor Presidente, se resolvió introducir dos modificaciones al artículo leído.

Una de ella, estableciendo fechas ciertas para el momento en que comenzarán a regir los aumentos en sueldos y salarios.

El artículo 3.º diría así, en su inciso 1.º: "Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que percibirán los empleados y obreros del comercio, al 1.º de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala, etc.". Esta es la modificación con respecto al primer inciso del artículo 3.º.

Además, ha considerado la Comisión, que es necesario incorporar a este artículo una aclaración, respecto a que los aumentos en sueldos y salarios, no afectarán en ningún caso y bajo ningún concepto, las remuneraciones o porcentajes que reciban los empleados por otra vía que la del sueldo y el salario.

A los efectos de dejarlo perfectamente aclarado, propone la Comisión un tercer inciso al artículo 3.º cuyo tenor será el siguiente: "Los aumentos precedentes, no afectarán los beneficios que dichos obreros y empleados percibieran por concepto de habilitaciones, comisiones, alimento, vivienda, propina u otras compensaciones, que puedan considerarse como remuneración normal y permanente, los que quedarán adicionados al sueldo aumentado en el momento o fechas establecidas al 1.º de mayo de 1944".

Estas son las modificaciones que propone la Comisión al artículo 3.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Deseo pedir una aclaración a la señora miembro informante; si se conceptúa que estas remuneraciones, ya sean por concepto de habilitación, de propina o de alimentación, forman parte integrante del sueldo, porque va a suceder que por medio de esta disposición, por la que se declara que forma parte integrante del sueldo o jornales, los sueldos, en realidad, fijados en 40 o 50 pesos, agregada la propina de tan difícil especificación, y las habilitaciones pasarán más allá de 50 pesos y tendría que ir a la otra escala.

Es decir, que si el aumento es del tanto por ciento sobre el sueldo fijado como mensualidad, o es sobre el total del sueldo que constituye la remuneración permanente del empleado.

Quisiera que se hiciera la aclaración en Sala.

SEÑOR CUSANO. — Yo, en este caso, no a título de miembro informante, que lo ha sido con todo brillo nuestra colega la doctora de Demicheli, sino a título de autor de estas modificaciones, le voy a contestar al señor senador.

En la Comisión, se planteó y se resolvió ese punto. Los aumentos a que se refiere el artículo 3.º son sobre los sueldos o salarios.

De manera, que queda completamente desligado, —se ha hecho aquí una enumeración amplia, para que no pueda caber ninguna duda,— del concepto de sueldo o salario lo que sea, como aquí se dice, habilitación, comisión, alimento, vivienda, propina u otra especie cualquiera de compensación.

El concepto queda claro, pero si no bastara la palabra de la Comisión en mayoría, viene a corroborar lo que aquí se expresa, que la escala del 15, 12 y 6 %, se aplicaría sobre los sueldos o salarios que perciben los empleados u obreros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, si eso sucede, habría que cambiar las palabras "retribución mensual", porque las palabras "retribución mensual", usando la lengua castellana, va a llevar al intérprete a tomar como retribución el sueldo, la habilitación, la casa, en fin, las otras partes que constituyen la retribución del empleado. Me parece que lo que desea la Comisión es un aumento sobre el sueldo mensual y no sobre la retribución total que gana el empleado.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

SEÑOR BERRO. — Pero asegurando que no le vayan a sacar esas remuneraciones extraordinarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago ningún reparo al inciso que propone la Comisión, de determinar que el aumento es sobre el sueldo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Dónde está esa expresión "retribución"?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Retribución mensual inferior a $ 50.00.

En este problema, no sé si los empleados van a seguir ganando, porque aquí se va a producir una injusticia, que no sé si está en manos de los legisladores evitarla. Si un empleado tiene $ 40.00 de sueldo y $ 20.00 por retribución por otras compensaciones, y forma un total de $ 60.00, si le aumentamos el 12 % el empleado va a tener $ 7.20 de aumento. Si el aumento se realiza sobre la retribución mensual de $ 40.00, —el 15 %,— el aumento es de $ 6.00; según sea el juego de los sueldos y retribuciones, una norma u otra a seguir, va a beneficiar o no, al empleado, y por ahí no sé si la Comisión se echó a pensar cuál era la norma que más convenía al interés del empleado.

SEÑOR CUSANO. — La observación del señor Senador es absolutamente pertinente. Yo no tendría inconveniente, para fijar más el pensamiento de la Comisión en este caso, de sustituir la denominación "retribución", por "sueldo o salario mensual".

La segunda parte quedaría sin solución, porque en algunos casos se favorecería, cuando la retribución, cuando el porcentaje por habilitación, comisiones, propinas, sueldos, etc., fuera superior a los jornales o salarios. En ese caso saldría favorecido el empleado, pero en el otro, en que sueldo o salario fueran superiores, —es a él que ha aludido el señor Senador,— por ejemplo, un sueldo de $ 45.00, y una compensación o propina o habilitación por $ 5.00 o $ 10.00 no saldría favorecido, porque al exceder los $ 50.00, el aumento en vez de ser de 15 %, sería solamente del 12 %.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, en esta forma, los aumentos no tendrían el porcentaje que se estipula en esta ley, porque hay muchos empleados de comercio que ganan un sueldo pequeño y una habilitación sobre las ventas. Es una de las formas que tienen las grandes tiendas en general, de estimular al vendedor para que acreciente el número de las ventas, y resulta, entonces, que, en realidad, lo que percibe el vendedor, es un pequeño sueldo que a veces se dobla por concepto de comisión.

Si no se estableciera que el 15 % de la escala se refiere a las dos entradas del vendedor o empleado, resultaría entonces, que no hay aumento del 15 %, sino que habría simplemente un aumento del 15 o del 12 % sobre la parte menor de su retribución. Puede darse el caso, también que haya empleados que trabajan exclusivamente a comisión, y entonces estos tendrían una hora más de trabajo sin recibir ninguna compensación. Si realmente lo que se busca es una compensación que esté de acuerdo con esta escala, se debe establecer que ese 15 % tanto debe reflejarse en el sueldo como en las entradas que tenga por concepto de comisiones o remuneraciones de otra especie.

SEÑOR CUSANO. — El Senador que habla, ya lo había propuesto en Comisión. Por eso, al escuchar las observaciones del señor Senador, afirmo que estoy de acuerdo. Yo propuse que esta escala de aumentos rigiera sobre el total de la retribución del empleado, pero no tuve ambiente en la Comisión. En este caso acompañaría esa modificación con mi voto, si dentro de la Comisión hubiera ambiente para ello. Aceptaría que esta escala de aumentos se hiciera sobre el total de la retribución que percib el empleado, ya fuera por medio de sueldos, salarios, compensaciones, habilitaciones, comisiones, propinas, etc.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ajustado al promedio del año pasado.

SEÑOR HAEDO. — Hay un caso típico del que me he enterado en el día de hoy. Los mozos del café que yo frecuento, ganan $ 6.00 por mes; sin embargo perciben por concepto de propinas, por lo menos, un mínimum de pesos 100.00; de modo que, sancionada esta ley, ¿qué aumento les corresponde? ¿Será sobre el sueldo de $ 6.00 simplemente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nada más.

SEÑOR CHARLONE. — No puede ser.

Creo que esto contribuye, sin duda alguna, a esclarecer este punto. Cuando los empleados están habilitados en las ventas, no se puede decir que se está frente a un caso de participación en los beneficios, y sí más bien, en una situación en que el sueldo consta de dos elementos: una parte fija, que es la asignación mensual, y una parte variable en función de las ventas que se hacen con intervención de ese empleado, y tan se le considera a sueldo que a los efectos jubilatorios, se paga el montepío patronal y obrero sobre esas cantidades adicionales, de tal modo que para ser congruente con todo el derecho obrero y en rama tan importante como es el derecho jubilatorio, lógicamente tiene que prosperar la sugestión que se hace para computar como sueldo todas las remuneraciones adicionales del salario que perciban los empleados a quienes se desea favorecer.

SEÑOR CUSANO. — Yo acepto la modificación, pero no sé cuál es el pensamiento de los demás integrantes de la Comisión, y desearía que se manifestaran al respecto.

SEÑOR CANESSA. — No tengo inconveniente.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Tan es así, que la interpretación que yo le daba...

SEÑOR CUSANO. — No habría nada que modificar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo hacer otra observación.

Esta ley tiene el inconveniente y el grave mal que tienen todas estas leyes de aumento por escala. Un empleado de comercio que gana $ 70.00, va a tener un aumento del 12 % es decir de $ 8.40, y va a ganar $ 78.40, y el empleado superior que gana $ 72.00, va a tener un aumento del 6 %, es decir, de $ 4.33, lo que equivale a decir, que el empleado inferior, que antes ganaba $ 70.00, pasa a ganar $ 78.40 y el empleado inmediato superior que ganaba $ 72.00 pasa a ganar $ 76.33, es decir menos que el empleado inferior. Me parece que la situación de injusticia no puede ser más manifiesta.

SEÑOR BERRO. — La Comisión comprendió ese asunto y también lo consideró. Hasta estudió una fórmula para resolverlo. Quería poner "retribución mensual inferior", un aumento de un tanto por ciento hasta $ 50.00 o $ 70.00 para evitar ese defecto que menciona el señor Senador Arroyo Torres.

Pero después comprendió que las casas de comercio, tienen más que nadie, interés, en no dejar a los empleados en esa situación, porque al que se le paga más, se le supone mejor; ellas serán pues, las que han de corregir esa deficiencia, favoreciendo al empleado; de manera que la injusticia, la vá a corregir el patrón, que en este caso, es el más interesado en que la jerarquía del empleado se mantenga en la posición que debe tener.

Es razonable lo que dice el señor Senador Arroyo Torres; pero no sé si el remedio no sería menos favorable para el empleado, que dejar así esta pequeña irregularidad, para que sea corregida espontáneamente. Esto era lo que quería explicar; el señor Senador, por otra parte, tiene razón en sus cálculos, que también habíamos hecho nosotros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, el legislador no confía en la equidad del comerciante, y por algo le impone el aumento. Si el principio general es no confiar en la equidad del comerciante, no puede dejarse librada una parte de la ley, a ese sentido de justicia de los comerciantes. El remedio es fácil de encontrar. Bastaría con agregar a este artículo, un inciso que dijera que los aumentos de la segunda y tercera escala, no podrán ser nunca inferiores, al sueldo que determinará el aumento de la escala anterior. Con ese sistema, por lo menos, quedarían en igualdad de condiciones.

SEÑOR BERRO. — Lo acepto; pero sería obligar a que el patrón haga lo que tengo esperanzas que hará sin eso. Sin embargo, nadie, en la Comisión, se vá a resistir, puesto que ha sido ya conversado.

Ahora, en cuanto a lo otro ya que se está discutiendo, y me encuentro en el uso de la palabra, quiero decir lo siguiente: la interpretación que dá el señor Senador Charlone, me parece conveniente, pero nó con la redacción propuesta; habría que cambiarla completamente, porque dejar que ese aumento sobre los sueldos se liquide una vez que el patrón conozca las propinas y todas las demás especies de emolumentos que haya ganado el empleado, eso sí que va a perjudicar al empleado, porque corre el peligro de que ese aumento llegue muy tarde o de que no llegue, mientras se resuelve ese asunto de orden práctico. Hay que legislar con la realidad, y no con la ilusión. Sobre todo en lo que respecta a los alimentos, viviendas, propinas, habría que establecer un distingo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había propuesto una solución práctica: tomar el promedio de la remuneración del año pasado, estableciendo el 15 % de aumento sobre ese promedio.

SEÑOR BERRO. — En esa forma, sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que gana por concepto de sueldos, comisiones, etc., se junta en una sola partida; esa es la remuneración total que ha recibido la persona que trabaja. Sobre eso se toma el 12 o el 15 %, según corresponda.

SEÑOR BERRO. — Habría que establecer claramente, las comisiones, los sueldos fictos, que tuviera, para la jubilación.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Indudablemente, la observación que ha hecho el señor Senador Berro, es exacta, porque todo eso ocasionaría dificultades para la apreciación del monto tal de la retribución: los alimentos, la vivienda, las propinas.

Se podría agregar, —para evitar esas dificultades— a este artículo, un inciso que dijera más o menos lo siguiente: "A los efectos de la liquidación de los complementos de sueldos de este inciso, se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones".

La Caja fija, en todos estos casos, sueldos fictos; de manera que se podría estar a lo que la Caja establezca. Esa podría ser la solución clara, amplia, con plena garantía para todos los empleados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El inconveniente que encuentro en esa determinación, es que, a veces, los sueldos fictos de la Caja, pueden no coincidir con la realidad. En cambio, la persona que trabaja en una tienda, por ejemplo, sabe lo que ha ganado durante el año y sabe también si le pagan o nó lo que le corresponde, teniendo el derecho de protestar.

SEÑOR BRENA. — ¿Y cuándo se trata de comercios nuevos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta ley no los afecta. Los comercios, pagarán los sueldos que quieran cuando se funden, porque la ley se refiere a los comercios que ya están en ejercicio.

SEÑOR BRENA. — Y a los que se establezcan en adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿cómo le vá a fijar un 15 % de aumento sobre un sueldo que no existe?

SEÑOR BRENA. — En cuanto el comercio se establece, fija los sueldos y esta ley entra a regir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que si mañana se funda un comercio y contrata personal, realiza un contrato de sueldo corriente, y no hay aumento de ninguna especie, porque no existe el sueldo.

SEÑOR BERRO. — Se pone la fecha del 1.º de mayo. El empleo se crea después, no tiene aumento.

SEÑOR BRENA. — Me parece que eso sería una evidente injusticia, porque algunos comercios estarían favorecidos por esta ley, y otros, trabajando en el mismo ramo no estarían comprendidos en ella. Creo que la ley debe comprender a todos los comercios en general, a los que existen y a los que se establezcan.

SEÑOR CUSANO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — La observación que acaba de hacer el señor Senador Batlle Pacheco, me parece pertinente porque se refiere a las habilitaciones y comisiones, que es lo que cada empleado u obrero de tienda o de cualquier otro comercio, pueda fijar con toda exactitud: pero no en el caso de los alimentos, de la vivienda, de las propinas. En esos casos sería posible establecer que el sueldo ficto establecido por la Caja fuera el que rigiera a los efectos de los aumentos. No para las habilitaciones o comisiones, sino para los alimentos, vivienda, propinas, en los que el empleado no puede establecer el monto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ese aspecto, sí.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: desearía saber qué criterio ha tenido la Comisión para calcular el 15 % para los sueldos inferiores a $ 50.00.

Pregunto esto, señores Senadores, porque considero que ese porcentaje es bajo y fundo ese criterio en lo siguiente: hace poco tiempo, en una conversación mantenida con el señor Senador Bado y un alto funcionario del Estado que tiene conocimientos muy serios respecto a estos problemas, manifestaba ese funcionario, que la Comisión había fijado en el 15 % el aumento de los sueldos superiores a $ 50.00 y que él estaba seguro de que los comerciantes, se hallaban dispuestos, siempre que se votasen las 8 horas, a pagar hasta el 20 %.

SEÑOR CANESSA. — Las noticias que tenía la Comisión, no eran precisamente esas, señor Senador. Al seno de la Comisión respectiva, concurrieron representantes de la Cámara de Comercio, de la Asociación Comercial, etc., y hablaron de la posibilidad de fijar el 10 % de aumento; no aceptaban ni siquiera el 15 % que en principio había acordado la Comisión.

Esos representantes del Comercio, hacían notar que provocaría ciertos inconvenientes para la economía de los establecimientos, la fijación de un porcentaje mayor al 10 %.

Ahora, ese 12 % o 15 % no fué establecido caprichosamente, sino con el propósito de establecer una compensación sobre esa octava parte de la jornada que se restablecía a los obreros o empleados. en realidad, el 12 % importa la octava parte de las 8 horas y como se trataba en el caso de salarios inferiores a $ 50 creímos que todavía eso 12 % era insuficiente: por eso se llegó al 15 %. Comprende la Comisión, como también comprenderá el Senado, que indudablemente ese aumento del 15 % no representa lo que las exigencias actuales determinarían, por cuanto, con fines estadísticos, hemos recogido la información de que el aumento del costo de la vida ha llegado, en determinadas zonas del país, al 22 %, y en otras, al 18 %.

Pero como esta ley no tenía otro fin sino el que en forma primordial se indica como manera de establecer horarios de cierres y aperturas del comercio, creímos que por este conducto, al restablecer la jornada de 8 horas, por lo menos podíamos acordar ese mínimo transitorio, sin que ello signifique que tengan la reparación y justicia social que importaría la retribución al obrero o funcionario; que no solamente significaría la retribución al esfuerzo físico, sino, también, a la colaboración que le debe la sociedad y el Estado para que la retribución alcance al nivel espiritual e intelectual que satisfagan las necesidades vitales del empleado.

Creo con esto haber dado la explicación que solicitaba el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo voy a insistir en que se aumente al 20 %. Me parece que se deben aumentar más los sueldos pequeños que los mayores. En consecuencia voy a proponer que se establezca el aumento del 20 % para las retribuciones mensuales inferiores a 50 pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer notar algunos defectos que tiene esta escala, a mi juicio.

Me parece que la escala tiene demasiados "escalones" y que en consecuencia, lo lógico sería establecer dos normas: una, un aumento del 15 o del 20 por ciento para los sueldos de hasta $ 50.00, y la otra sería un aumento proporcional al aumento del tiempo de trabajo para todos los cargos, porque yo no veo la razón que pueda existir para que a un hombre que le hacen trabajar un 13 % más del horario, se le aumente sólo un 6 %, porque gana $ 80.00 o $ 100.00.

Entonces, me parece que lo lógico sería establecer la escala en dos aspectos: uno tendiente a favorecer aquellos sueldos respecto de los cuales todos estamos de acuerdo en que son sumamente escasos y la otra a ajustar el porcentaje a lo que corresponde por aumento de horario.

Más o menos el aumento de horario es de 12 % o 13 %, por que una hora sobre siete, corresponde más o menos a eso. No creo que sea cuestión de hacer una escala estrictamente matemática, pero me parece que si se llevara esta escala al segundo término, tendría una mayor razón de justicia: sería incomprensible que se le dijera al empleado u obrero: "Usted trabaja un 12 % más, pero le pagamos solamente un 6 % más". Sería una hora de trabajo a media tarifa, lo que resulta injusto.

Entonces, la escala debía estar constituída en esta forma: hasta 50 pesos de remuneración mensual, se ragaría, por ejemplo, un 15 % de aumento; cuando el sueldo llegara a $ 50.00 por el aumento, que no fuera el sueldo integral, el aumento en adelante sería del 12 %, y para todos los que están por encima de eso, sería del 12 %. Es decir, la escala tendría esa corrección.

Iría primero, a favorecer por el aumento, una especie de salario mínimo salario que se desea alcanzar y luego, a la remuneración de las horas más que trabajan, una vez alcanzado ese salario o porcentaje de sueldo.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: hay una situación, en esto, un poco sospechosa, porque si por un lado los comerciantes estaban dispuestos a pagar el 20 %, según ha afirmado ese funcionario al cual he hecho referencia, y por otro lado, en Comisión, parece que resistían aún el 10 % o 12 %, me parece que ese aumento del 5 % que yo propongo, bien merece la pena de que se investigue, para ver si en realidad los comerciantes están dispuestos o no a pagarlo, porque si están dispuestos a ello me parece que el proyecto, aunque se aplace uno o dos días en su consideración, no va a hacer sino beneficiar a una gran cantidad de empleados.

Yo estaría dispuesto a dar el nombre de ese funcionario a los miembros de la Comisión, para que lo llamasen a su seno y tratasen de aclarar el asunto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — A la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales concurrió el Presidente de la Cámara de Comercio, señor Brunet y su asesor jurídico, doctor Lerena Acevedo, y, sin embargo, expresaron que aún para las grandes casas que tienen una defensa mucho mayor que los pequeños comercios, era imposible que pagaran más del 10 %, como máximo.

Ese aumento representaría un verdadero sacrificio en virtud de que a él se sumarían las asignaciones familiares, que también empiezan a regir, tendrían, entonces, una cantidad de cargas extraordinarias en el presupuesto, que sólo las podrían resistir los comercios con posibilidades económicas y créditos muy grandes.

Así que en este caso la Comisión se excedió, todavía, aumentando el porcentaje de los sueldos chicos, en un 5 % más, sin tener en cuenta las horas de trabajo, porque, en mi espíritu, por ejemplo, no gravitó para nada el problema de una hora más de trabajo, porque eso es lo que han trabajado los empleados de comercio desde 1915.

El hecho de que por una razón circunstancial se haya rebajado una hora el horario comercial, no quiere decir que eso sea una conquista en favor de la reducción de la jornada.

El único problema que gravitó en mi espíritu al establecer este porcentaje haciéndolo extensivo, además, a las comisiones, propinas, etc., es decir a todo eso que integra el sueldo de los empleados, fué realmente la situación angustiosa porque pasan los hogares de los empleados del comercio. Tanto es así que hasta se planteó y yo adherí, una moción del señor Senador Cusano, por la cual se implantaba el salario base de $ 50.00, iniciativa que no prosperó en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

Así que esta tabla ha sido concertada con un espíritu liberal y de acuerdo con los datos aportados a la Comisión, porque se dijo que hasta el 10 % sería un sacrificio para el comercio; pero que estaban dispuestos a darlo con tal de llegar a un advenimiento. No obstante, la Comisión aceptó, en escala del 15 % del 12 y del 6 %, convencida de que los sueldos son exiguos en proporción al costo de la vida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señora Senador, que el sacrificio no existe, porque se le dá al empleado un 6 % contra un 13 % y algo más de trabajo. El sacrificio lo hace el trabajador, que pierde un porcentaje de su trabajo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Eso, porque el señor Senador dá como premisa aceptada que se está en la jornada de siete horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si aceptan una transacción en esta materia de sueldos, es porque se considera que algún derecho tienen los empleados y obreros a trabajar siete horas, porque sino, lisa y llanamente se hubiera establecido el horario de 8 horas. Pero se considera, con razón, que una situación de emergencia ha creado nuevas costumbres en la vida y entonces, si se quiere reaccionar sobre esa costumbre, es necesario que se haga por medio de compensaciones.

En esto han estado de acuerdo los patronos, y ha sido el criterio de la Comisión. Ahora el criterio verdadero es el de que estas compensaciones no sean favorables exclusivamente al patrón, sino que, por lo menos, alcancen a remunerar al trabajador en la proporción en que era remunerado cuando trabajaba siete horas.

En realidad, el contrato de trabajo, siempre debería tener en cuenta las horas que se trabajan.

En muchas industrias bien organizadas, el trabajo se contrata por hora y se paga por hora.

Aquí existe la costumbre del pago mensual. Pero ya que vamos a ajustar las tarifas, ¿por qué no vamos a ajustarlas con respecto a la cantidad de trabajo que se realiza, de la misma manera que el comerciante cuando vende un cosa se ajusta al peso o al metro, pero siempre multiplicando la unidad por determinado número?

En ese caso, también, la unidad de trabajo debe tomarse en cuenta.

Se ha reconocido que es necesario establecer una disposición que tiene dos aspectos; el primer aspecto, los sueldos chicos, tratando de mejorar una situación que todos reconocemos que es de extraordinaria injusticia, y el segundo aspecto o sea darle al trabajador en cambio de lo que dá, lo que le corresponde, es decir, que si obliga a un 13 % más de trabajo, vamos a darle un 12 o un 13 % más de salario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La norma que debe seguir el Senado para establecer esta escala de aumentos de sueldos, indudablemente tiene que ser dentro de las direcciones que expresaba el pensamiento del señor Senador Batlle: más allá de $ 50, un aumento relacionado con el aumento de las horas de trabajo, es decir, a mayor trabajo, mayor retribución, en proporción a ese aumento de trabajo.

Pero hasta $ 50, lo que mueve al legislador al aumento no es tanto el mayor trabajo sino la poca paga que recibe el empleado. Por ahí se justifica que en lugar de aumentar el 12 %, se aumentase el 15 %.

Pero yo me pregunto porque razón la Comisión hace una escala de $ 50 a $ 70, es decir, cuando pasan $ 20 de diferencia cree que debe pasarse a una segunda escala. Y qué motivos tuvo para saltar de $ 1, a $ 50 en una sola escala?

Estamos todos de acuerdo que es inhumano que se paguen sueldos de $ 10, $ 12, $ 15, o $ 20, y se ha traído al Senado y se conoce por la Comisión investigadora que actuó hace unos años, que hay una infinidad de sueldos que no llegan a $ 20. Me parece que lo justo sería que se aumentasen los sueldos hasta $ 25 en un 30 %. El Senado no realizaría injusticia si aumentara a un empleado que gana $ 10 o $ 12, $ 1.50 por mes. Esos empleados que son los que tienen una situación más de hambre y que están más explotados, es a los que se les aumenta menos.

Desde luego que el empleado que gana $ 150 ya tiene otro standard de vida, tiene otra defensa y se le aumentan $ 9, (6 %), en cambio al empleado que está hambreado, con un sueldo de $ 10, se le aumenta $ 1.50 y al empleado que gana $ 20, se le aumentan $ 3.00.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Lo que pasa es que esos empleados a que se refiere el señor Senador son niños, menores de 14 a 16 años, para los cuales ese salario es complementario de lo que se gana en su hogar, en cambio los que ganan de $ 25 a $ 50 son esa cantidad de empleados y empleadas que no tienen porcentaje en las ventas, porque están en un período de aprendizaje. Son muchachas preparadas y competentes que están ganando sueldos de $ 25 a $ 40 y que forman un núcleo grande de empleados capacitados para el trabajo pero que aún no han adquirido la destreza necesaria para el desarrollo de sus funciones en la venta, porque recién ingresan a esas casas y carecen de la suficiente habilidad para desempeñarse en el continuo ajetreo que impone la venta al público, por lo que aún no han entrado a ganar porcentajes sobre las ventas. Se quiso favorecer en esos porcentajes a los que ganan de $ 30 a $ 50, a esa cantidad grande de empleados. En cambio los sueldos menores de $ 10 a $ 12 corresponden a esos chicos que están en una edad en que han terminado sus cursos primarios, que no van a la escuela industrial, que no van a la Universidad porque han perdido el examen de ingreso y que son chicos de 12, 13 y 14 años y que sus madres, para no verlos en las calles, los emplean en las tiendas. Son los famosos cadetes, que de esa manera ganan para el abono del tranvía y para los zapatos, como se dice, con esos sueldos ridículos de $ 12 o $ 15.

Esos son, en realidad, los sueldos chicos que se fijan teniendo en cuenta la edad de estos empleados a su ingreso pero que progresan en esas casas y que llegan muchos de ellos a Jefes de Sección.

Pero, en realidad, el interés de la Comisión fué favorecer a este núcleo grandes de empleados que están ganando entre $ 25.00 y $ 50.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le voy a explicar cual es el noviciado de las vendedoras de tienda y cual es la capacidad que tienen para vender.

¿Cree la señora Senador que hay una eternización de la juventud entre los 18 y 30 años, que es la edad que caracteriza a casi todas las vendedoras de tiendas?

La vendedora de tienda entra en esa función en razón de su capacidad de trabajo y a la vez de su juventud y de su belleza y se mantiene como vendedora de tienda mientras sea una muchacha con ciertas condiciones que la haga

amable; pero, una vez que envejece y pierde en belleza, pasa del puesto de vendedora a otras tareas. Esa es la realidad. Pasee su vista, señora Senador, por todas las tiendas de Montevideo, y tendrá que convenir en que no es posible que las vendedoras de tienda vivan en una eterna juventud primaveral entre los 15 y 25 años.

Lo que sucede es que se toma para vendedora de tienda a la mujer joven y bonita, no en razón exclusiva de su destreza sino también en razón de la simpatía que inspira al cliente y cuando deja, por los años de ser atrayente, primero pasa a los presupuestos de segundo plano y después se le dá de baja. Fíjese que no hay otra explicación para que no se encuentren mujeres de 50 años en ninguna tienda de Montevideo. ¿O es que han descubierto los tenderos la forma de eternizar a las vendedoras entre los 18 y 30 años?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La observación del señor Senador por ser general, no afirma una realidad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que admitir que al menor de edad no se le aumente el sueldo en un 20 % pero se puede poner un artículo estableciendo que el personal de comercio mayor de 18 años, que percibe sueldos menores de $ 25.00, tenga un aumento del 20 %.

Con todo esto, señor Presidente, con las observaciones que merece este artículo y el desconcierto que aparece en Sala, de cómo va a ser el juego de las escalas, sobre la necesidad de que los empleados de la segunda y tercera escala no vayan a ganar sueldos inferiores a los de la primera y la necesidad de resolver el problema de la retribución cuando el sueldo está formado por dos partes, el sueldo mensual y la habilitación, así como la necesidad de controlar lo que se refiere al sueldo ficto que rija para la Caja de Jubilaciones, son asuntos muy serios que van a afectar al comercio y que no se pueden improvisar en el Senado.

Yo, por lo pronto, no asumo la responsabilidad de aceptar esta modificación en un problema sobre el que no conocemos datos.

El señor Senador Brum, manifestaba que tenía la sensación de que el comercio no se oponía a un aumento del 20 por ciento. La Comisión cree que no.

Pero lo referente al juego de la escala, la manera de funcionar, la retribución de los sueldos de los empleados menores de edad, el valor de los sueldos fictos en cuanto puedan ajustarse a la realidad, todo eso no lo vamos a resolver aquí.

Es por estas circunstancias que yo pregunto a la Comisión si no aceptaría que este asunto volviera a Comisión, y con las referencias y con las ideas que se han dado en Sala, se redactara de nuevo este artículo para evitar un debate que no va a dar la solución práctica que debe tomarse con la responsabilidad que deba adoptar el Senado, porque eso va a repercutir en todo el comercio de la República.

No es tan fácil aumentar sueldos, tomar sueldos fictos, fijar remuneraciones, etc. improvisando en Sala sin conocimientos técnicos y sin estadísticas, porque no podemos hacer un remate de porcentajes ni entregarnos a una solución simplista porque correríamos el riesgo de causarle un grave daño al comercio.

Hago moción en ese sentido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Esto que está ocurriendo en Sala nos prueba, claramente, la razón que teníamos en defender los Consejos de Salarios. Ya se vé aquí la dificultad que haya para fijar los porcentajes. Puede verse ya que los Consejos de Salarios por la forma en que han sido organizados, podrán responder ampliamente a las necesidades de los empleados de comercio en forma más científica de lo que estamos haciendo en Sala.

Por eso voy a acompañar la idea que acaba de exponer el señor Senador Arroyo Torres, para que este artículo vuelva nuevamente a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto está votado en general; nosotros no pretendemos cambiar la norma de la votación general, sino estudiar bien el articulado, para no cometer errores que serían imperdonables.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Considero que este proyecto no puede hacer una justicia perfecta.

Las manifestaciones del Senado, formuladas ayer, me revelan que hay una mayoría firme en favor de las normas generales de este proyecto.

Cuando yo criticaba esta escala, no era porque creyera que se pudiera llegar a hacer una escala inobjetable, sino que sostenía que podía haber una escala muy sencilla, es decir, que esta escala debía ajustarse a dos términos: para los sueldos menores de cincuenta pesos, una escala que tuviera el propósito de acrecentarlos; para los sueldos mayores, la justa remuneración del trabajo que se agregue al trabajo actual.

No creo, como el señor Senador Arroyo Torres, que se gane mucho enviando este proyecto, nuevamente, a Comisión, puesto que, como hemos visto, ya hay una mayoría firme y decidida.

SEÑOR BERRO. — Pero es una mayoría muy razonable para cualquier cosa que sea justa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una mayoría que ya tiene su posición firmemente fijada.

Creo que las observaciones destinadas a mejorar en detalle el proyecto, pueden admitirse; pero, en cambio, no veo utilidad alguna en pretender volver a estudiar este proyecto y hacerle establecer a esta escala cosas tan detallistas como las que tiene que hacer un Comité de Salarios.

De manera que las observaciones, a mi juicio, deben ser de carácter claro y general. Se puede criticar esta escala, porque no está justificada; pero, en la misma proposición que hacía, no se trataba de complicar las cosas, de ninguna manera, sino de simplificarlas, es decir, ajustarlas a dos razones perfectamente fundadas: una, a la exigüidad de los sueldos y la otra, la de que se pagarán los trabajos de más que se realizaran.

Este modo de proceder, tendría, además, la ventaja de que no se producirían interferencias de ninguna especie entre las dos escalas, porque, por ejemplo, si a una persona que ganaba cuarenta y cinco pesos, le tocaba un aumento de un 15 %, ese aumento regiría hasta llegar a los cincuenta pesos; pero, cuando excediera de los cincuenta pesos, recién le correspondería el porcentaje general del 12 % sobre el resto. De manera que tendría la ventaja de respetar la jerarquía y producir, por un medio simple, una mejora en los salarios de los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito llamar la atención de los señores Senadores, de que este proyecto ya ha sido votado en general. En la discusión particular, se han votado los artículos 1º y 2º., y que los tropiezos son con respecto al artículo 3º.

La moción que se formula ¿es para que el artículo 3º. pase a Comisión, continuándose con la discusión de los otros artículos, o es para que todo el proyecto pase a Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Ya en sala se ha dicho que se van a proponer algunas enmiendas en los demás artículos del proyecto, especialmente en lo que se refiere a sanciones y en cuanto a las medidas de contralor para la eficacia del mismo.

Creo que deberían pasar a Comisión los artículos 3.º y siguientes. La Comisión tendrá en cuenta que los artículos 1.º y 2.º, ya están votados; de manera que nos podría traer un proyecto que contemplara las observaciones que se han hecho en sala con respecto a los demás artículos; y, si es posible, los propios Senadores que hemos intervenido en el debate, tendríamos el mayor interés en concurrir a la Comisión, evitando, de esta manera, el debate que se produciría en sala, y que no nos llevaría a ninguna solución.

Nosotros respetamos la opinión de la mayoría del Senado; pero, dentro de esas normas que fijó la mayoría del Senado, trataríamos de unificar criterios.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me inclino a votar el pase a Comisión de estos artículos.

De lo manifestado en Sala, con las modificaciones que se han anunciado y con algunas que se han aceptado, se llega fácilmente, a la conclusión de que este artículo tiene una gran importancia, pero es necesario ajustarlo.

Yo mismo, no soy insensible a esa interpretación que acabamos de darle, de que el aumento a que se obliga al comercio, no es solamente sobre los sueldos, sino sobre todas las remuneraciones extraordinarias que perciban los empleados.

Como el señor Senador Cusano manifestó, la Comisión estudió este asunto y su opinión, en aquel momento, fué que se refería exclusivamente a los sueldos. Más tarde, el señor Senador Brum hizo manifestaciones en el sentido de que el comercio puede resistir el aumento hasta en un 20 %.

Por otro lado, las observaciones que se han hecho a la escala — recién el señor Senador Charlone formulaba otras — llevan a la convicción de que es necesario el reajuste de este artículo, a fin de que sea ecuánime, justo y no lesione, en forma grave, los intereses del comercio, y no desatienda el justo reclamo y el amparo que se desea para los empleados del comercio.

Creo que habría que agregar a este artículo una nueva garantía, que es la de quién entenderá en los reclamos que puedan suscitarse con respecto a la aplicación de esta disposición tan complicada y, al mismo tiempo, tan seria.

¿Qué se ganaría con esta ley, si en el papel estableciéramos un aumento razonable y humano para los sueldos de los empleados, si después dejáramos toda la solución en manos, exclusivamente, de los comerciantes, que pudieran apelar, fácilmente, al régimen del despido?

SEÑOR CUSANO. — Eso está resuelto, señor Senador. El señor Senador tiene en sus manos el repartido donde se dice que el Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley.

SEÑOR MIRANDA. — Pero no hay sanciones para la violación de las disposiciones de la ley. Para esa clase de infracciones no hay sanciones.

SEÑOR CUSANO. — Hay sanciones, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador; las sanciones se refieren, solamente, a las infracciones de la ley de las ocho horas.

SEÑOR CUSANO. — En la modificación que propongo, cuyo texto he pasado a la señora Senador doctora Pinto de Vidal y al señor Senador Zavala Muniz, se establece, en el artículo 6º., para los casos de omisiones y retaceos en el pago de comisiones, habilitaciones, etc., las mismas sanciones que para el caso de la violación de las ocho horas.

SEÑOR HAEDO. — Recién se nos ha repartido, señor Senador. Si lo hubiera conocido, lo hubiera tenido presente. Parece, entonces, que el artículo 6.º pasará a ser 8.º. El Instituto Nacional del Trabajo, — dice — vigilará el cumplimiento de la presente ley. Tengo muy serias reservas sobre el Instituto Nacional del Trabajo; sin abrir opinión sobre la moralidad en el cumplimiento de sus funciones, creo que quizás, fuera más conveniente darle al Consejo de Salarios alguna intervención en la dilucidación de los conflictos que pudieran sobrevenir en la aplicación de este artículo.

Confío más que en un Instituto recargado enormemente de tareas, por la complicación vertiginosa de nuestra legislación social, que por tener demasiadas cosas que atender, lógicamente debilitan la vigilancia esencial que les está encomendada, en los Consejos de Salarios, si no se les convierte en instrumento político. Quizás fuera más conveniente entregar, en cada caso, a los Consejos de Salarios que se establezcan, — que tienen, por propia definición, una tarea inmediata y exclusiva sobre los problemas que se relacionan con este tema, — el entender y resolver en todos los conflictos que pudieran sobrevenir con motivo de la aplicación de este artículo.

SEÑOR BERRO. — Mientras no estén reunidos los Consejos de Salarios, ¿qué se hace?

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, sería una forma de excitar rápidamente al Poder Ejecutivo, desde el momento que la ley de Consejo de Salarios establece que los obreros, por su cuenta, pueden provocar la convocatoria de los Consejos de Salarios.

No abro opinión definitiva sobre cuál régimen es mejor. Puede ser que el de la Comisión, que aconseja el Instituto Nacional del Trabajo, sea el más conveniente, pero apunto mi duda.

SEÑOR CUSANO. — En el caso de los Consejos de Salarios, podrían ellos vigilar e intervenir sobre un determinado aspecto de la ley y por un período relativamente corto.

Pero, como lo que nos interesa es la vigilancia permanente sobre la totalidad de la ley, no sólo en la obligación del pago del sueldo, sino, también, sobre la violación de la jornada de ocho horas, sobre la violación del horario continuo o discontinuo, sobre la violación del término establecido para el descanso tenemos que atribuirlo a un instituto de carácter permanente y, no lo es el Consejo de Salarios, de vida efímera, ya que una vez que determinen los salarios, esos Consejos cesarán. No se podría establecer una vigilancia permanente por medio de cuerpos que tiene vida precaria. Por eso hemos atribuido tales cometidos al Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la observación del señor Senador.

Mi preocupación es que este artículo que es el que justifica en mi entender el paso que hemos dado de mantener la jornada de ocho horas si no se le rodea de garantías de eficacia en cuanto a su aplicación, puede resultar inócuo.

Creo, — puede ser que me equivoque, — que no ya en el alto comercio, pero sí en el comercio minoritario, que es el más numeroso y, posiblemente el que dá más ocupación, la aplicación de este artículo puede inclinar, fácilmente, a los comerciantes a adoptar la medida del despido y, entonces, con el propósito muy sano de crear una ley de amparo social estaríamos favoreciendo una ley que crea la desocupación y eso, me parece grave.

Me inclino, salvo que la Comisión nos redacte en sala los artículos pertinentes, a que éste pase a Comisión y colocar este asunto en el orden del día de mañana, sin perjuicio de seguir considerando los otros artículos de este proyecto de ley.

SEÑOR MIRANDA. — Yo adhiero a la moción presentada por el señor Senador Arroyo Torres, pero hago extensivo el pase a Comisión del artículo 4º....

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — ... referente a la modificación del artículo 158 del Código de Comercio.

Se modifica ese artículo, pero no se dá un gran paso adelante.

En 1915 la Cámara de Representantes y el Senado sancionaron una ley especial modificando el artículo 158º. del Código de Comercio. Ese proyecto de ley muy minucioso y muy bien estudiado en el seno de la Comisión de Códigos y en el propio seno de la Cámara de Representantes, fué aprobado, en general, por el Senado; pero, la discusión particular fué aplazándose y, no se consideró nunca. En el año 1938 se presentó un nuevo proyecto, bastante completo, por el señor Senador Mario Ponce de León, encarando también este problema. En 1941, el doctor Frugoni, junto con el señor Diputado Cardoso presentaron un proyecto calcado en la legislación argentina en la materia.

Este es un asunto de los más complejos que se pueden presentar; además, nosotros vemos en la forma que está redactado el artículo 4º. que él no constituye una garantía para los empleados. Es completamente arbitraria la indemnización de tres meses de sueldo que percibirían no solamente los empleados que hubieran ingresado recientemente a esas empresas, sino para los que tuvieran 15 o 20 años de servicios.

Me parece que en la ley del año 1915, por ejemplo, se estableció, y, también, en casi todos los proyectos de ley sucesivos, disposiciones concordantes en que la indemnización debía regularse por el número de años de servicios de los empleados. Además, me parece que este asunto es fundamental, porque no sólo por este proyecto de ley, sino por la ley que sancionamos de Consejos de Salarios, se puede originar el despido en masa de los empleados y, desde ya debemos procurar un remedio para evitar esos despidos. El único medio de evitarlos es hacer una modificación racional al artículo 158º del Código de Comercio, tomando todas las precauciones para evitar esa situación que puede llevar a la miseria a una cantidad inmensa de hogares. Por eso, propondría que el artículo 4º. volviera a Comisión y, se estudiaran todos los antecedentes legislativos y se procurara redactar una disposición que contemple todas las consecuencias que puedan derivar de la sanción de esta ley y de la de los Consejos de Salarios.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Respecto a la observación, — si me permite el señor Senador Canessa...

SEÑOR CANESSA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — ... que formula el señor Senador Miranda, claro está que excede bastante a los límites de nuestro proyecto de ley. Se refiere a todos los casos de despido que pueden ocasionarse por una serie de circunstancias múltiples. Creo que lo que se necesita es que estudiemos de una vez por todas una ley de despido. Hay en el seno del propio Senado una iniciativa amplia, vasta, presentada por el ex-Senador fallecido, doctor Mario Ponce de León, — y que tuvo sanción de esta Cámara, — donde se contempla con una gran amplitud todas esas situaciones que provocan los despidos en masa o individuales, ocasionados para evitar aumento de sueldo, o por injusticias, persecuciones, etc. Nuestro país carece de una ley amplia de despido.

SEÑOR MIRANDA. — En rigor hay varios proyectos: el proyecto del doctor Brum del año 1915 que fué estudiado por la Cámara de Representantes, aprobado por esa Cámara en ambas discusiones y que luego pasó al Senado; está el proyecto del doctor Ponce de León a que me referí hace un instante; está el proyecto del doctor Frugoni, que es completísimo. De modo, pues, que si la Comisión, quiere estudiar este asunto, tiene antecedentes legislativos suficientes como para poder proponer un artículo o una serie de artículos que contemple esa situación a que se refiere el artículo 4º.

SEÑOR CUSANO. — El propósito de la Comisión fué mucho más modesto: fué establecer en esta ley una garantía para que, aquellos empleados que recibieran el beneficio que la misma ley les otorga, estuvieran respaldados, en lo posible, contra la reacción egoísta de los patronos. No se quiso ir más allá, porque si no habrían complicado las cosas, y no obtendríamos la resolución rápida que nosotros buscamos. Ya hemos dicho que consideramos, por muchos aspectos, que este proyecto de ley es de emergencia, que vá a otorgar un beneficio inmediato y todo aquello que le haga perder celeridad, — aún sacrificando en una parte pequeña, su extensión, — todo lo que le haga perder celeridad, iría contra el propósito que llevó a los integrantes de la Comisión a prestigiarlo.

Claro que si se comienza a examinar la ley con un sentido excesivamente severo, se le vá a encontrar una serie de fallas, pero ellas se justifican por tratarse de una solución de emergencia.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Hace un instante, el señor Senador, dijo que existía un proyecto muy perfecto del ex Senador doctor Ponce de León, que encaraba todas las posibilidades y que fué sancionado por el Senado. ¿Qué inconveniente hay entonces, que la Comisión al rever el artículo 4º. tuviera en cuenta las observaciones que se han formulado en sala?

Si nosotros, pudiéramos de inmediato, resolver el problema del despido, haríamos una obra muy provechosa.

En esta materia, no se puede ir con gran rapidez. Desde 1915 está sobre el tapete este problema, y no se ha resuelto nada en definitiva. Nosotros, podríamos aprovechar las actuales circunstancias para resolverlo de una vez por todas, aunque tuviéramos que perder, dos tres, o cuatro días.

SEÑOR CUSANO. — Si nosotros penetráramos en ese problema, no serían tres o cuatro días; seguramente serían meses lo que dilataríamos la resolución del problema.

La ley de despido es tan vasta, lo sabe el señor Senador, que absorbería por completo esta ley de emergencia. Hay una serie tan vasta y compleja de asuntos fundamentales relacionados con el despido, que esta ley de aumentos desaparecería en la inmensidad de los artículos y de los aspectos que habría que abarcar.

Para mí, es un problema aparte, que nosotros hemos encarado en forma incidental, sin desear, de ninguna manera, abarcarlo fundamentalmente.

De la misma forma, nosotros no hemos presentado este proyecto de aumentos como un desiderátum, sino como una transacción que obtuvimos de los representantes patronales. Y de ahí esas escalas de aumentos, que en parte podrían considerarse exiguas, pero que no son caprichosas, como muy bien lo decía la señora miembro informante, sino que son escalas a las que nosotros hemos llegado, luego de una serie de conferencias con los representantes de los patronos.

Yo no tendría ningún inconveniente en elevar estas escalas, pero lo que aparece como defecto, no es tal.

La Comisión tuvo en cuenta todas las observaciones de los señores Senadores. Procuró en lo posible paliarlas o solucionarlas; transó, cuando encontró una resistencia exagerada, que le demostraba, que el éxito de la ley peligraría por la oposición de una de las partes. Fué entonces cuando entró en ese plano de conciliación.

Una de las modificaciones que yo aceptaría es la de elevar el aumento de los sueldos menores a $ 50.00; en vez de ser del 15 %, llevarlos al 20 %.

SEÑOR BRUM. — ¿Aceptarían el aumento del 20 %?

SEÑOR BERRO. — Los representantes de los patronos, dijeron que no regatearían, que estaban conformes con el aumento de los sueldos pequeños de sus empleados.

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, es como dice el doctor Berro.

SEÑOR MIRANDA. — Yo le pregunto al señor Senador, si es razonable lo que impone el artículo 4º. fijando una indemnización uniforme de tres meses de sueldo en el caso de despido; si eso no puede afectar profundamente la finalidad que persigue la misma ley, porque tratándose de sueldos altos, por ejemplo en las retribuciones mensuales de 150 pesos, el comerciante eliminaría con facilidad a estos empleados para hacer economías y poder hacer frente a las retribuciones menores y no encontraría un obstáculo en esta indemnización de tres meses de sueldo.

SEÑOR CHARLONE. — Fíjese que serían seis meses.

SEÑOR MIRANDA. — El empleado que ha llegado a ganar 150 pesos, después de ocho años de trabajo, vá a ser indemnizado con tres meses de sueldo, como un empleado que recientemente ingresa en el comercio.

SEÑOR CUSANO. — La observación que insinuaba el señor Senador Charlone es exacta. No se trata de tres, sino de seis meses, porque a los tres meses que recibirá directamente como indemnización por despido, se agregan los tres meses a que está obligado el patrón a pagar a la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CHARLONE. — Y al personal, directamente, si no tiene diez años de servicios.

SEÑOR CUSANO. — Y al personal si no tiene diez años de servicios.

SEÑOR MIRANDA. — Pero el empleado que tenga un año de servicios, recibirá una indemnización igual que el empleado que tenga diez años de servicios.

SEÑOR CANESSA. — Me permite, el señor Senador Miranda?

Es más justo el régimen actual, donde ni siquiera está vigente esa disposición de mínima garantía?

No se tiene la pretensión por este modestísimo proyecto de llegar al desiderátum, sino de paliar en lo mínimo y transitoriamente un problema que actualmente no está resuelto, porque el artículo 158º del Código de Comercio, ha sido derogado, precisamente, por la disposición legal a que ha hecho referencia el doctor Charlone, y si nosotros, además de eso, creamos un beneficio, una compensación de tres meses de indemnización cuando no existía ninguna, creo que la situación es mucho mejor que la que actualmente se aprecia.

SEÑOR MIRANDA. — Pero, ¿no sería preferible abocarnos de inmediato a la resolución de este asunto, que puede tener mayor trascendencia en virtud de la ley de Consejos de Salarios, y entonces, ya aprovechar la sanción de esta ley para establecer disposiciones que den garantías a los empleados y no una garantía completamente innócua como la del artículo 4º.?

SEÑOR CANESSA. — Yo creo que estamos desbordando el asunto. Este es un modestísimo proyecto, por el que se trata de modificar el régimen de horarios en los establecimientos de cierta categoría, ni siquiera para la totalidad de los comercios, sino de un número mínimo de actividades comerciales. Nosotros, por este proyecto, establecemos un principio más de amparo inmediato, aunque sea por vía accidental; pero, si nosotros por este proyecto quisiéramos establecer un régimen general de despido semejante al que existe en la legislación argentina o en cualquier otro país del mundo, y quisiéramos además legislar en lo que dice relación con los salarios, desvirtuaríamos la ley, y con toda seguridad ésta no tendría sanción ni este año ni el que viene.

El señor Senador sabe más que yo, porque tiene mayor actuación parlamentaria, que cada vez que se ha querido legislar en esta materia social, ello ha dado lugar a largos años de discusión, donde ha entrado la política, etc., y este beneficio tan anhelosamente esperado por los interesados, que se consideran perjudicados, llegaría posiblemente a recibir su sanción para las calendas griegas.

Lo que quiero significar, es que toda la legislación social, en nuestro país, adolece de un defecto fundamental al que hasta ahora no se ha puesto reparo y sin embargo una ley del 16 a la que ha hecho alusión con mucho acierto el doctor Charlone, ya lo establecía, y en el Instituto del Trabajo hoy, me reiteraba que la dificultad en el cumplimiento de todas estas leyes de previsión social, estriba en la falta de un contralor eficaz por el rigorismo legal en su aplicación.

Hasta ahora, para la configuración de la prueba, es necesario la presentación de un testimonio suscrito por dos testigos, de los patronos y funcionarios.

Como la firma del acta por los funcionarios y la policía es insuficiente a los efectos probatorios de la infracción, la mayoría de las violaciones legales quedan sin sanción.

Los señores Senadores habrán podido apreciar, y si no, se puede consultar al Instituto de Trabajo con qué dificultad se llega a aplicar una sanción. Pensamos modificar el régimen legal pertinente, yendo, como decía el señor Senador Charlone, a la inversión de la prueba o aplicando el régimen de la ley de trabajo en carnicerías de 1941. La ley del 29 de mayo de 1916 establecía, también, que, en el caso que el patrono o infractor se negara a suscribir el acta de verificación de la infracción, entonces con la presencia de tres funcionarios que hubieran seguido el procedimiento, aquello perfeccionaba el instrumento de prueba y quien tendría que producir la prueba contraria sería el infractor, en este caso el empleador.

Si esa disposición legal que tuvo una vida efímera, hubiera subsistido generalizada, todos los casos de violación a las disposiciones legales en materia de legislación social no se hubieran podido repetir, como lo están constatando diariamente, los señores Senadores.

Yo insisto, señor Presidente, que establecer límites o mayores o menores remuneraciones en una forma un poco arbitraria o improvisada, entonces sí, nos llevaría a todos a tener que constatar la posibilidad de desocupación, que ya se está anunciando en el Senado: si el beneficio que queremos acordar, excede las posibilidades o los deseos de los comerciantes, entonces sí, iríamos a engrosar esas legiones de desocupados que existe en la actualidad, a pesar de esa disposición que lleva a tres meses la retribución que tendría que otorgarse a un obrero o empleado exonerado. Pero si nos mantenemos dentro de un régimen más modesto, eso que para nosotros es de impostergable justicia, tenemos la seguridad de que los patronos, los empleadores, darán cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.

Por estas consideraciones, creo que no es el momento de volver el proyecto a Comisión. Si los señores Senadores creen pertinente alguna aclaración o modificación, la Comisión será la primera en prestarle la mejor acogida, en el deseo de que el proyecto sea sancionado de una vez para que los empleados y obreros puedan gozar de los beneficios que en la misma se establecen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía hacer una observación. ¿Estamos discutiendo el artículo 3º?

SEÑOR MIRANDA. — Estamos discutiendo la moción del pase a Comisión, y por consiguiente, estamos dentro del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parecería que el señor Senador Canessa, no sabía que se estaba discutiendo el paso a Comisión.

SEÑOR CANESSA. — Me he referido expresamente a eso. ..

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Canessa, parece que cree que si este proyecto vuelve a Comisión para el estudio a fondo, el Senado no se va a pronunciar nunca ni se va a poder sancionar la ley, y yo creo contrariamente, que es un asunto que dados los antecedentes legislativos que existen, se puede aprobar rápidamente. Voy a dar estos antecedentes: la Ley de 1915, fué sancionada por la Cámara de Representantes, el 19 de junio de 1915, pasó al Senado y éste Cuerpo el 2 de julio lo aprobó en general y pasó a la discusión particular. Quiere decir que transcurrió para estudiar la ley y antes que se dispusiese de todos los antecedentes que existen actualmente muy poco tiempo; si en tan breve espacio pudo el Senado y la Cámara de Representantes estudiar el Proyecto de Ley, ahora con todos los antecedentes que existen, con el Proyecto de Brum, con el Proyecto de la Comisión de Códigos y el de la Cámara de Representantes de 1915, con el Proyecto del doctor Ponce de León, con el Proyecto del doctor Frugoni y del señor Cardoso, con la Legislación argentina que es minuciosa en la materia, con todos estos elementos, la Comisión podría presentar un proyecto muy meditado, y que no contuviera, como contiene este, un artículo 4º., por ejemplo, que no contempla las necesidades que pretende contemplar. Mi propósito, pues, no era poner una piedra en el andamiento de este proyecto, ni el propósito de mis compañeros de bancada es ese, sino que las cosas se hicieran mejor, y si podemos hacer las cosas mejor y dar un paso adelante, con el material que poseemos, ¿por qué por una pequeña demora de unos cuantos días hemos de dejar de hacerlo? De ahí que yo creo que de cualquier modo, sería útil, si es que el artículo 3º pasa a Comisión, que también pase el artículo 4º para ser revisado, y si no se llega a una legislación de fondo en la materia, por lo menos, se podría mejorar considerablemente ese artículo 4º., que tiene defectos evidentes. Ese es el propósito que yo perseguía.

Ahora, creo otra cosa más: que tratándose de un proyecto que roza la legislación Comercial, sería interesante que la Comisión de Previsión Social, actuara conjuntamente con la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, de modo que con la colaboración de ambas comisiones podría andarse rápidamente en la materia y presentar una disposición que contemplara las situaciones que se van a plantear fatalmente una vez que se fijen las asignaciones por los Consejos de Salarios.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR CHARLONE. — Francamente yo declaro que no hay suficiente motivo, por las razones que voy a expresar, para que este asunto vuelva a Comisión... (Apoyados)... porque en lo que toca al artículo 3.º si mal no recuerdo, las cuestiones planteadas serían las siguientes: la primera de ellas, un problema de redacción, es decir, concebir el precepto legal en forma tal que queden adicionadas al sueldo las habilitaciones, retribuciones, propinas, viviendas, alimentación, etc. Sobre esto ya no hay problema.

La segunda cuestión es la promovida por el señor Senador Arroyo Torres, respecto a las injusticias que en la práctica podrían presentarse, si se aplicaran las escalas de aumento del artículo 3.º, tal como están concebidas. También este problema en mi concepto, puede solucionarse, sobre todo si lo resolviéramos de acuerdo al criterio de las escalas progresionales, vale decir, que en vez de establecer aumentos del 15, 12 y 5% para los sueldos cuyo máximo y mínimo establece este proyecto iríamos al criterio tan conocido en la aplicación de las leyes de herencia y otros impuestos de naturaleza fiscal, de acuerdo a los cuales estos aumentos o mejoras, se hacen por esca las progresionales, vale decir, que para el que percibe 50 pesos de sueldo o frección, el aumento sería del 15%; por el excedente de $50.00 hasta $ 70.00 el aumento sería del 12 %...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cambia fundamentalmente el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era lo que yo proponía.

SEÑOR CHARLONE. — Cambia, sí señor, para mejorarlo, porque no me parece justo que el empleado que gana $69.00, como el aumento a que tiene derecho por la ley sería el 12%, resulta a la postre ganando más que el el empleado que gana $70.00, al que le correspondería un aumento solamente del 6%. En consecuencia esa segunda cuestión también puede resolverse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese era el procedimiento que yo proponía, suprimiendo los últimos términos de la escala, y estableciendo las escalas del 15 y 12 % hasta $ 50.00 ó hasta completar la suma de $ 50.00; por lo que excediera, se le aplicaría el 12 % que es la remuneración de la hora más de trabajo. Esa sería una simplificación.

SEÑOR CHARLONE. — Ese es un problema que también puede resolverse en Sala, sin necesidad de que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Arroyo Torres, me pasa en este momento el texto de una reforma proyec tada a este artículo, que evitaría estas injusticias. La retribución que se fija a los empleados y obreros comprendidos en la segunda y tercera escala, no podrá ser nunca inferior a la máxima...

SEÑOR CHARLONE. — Es más clara esta otra redacción: Por los primeros $50.00 o fracción, el 15%.

SEÑOR BRUM. — ¿Por qué no el 20 %?

SEÑOR BERRO. — ...es más clara pero mucho más gravosa.

SEÑOR CHARLONE. — Eso se resolverá después.

Por el excedente de $50.00 hasta $70.00, el 12%, por el excedente de $ 70.00 hasta $ 150.00 el 6 %, o los porcentajes sustitutivos que el Senado resuelva aprobar.

Pero en suma, lo que interesa es esclarecer si estas dificultades a que aludía pueden o no resolverse en Sala.

Queda el problema vinculado al artículo 4.º a que se refería el señor Senador Miranda.

Evidentemente, el país no ha tenido en materia de despidos, una legislación orgánica. La disposición originaria, fué esa protección insuficiente establecina en el Códgo del Comercio, por virtud de la cual, los empleados despedidos tenían derecho a un mes de sueldo. Cierto es que el Dr. Brum, y otros compatriotas agitaron desde largos años atrás el propósito de darle al país una legislación de despidos que contemplara de una manera más cabal los sentimientos de justicia que a todos nos animan. Pero yo le llamo la atención al señor Senador Miranda, respecto al hecho de que, cuando el Dr. Brum, por ejemplo, en el año 1915, promovió esa iniciativa, el régimen de jubilaciones solamente amparaba a los funcionarios públicos. El derecho jubilatorio de obreros y empleados comenzó recién en 1919, con la ley que creó la Caja de Servicios Públicos. Fué extendido, después, entre los años 1926 y 1928, al personal de las sociedades anónimas y giros similares y a la industria gráfica; y generalizado, finalmente, por la ley 11 de enero de 1934, hasta cubrir la totalidad del comercio y de la industria.

Bien; el derecho jubilatorio que se acordó a los empleados despedidos con más de 10 años de servicios, — porque a partir de los 10 años es que hace la efectividad del derecho de jubilación, — vino en cierta manera, a llenar aquel vacío legal provocado por la ausencia de una legislación más justa sobre despido o cesantía; de tal manera que el problema que también se ha planteado a este respecto, en mi concepto, creo que podemos resolverlo en Sala. En cierto modo lo anticipé en la sesión de ayer, ¿qué es lo que hay que hacer, en mi concepto, a este respecto, para ser justos? Discriminar situaciones.

El obrero que no tiene amparo jubilatorio, en mi concepto, debe merecer de nuestra parte, una protección más acentuada.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Y el obrero que tiene amparo jubilatorio y tiene que esperar dos o tres años para que le otorguen la jubilación?

SEÑOR CHARLONE. — Ese es un problema que las Cajas deben resolver: están facultadas para dar anticipos.

Le llamo la atención a ese respecto al señor Senador Miranda, sobre lo siguiente: no sé hasta donde este problema podría ser considerado por el Parlamento, fuera, digamos así, de la esfera específica del régimen jubilatorio, porque lo que se trata de saber en el caso, es si la contribución mayor que se exige al patrón ha de dársela al empleado en forma directa o destinarse a reforzar las finanzas del Instituto de Jubilaciones, por que, la verdad sea dicha, la experiencia viene subvirtiendo por completo el régimen de jubilaciones que el legislador concibió. Las jubilaciones por despido son ya punto menos que la regla, cuando el régimen general, que resulta de la economía de la ley y está claramente expuesta en la historia parlamentaria, fué que la jubilación normal o permanente, que se concede con 50 años de edad ó 30 años de servicios, porque el legislador concibió que la renta vitalicia, —eso es la jubilación—, que se le concediera al empleado o al obrero acogido a amparo, se hiciera efectiva sobre un plazo de supervivencia que comenzara a contarse a los 50 años y solamente por excepción, en los casos de despido, antes de esa edad. Dicho beneficio tiene una inmensa significación, si consideramos que en todo el derecho jubilatorio universal, recién la edad límite de la vida de trabajo, a partir de la cual comienza el amparo de la jubilación está diferida a los 60 años de edad, antecedente este, que precisamente ha pesado mucho en mi ánimo cuando he tenido que pronunciarme, — Perdonenmé los

señores Senadores esta disgresión, — respecto a que conviene más al interés de los obreros: si reducir la jornada o acortar la vida de trabajo. Porque si en la reducción de la jornada de trabajo se busca un remedio para aumentar las oportunidades de él, a modo de reactivo que ponga en juego la ley para remediar el problema de la desocupación, — razón que en este caso no se ha aducido porque la misma Comisión en minoría comienza por reconocer en su dictámen que la limitación de la jornada en el comercio, — fruto de esos horarios anormales que se practicaron hasta hace breve tiempo, no significó ningún encarecimiento para la economía de esos comercios, lo que me mueve a pensar en consecuencia, que no trajo ningún aumento efectivo en las cifras de la desocupación; — si lo que se desea con la reducción de la jornada de trabajo es aumentar las posibilidades de la ocupación, entiendo que es una medida más lógica, más justa, más conveniente, para el trabajador, para la economía del comercio y también para lós intereses permanentes de la sociedad, acortar la vida de trabajo. Pero a este respecto, también creo de mi deber...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es más justo, señor Senador; permítame y le explicaré porque. Porque el acortamiento del horario de trabajo, alcanza a todos los trabajadores, mientras que la supervivencia de 50 años, no.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Senador: acortar la vida de trabajo, parece que es la solución más justa y que no requiere mayores razones para fundarla porque creo que lo que a una sociedad le interesa no es acortar la duración del trabajo, porque sí, sino ir a soluciones que permitan retirar de la actividad, aquella mano de obra, aquel capital de trabajo, sobre el cual pesan los efectos lógicos del desgaste.

Y diré a este respecto, que las experiencias que se hicieron en materias de jornadas de trabajo, — y no sé, señor Presidente, a la verdad, hasta donde tengo el derecho de seguir avanzando en esta disgresión: pero si el Senado considera que hay algún interés en ella, con mucho gusto proseguiré...

(Apoyados.)

Durante cincuenta o sesenta años, los sindicatos obreros lucharon para obtener la jornada máxima de trabajo, principio este que universalmente fué consagrado en forma de convenciones internacionales, sujetas a la ratificación de los Estados, por la vía de los Parlamentos respectivos, en la primera conferencia internacional del trabajo realizada en Washington en 1919.

El Uruguay, con esa vocación que ha demostrado en sus leyes por la justicia social, se había anticipado en cuatro años, a esa conquista internacionalizada entonces. Pero lo cierto es que se llegó al comienzo de la última crisis, años 1929 a 1930 y eran más los países que no habían ratificado esas convenciones que los que practicaban en su legislación, las reglas limitativas de la jornada de trabajo; y aún en estos casos, eran tantas las derogaciones autorizadas por los propios convenios que no podía hablarse cabalmente de un régimen universal en materia de 8 horas.

Frente a la crisis, y en la necesidad de repartir con mayor equidad el poco trabajo disponible, para tonificar la economía con un mejor reparto del fondo de salarios que la industria podía entregar a los trabajadores, surgieron las iniciativas, tendientes a reducir la jornada de trabajo. Es el caso del experimento de Roosevelt, en los Estados Unidos, con los Códigos de competencia leal, que establecieron la semana de trabajo de 40 horas, régimen este que: como es sabido, fué invalidado por la Corte Suprema, que lo declaró inconstitucional.

Es la iniciativa del Gobierno italiano, convertida, también, en ley, y practicada durante algún tiempo, estableciendo también, la jornada de 40 horas para la industria.

Un tercer precedente lo ofreció la legislación de Nueva Zelandia, limitando la reducción de la semana de trabajo a las industrias. Un cuarto sistema fué el de la legislación rusa que, en realidad, supuso reducir a siete horas el trabajo efectivo a los obreros, como resultado de establecer el derecho de estos al descanso.

Y una quinta ley, — que me inclino a creer fué la última de esas experiencias — es la propiciada y realizada por el régimen del Frente Popular Francés, que subió al poder en 1936 con la doble bandera, de los contratos colectivos y la reducción de la semana de trabajo a 40 horas.

Bien: estos sistemas, — la verdad sea dicha, — se terminaron con guerra. Frente a ese régimen, el Uruguay concibe otro que yo lo creo infinitamente más acertado, ya que la reducción de la semana de trabajo a 40 horas, se hacía en Europa dentro de un régimen jubilatorio que recién concede la jubilación a los 60 años de edad.

Faltan en nuestro país estudios demográficos dignos de fe, con respecto a la edad en que empieza el "período de supervivencia", o sea, el promedio de vida, concepto este que para no incurrir en errores, no debe confundírselo con la edad media, porque, sobre todo en los países jóvenes que no disponen de buenos regímenes de asistencia e higiene sicial, pesa tanto en ellos la mortalidad infantil que, entonces, la edad media es extraordinariamente baja y, por lo tanto, nos sentiríamos inclinados a creer que en estos países se vive poco.

El promedio de supervivencia, por el contrario, ya se sabe como se forma: se toman mil personas de las que ingresan al seguro social; se trata de saber a que edad han fallecido 500 y quedan 500. En Europa son 65 años; en el Río de la Plata, — de acuerdo con los estudios de Bunge a propósito de la reforma de la ley de jubilaciones ferroviarias, — se estimaba que ese límite es el de los 60 años.

Bien; el Uruguay, con clara visión del problema, acaso previendo el fenómeno del paro, y especialmente el paro tecnológico que va más allá de las crisis, que es la dolencia permanente que aflige a la clase trabajadora, que se debe al aumento de la productibilidad del obrero, no sólo consecuencia de los nuevos métodos que la ciencia ha puesto en vigor, sino, también, por el aumento de aquella parte del capital que en la fórmula marxista está representado por el "capital constante" en forma de máquina e implementos, capital éste que crece a expensas del "capital variable" que es el fondo de los jornales puesto a disposición de la clase obrera, — el Uruguay digo — tuvo la intuición genial de comprender que el régimen mejor que podía ofrecerles a los trabajadores para evitarles los males de la desocupación permanente, ocasionada por las mejoras de la industria, era, precisamente, anticipar en 10 años el promedio de vida a los efectos del seguro social, concediendo así, anticipadamente, nada menos que en 10 años, con respecto a los sistemas universales, el derecho a la jubilación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero todos los que mueren antes, no gozan de ese beneficio.

SEÑOR CHARLONE. — Pero es que mueren muchos más cuando el derecho jubilatorio recién se reconoce a los 60 o a los 65 años de edad, como en los países europeos que han tenido la reducción a 40 horas de la semana de trabajo, porque yo creo que el concepto lógico es el de retirar de la actividad al personal desgastado, porque no hay que concebir las jubilaciones como un derecho teórico que acaso no pueda gozarse jamás.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago notar al señor Senador Charlone, que en la medida en que se rebaja la edad de jubilación hay que elevar la cuota necesaria para sostener a los jubilados, de tal manera que si se rebaja en diez años de edad la jubilación, resulta que el peso que recae sobre los que trabajan aumenta también, — no recuerdo ahora el estado — pero en una proporción muy grande, por la sencilla razón de que son más los supervivientes que viven sin trabajar.

No es justo, — cuando yo decía que no es más justo — que teniendo en cuenta que este beneficio no se reparta igual para todos los que trabajan, porque los que mueren antes de los 50 años no les toca nada de jubilación.

SEÑOR CHARLONE. — El problema no se puede, — dentro de una economía, — plantear así. Es necesario optar. Me siento muy vinculado a los empleados del comercio, pues recuerdo que en mi vida pública, — y lo tengo como verdadero timbre de honor, — he trabajado con ellos en la obtención de tres grandes conquistas, gracias a un contacto franco y leal de patronos y obreros, obteniendo, la semana inglesa en el año 1930...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una reducción de horario.

SEÑOR CHARLONE. — ... las vacaciones anuales pagadas, en el año 33...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es otra reducción del horario.

SEÑOR CHARLONE. — ... y el cierre uniforme a la hora siete para suprimir la competencia desleal, en el año 1934.

Razones muy poderosas he tenido para no adherirme al criterio de las siete horas, en este caso, y es porque creo que aquí no hay más remedio que optar por las razones que enseguida voy a dar entre la disminución de la jornada y el mantenimiento de la vida de trabajo más corta.

Por desgracia en el Uruguay, en este momento está en peligro todo el derecho jubilatorio.

La Caja de Servicios Públicos, ese organismo inmenso por las proyecciones que tiene sobre la población que está afiliada a él, al que ingresan 30 millones de pesos e invierte en estos momentos 20 millones de pesos entre su presupuesto y las jubilaciones y pensiones que para que aparentemente estaría capitalizando 10 millones anuales cuando en realidad no capitaliza nada, porque la Caja de Jubi-

laciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, tiene actualmente expedientes atrasados que ya están generando pasividades jubilatorias y pensiones en la elevada cifra de 22.000 y que reclaman anualmente 11 millones de servicios.

De manera que ha de llegar el momento, cuando el Estado se decida a enfrentar este problema, en que habrá que reclamar sacrificios y yo no deseo, — por lo menos es mi sentir — que al trabajador se le pida un sacrificio más. Necesariamente, habrá que pedírselo al empleador, y éste ha de ser un sacrificio muy fuerte, porque considero que en el mundo entero no existe un régimen jubilatorio formado por contribuciones más elevadas que el nuestro, a tal punto que podemos estimar que los montepíos patronal y obrero, los reintegros, los impuestos a los gananciales, — que es fundamentalmente el aporte que vuelca la sociedad en el tesoro de esas jubilaciones — podemos estimar, decía, que ese amparo social está financiado con un 25% de los jornales.

Ahora bien: si las jubilaciones, prácticamente, se hallan ya en régimen de entradas y salidas que se compensan; si no alcanza ese aporte del 25% para que pueda seguirse capitalizando; si el aporte de 4 empleados en actividad, apenas alcanza para pagar una jubilación, sin que se pueda capitalizar nada para ellos entonces, estamos ante el dramático problema, señor Presidente, de que un organismo en quiebra, que exhibe al Estado en la peor de las actitudes demagógicas: la de haber sancionado leyes en virtud de las cuales el personal que trabaja y que cotiza, se le prometió una jubilación, derecho este que se tornará ilusorio el día que la Caja no pueda pagarlas.

Yo creo, señor Presidente, que no hay calificativos suficientemente fuertes para un estado de cosas semejantes. Ya alguna vez lo dije: yo me explico que el Estado haga, si quiere, hasta la demagogía con el dinero de los ricos, porque creo que la demagogía también, cuando se la concibe con el sincero empeño de mejorar el destino de nuestros semejantes, no pasa de ser una desarmonía entre beneficios y recursos, y tiene su excusa, cuando esos recursos se piden a quienes los poseen con holgura. Lo que no me parece de ninguna manera bien, es que se consienta un día la quiebra del sistema jubilatorio, porque entonces el dinero agotado en él, se le habrá arrancado a los trabajadores dado que de ellos es, no solo el montepío propio que aportan a la Caja, sino, también, el montepío patronal que no es otra cosa que el sueldo diferido...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso es que yo creo que no hay ninguna diferencia...

SEÑOR CHARLONE. — Déjeme proseguir, señor Senador, con mi razonamiento. Yo planteo el problema así: estamos frente a un problema gravísimo, para cuya solución vamos a tener que solicitar el apoyo de toda la colectividad y, frente a esta emergencia, francamente no vacilo en pedir a los trabajadores que opten por defender la conquista de una "vida de trabajo" más corta que el promedio universal.

Yo admito que la ley fijé límites inferiores a las 8 horas para todas las tareas extenuantes, para las que comportan riesgos, pués me parece completamente inhumano, que los obreros de ciertos trabajos de los frigoríficos trabajen 8 horas, que los conductores de omnibus estén sujetos al mismo régimen y que los obreros pintores, que están expuestos a los males del saturnismo, tengan la misma jornada de trabajo que los asalariados que realizan el esfuerzo normal que se exige a toda persona que trabaja en la industria y en el comercio en condiciones normales.

De tal modo que puesto en la situación de apuntalar al régimen de jubilaciones, yo le pediría todas las contribuciones necesarias, a la industria, al comercio y a la sociedad, solicitándole al trabajador que consintiera la jornada de trabajo que actualmente tiene, porque en mi concepto favorece mejor su destino, acortar la vida de trabajo — o cuando menos mantener esa preciosa conquista que es la jubilación anticipada, establecida en nuestra legislación, — que reducir la jornada de labor.

Pero volviendo, señor Presidente, al problema del despido, ¿qué es lo que hay que hacer si no queremos interferir con una materia más vasta y más compleja que está vinculada al problema jubilatorio? Pues distinguir en un problema donde es fácil discriminar: al empleado del comercio que puede ser despedido y no tiene el amparo de la jubilación, que es un amparo permanente, debe acordársele mayores beneficios que a los que tienen ese derecho. Yo los fijaría en un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción con límite de seis meses en tanto que al empleado que dispone del derecho jubilatorio que tiene la jubilación por despido, le acordaría la indemnización de tres meses que propone la Comisión en mayoría.

Señor Presidente: por estas razones creo que el Senado puede seguir la consideración de este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le preguntaría al señor Senador Charlone, ya que su preocupación es la Caja de Jubilaciones, si no sería más lógico defender al Instituto de Jubilaciones creando trabajo y no creando la desocupación, porque si el horario obrero se reduce a 7 horas, es indudable que el comercio tendrá que tomar más personal y ese personal que trabaja no va a caer sobre la Caja de Jubilaciones. En cambio, si nosotros aumentamos el horario obrero, podrá desempeñarse el comercio con menos personal, sin perjuicio de los despidos que necesariamente van a recaer en el Instituto jubilatorio.

SEÑOR CHARLONE. — La Comisión informante dice en su informe, y esto lo aduce con razón coadyuvante para establecer la jornada de 7 horas, que esta ley no ha traído ningún aumento de los gastos para el comercio, lo que quiere decir que no ha ocupado mayor personal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

La Comisión informante lo dice según informes del Instituto Nacional del Trabajo, pasados al Ministerio de Industrias y Trabajo. Por eso lo puso en el informe

(Ocupa la Presidencia el Dr. Brum).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no entiendo al doctor Charlone. Si el doctor Charlone sostiene que ni las 7 ni las 8 horas afecta al régimen jubilatorio, ¿qué tiene que ver toda esa argumentación que estaba haciendo sobre las finanzas del instituto?

SEÑOR CHARLONE. — Eso lo expresé en forma incidental. Como había entrado al análisis de este problema, me adelanté entendiendo que es mi deber denunciar la situación real que el público no conoce y que los obreros y empleados también ignoran.

Cierto es que el capital de la Caja ha crecido de $ 20.000.000, que tenía en el año 1933, a cerca de $ 150.000.000 en títulos que actualmente tiene en sus reservas. Pero no nos engañemos: ese capital proviene en buena parte de emisiones especiales que el Estado le dió. Los ingresos fueron reforzados además con ese importe de real entidad que tiene la significación práctica de transformar al instituto de jubilaciones en el co-heredero de casi todas las sucesiones abiertas porque en realidad en casi todas ellas hay bienes gananciales.

Toda esa argumentación la hacía en el deseo de ser consecuente con el método que siempre he seguido para encarar estos problemas, es decir, que no se puede separar la jornada obrera de todo el resto de las disposiciones que integran el derecho social, porque todo ello forma un conjunto orgánico. Si estimo que está en peligro el régimen uruguayo basado en la tesis de acortar la vida de trabajo, entiendo que es mejor consolidar su conquista que acortar la jornada de trabajo.

Para mí, la situación no es dudosa. Primero hay que apuntalar los seguros sociales antes de legislar esas mejoras que los señores Senadores, con la honradez que les reconozco, sostienen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quería observarle al doctor Charlone...

SEÑOR CHARLONE. — Permítame señor Senador.

La doctora Demichelli aludía, en este momento, a una iniciativa que fué formulada por mis compañeros de partido en la anterior legislatura, a propósito de la reducción de la vida de trabajo. ¿Cuál es, dentro de los empleados de comercio, el sector que sufre más? Sin duda alguna, el de la mujer.

Todos tenemos una clara noción de que las cosas son así. Y bien: yo pregunto si no incorporaríamos una verdadera conquista, una de esas conquistas que marcan normas en la legislación social, acortando todavía más la vida de trabajo de la mujer, a efectos de establecer, por ejemplo, la jubilación a los 40 años, considerando que a diferencia del hombre, tiene mayores responsabilidades, puesto que el trabajo de ellos prosigue...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, si el estado de la Caja es desastroso...

SEÑOR CHARLONE. — Perfectamente. Apuntalemos la Caja; y si hemos de seguir disminuyendo la duración del trabajo, yo me inclino por las soluciones que acortan la vida de trabajo, y dentro de ellas, por establecer esa distinción entre el trabajo del hombre y el de la mujer, porque todos sabemos lo que pasa con nuestras compatriotas. La mujer que trabaja, a los 40 años es una mujer agotada, porque todos sabemos, señor Senador, que nuestro esfuerzo se concreta pura y exclusivamente, ya sea en la labor pública como en la oficina, la fábrica o el taller, a cumplir la jornada normal o legal: en cambio, para la mujer que trabaja la obligación es doble, puesto que después que dejó el taller, la fábrica o la oficina, va a su hogar a cumplir con todas las tareas domésticas.

SEÑOR ARROYO TORRES — Y eso no lo vió la Comisión en mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las conclusiones a que ha llegado el doctor Charlone, y que se deducen de su discurso son las siguientes: vamos a pedirle a los obreros 8 horas de trabajo, y a los industriales que apuntalen la Caja de Jubilaciones.

Aquí está lo que yo creo que es la falla de la argumentación. A la Caja de Jubilaciones la apoyan siempre los obreros, porque no hay ningún industrial que no calcule el precio de la mano de obra y la incluya en sus artículos.

SEÑOR CHARLONE. — Diga, entonces, señor Senador, que la apoya el público, porque el patrono repite sobre el público los montepíos que paga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que para cualquier industrial, el precio de la mano de obra es lo que paga al obrero, lo que paga a la Caja de Jubilaciones como contribución. Este es el costo de la mano de obra. Si mañana se le pidiera a los industriales un aumento aparente de su bolsillo, una contribución patronal superior, lo que sucedería sería lo siguiente: que todos los cálculos de producción, serían revisados y el industrial se ajustaría siempre a las mismas normas. Pondría: precio de la mano de obra, jornal de los obreros, más aporte a la Caja de Jubilaciones. Porque si el industrial no calculara así, no podría, de ninguna manera, actuar sobre bases ciertas. La mano de obra tiene un precio. Para el industrial, el precio de producción está compuesto del costo de la mano de obra, del costo de la materia prima y de los capitales invertidos. Si falseara cualquiera de estos conceptos, no sabría, en realidad, cuál sería el costo de producción y lo establecería calculando una ganancia sobre ese costo de producción, para poder hacer frente a todos sus compromisos y al desarrollo de la industria. De manera que el industrial no perdería nada; al contrario, se elevarían los precios de los artículos, como consecuencia de la elevación del costo de la mano de obra y se le pediría al obrero una hora más de trabajo por día. Eso sí, señor Senador, sería una cosa real y no, de ninguna manera, la argumentación del señor Senador que, a mi juicio, es completamente ilusoria.

SEÑOR CHARLONE. — Mire, señor Senador: si pide al industrial y al comerciante la reducción de la jornada de trabajo, aumenta los costos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores Senadores?

La Mesa considera que se está completamente fuera de la cuestión. Lo que está en discusión, es la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y la del señor Senador Miranda, para que pasen los artículos observados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi moción comprendía todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los artículos que faltan aprobar.

Está en discusión la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o pasen a Comisión.

Los señores por la Afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Negativa).

—Continúa la discusión del artículo 3.°.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía preguntar a la Comisión, si aceptaría el temperamento que he propuesto y que el señor Senador Charlone comparte en un aspecto. El temperamento mío, difiere del propuesto por el señor Senador Charlone, en que yo sostengo, solamente, dos escalas. La primera de un 15 o 20 %, según se acepte, que consistiría en un crecimiento para alcanzar un salario mínimo; la otra escala, es decir, la de cincuenta pesos en adelante, consistiría en la remuneración de esa hora de más trabajo, para todos los casos.

Desearía saber si la Comisión aceptaría la enmienda que propongo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — El señor Senador Batlle Pacheco pregunta ¿pregunta si la Comisión aceptaría la modificación suya o la del señor Senador Charlone?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, mi modificación no difiere, en el procedimiento, de la del señor Senador Charlone. Yo había propuesto que se llegara a cincuenta pesos y se descontara con la escala superior. Pero, además, basaba esta escala en dos principios: para los sueldos menores de cincuenta pesos, una escala mayor, tendiente a elevar los salarios y, para los sueldos mayores a cincuenta pesos, un porcentaje —que se fija en un 12 % y que yo acepto— que considero que es la remuneración de esa hora de más de trabajo.

De manera que se establecería una escala de 15 o 20 % y otro grado, que sería del 12 % sobre el trabajo de esa hora más de trabajo.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Yo, personalmente, optaría por el procedimiento del señor Senador Charlone. Lo encuentro más racional, porque mantiene los mismos porcentajes del proyecto primitivo, lo que significaría que los sueldos menores de cincuenta pesos, se elevaran en un 20 %.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y para los sueldos mayores de $ 70.00?

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Para los primeros cincuenta pesos, el 20 %, con lo que se favorecería a los sueldos que más sufren y el 12 % para los de más de setenta pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señora Senador; la escala es así. Sobre el procedimiento, estamos de acuerdo; de lo que se trata, es de la supresión de la última parte de la escala, donde se establece una remuneración compensatoria del 6 % para los sueldos de $ 70.00 a pesos 150.00. Yo propondría, que para este caso, también, se suprima la escala y se establezca que para todos los sueldos, se pagará esa hora de más de trabajo. Es decir, que los sueldos mayores de $ 70.00 no contribuyan con media hora de su trabajo gratuitamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, de acuerdo con la escala progresiva, estos sueldos van a tener un aumento muerto de diez pesos. Los sueldos mayores de $ 70.00, porque sobre los primeros $ 50.00 van a tener un aumento del 20 %.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; hasta cincuenta pesos, el 20 %; lo que excedan de esa cantidad, el 12 %.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que en los primeros cincuenta pesos, para todo el mundo hay un aumento de diez pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; el que gana cuarenta y cinco pesos, no recibe un aumento de diez pesos; recibe un aumento de cinco pesos por la escala del 20 % y el excedente lo recibe por la escala del 12 %.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente; hasta sesenta pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo propongo, para que no haya interferencias en las escalas, que se suprima la tercera, y que a todos se les aumente con arreglo a esta segunda norma, porque me parecería injusto que se provocara interferencias que empiezan a recibir un aumento del 6 %. Por ejemplo, pongamos dos casos: uno, que ganara menos de setenta pesos, sesenta y nueve pesos. Recibiría el 12 % sobre los sesenta y nueve pesos, más el 6 % sobre el excedente de esa cantidad.

SEÑOR CUSANO. — Recibiría el 15 % hasta $ 50.00 y el 12 % sobre los $ 19.00 restantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La escala no es así, porque el que gana más de cincuenta pesos, recibe el aumento de la escala inmediatamente superior.

SEÑOR CHARLONE. — Por el excedente de $ 50.00 hasta $ 70.00 o hasta $ 150.00 si triunfara el otro criterio...

10

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como está por sonar la hora reglamentaria, me voy a permitir proponer que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que fué colocado en 4.° lugar en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Creo más conveniente fijar la hora para tomar la votación del asunto a que se refiere el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Propone el señor Senador que se prorrogue la sesión?

11

SEÑOR GIAMBRUNO. — Propongo que se altere el orden del día para considerar el asunto que figura en 4.° término, que se fije la hora de votación a las 8 y 15 minutos y, mientras tanto, que se continúe con la discusión del proyecto de ley que estamos tratando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo pediría que se continuara la sesión hasta considerar el

asunto que figura en 5.° término en el orden del día y que es el relacionado con un pedido de venia del Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Rivera Travieso. El informe está hecho y no hubo discrepancias en el seno de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me voy a permitir explicar mi proposición: Al principio de la sesión solicité que se colocara en 4.° término en el orden del día de hoy el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda del doctor Grauert. Este asunto no dió lugar a discusión en la Cámara de Representantes, y considero que es una cuestión muy sencilla y de rápido andamiento.

El señor Senador Giambruno propone que el Senado continúe considerando el proyecto de ley relativo a horario de comercio y que se fije hora para votar este asunto. Ahora, yo deseo expresar que tengo interés en que continuemos la sesión y sancionemos los asuntos, tan importantes, que figuran en el orden del día y, así, lleguemos a éste que hago referencia.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La moción reglamentaria tiene que ser la de alteración del orden del día, a fin de que la Secretaría dé lectura al proyecto de pensión y, mientras tanto, el Senado, puede continuar la discusión del otro asunto, siendo conveniente que se pasen los instrumentos de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Zavala Muniz insiste en su moción?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, en primer término, se va a votar la prórroga de la hora de sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora, se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que se trate el asunto que figura en 5.° término, que fué considerado por la Comisión de Defensa Nacional, que es el relativo a la venia que solicita el Poder Ejecutivo para ascender al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso. Propongo concretamente, que al final de la sesión pública, y aprovechando el quórum, celebremos sesión secreta a este efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya que se va a votar sesión secreta...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está equivocado; no es sesión secreta; es votación secreta.

Voy a determinar el procedimiento que propusé, si me permite el señor Senador Arroyo Torres.

Como la votación es secreta, yo pido a la Mesa que se sirva hacer pasar a los señores Senadores, los instrumentos para esa votación y, mientras tanto, sigamos considerando el orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya que se resuelve tratar hoy la venia del Poder Ejecutivo para ascender al Capitán de Fragata Rivera Travieso y, como con ese motivo vamos a pasar a sesión secreta, yo propongo que se trate también, la venia del señor Acosta y Lara, que se viene arrastrando desde hace varias sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, a fin de considerar la venia al Poder Ejecutivo para ascender al Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora, está a consideración del Senado la proposición del señor Senador Arroyo Torres, a fin de tratar, también, la venia al Poder Ejecutivo para designar al señor Armando Acosta y Lara Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR CASTELLANOS — Pido la palabra.

La venia al Poder Ejecutivo para designar al señor Acosta y Lara Director de Enseñanza Secundaria está informada por la Comisión de Asuntos Administrativos. El miembro informante es el señor Senador Arroyo Torres; pero, falta un elemento: el informe del Tribunal de Cuentas. Tengo conocimiento de que el señor Ministro de Instrucción Pública ya lo ha pedido y, por lo tanto, de un momento a otro, va a llegar. Así que, formulo moción para que se postergue la consideración de este asunto hasta tanto venga al Senado ese elemento a fin de tratar el asunto en forma completa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Arroyo Torres insiste en su moción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No insisto, señor Presidente, porque no quiero plantear este asunto en sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Castellanos para que se coloque este asunto en el orden del día una vez que venga el informe solicitado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede votar; estamos en sesión pública, y no caben las explicaciones dadas.

SEÑOR CASTELLANOS. — Mociono para que se postergue, simplemente, la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un aplazamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero se dan razones para ese aplazamiento que no se pueden dar en sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace una moción de aplazamiento, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se formule una moción concreta, para que se aplace la consideración del asunto sin que surjan otras formalidades.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El caso es de simple aplazamiento y, en ese sentido, la formulo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se ha hablado de informes del Tribunal de Cuentas, —exigencia constitucional,— y desde que en el Consejo de Enseñanza Secundaria existen miembros que estuvieron en el Consejo anterior, desearía saber si a la Comisión le consta que existe informe del Tribunal de Cuentas respecto de miembros reelectos del Consejo, votantes del candidato propuesto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, señor Presidente, como miembro informante, me niego a dar ningún informe en sesión pública, porque eso es entrar a considerar la venia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que sea así. Habiéndose dado como razón para el aplazamiento, la necesidad de esperar a que llegue el informe a que ha hecho alusión el señor Senador Castellanos, yo no sería leal con el Senado si no dijera mi pensamiento al respecto, que se refiere no puramente al tema tocado, sino también a su relación con los miembros reelectos del Consejo que hayan intervenido en la elección del candidato propuesto.

Porque si viniera ese informe y yo hubiera permanecido ahora en silencio, tendría, entonces, en cierto modo, la culpa de haber provocado una situación que no podría resolverse en ese momento, desde que la misma razón que existe para pedir ese dictamen respecto del Director de Enseñanza Secundaria, existe respecto de los que integran ese Consejo por reelección.

Como no deseo que esa situación se produzca, tocado el tema, digo mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Castellanos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Pido excusa al Senado por insistir en el tema, para aclarar la situación en que ha quedado este asunto, después de la votación. Se votó el aplazamiento a la espera de un informe; ¿pero al Senado no le interesa los otros informes?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo entiendo que las venias en sus aspectos formales y de fondo, tienen que ser tratadas en sesión secreta.

La Constitución establece que los pedidos de venia, los considerará el Senado en sesión secreta y no hace ningún distingo.

Desde que la Constitución establece la sesión secreta, me parece que es en sesión secreta donde debemos establecer los detalles formales y los reparos de fondo. Por eso es que yo me negaba a dar explicaciones en sesión pública, porque aunque se concrete el asunto a una cuestión de forma, se está corriendo el peligro de entrar al fondo mismo del asunto Es de lo más peligroso, que sobre asuntos que deben tratarse en sesión secreta, se empiece a discutir sus aspectos formales en sesión pública, porque se está caminando por el filo de la azotea, y rápidamente, en el debate, se puede desviar.

El momento oportuno de considerar los defectos formales que pueda tener una venia, es cuando se trate en sesión secreta, porque las venias deben tratarse en block, y no se puede distinguir cuándo es una cuestión formal y cuándo es una de fondo. Tan es así que el aspecto formal de la edad nacionalidad, y otras cuestiones de forma, se tratan en sesión secreta. No se limita a la sesión secreta la apreciación del candidato, sino todos los aspectos del asunto.

Por eso insisto, que debemos ir a sesión secreta, para establecer la posición del Senado sobre este punto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene sentido, si todo eso es verdad, que se vote un aplazamiento, cuando la razón que se ha dado para ello es la que mencionó el señor Senador Castellanos.

El señor Senador Castellanos dijo, para pedir ese aplazamiento, que faltaba ese dictamen.

Yo observé que podría faltar otro. Bien; si la razón del aplazamiento es la que ha dado el señor Senador Castellanos, y el Senado votó el aplazamiento, tengo el derecho de preguntar si al Senado no le preocupan los otros dictámenes, desde que tomó como base para ese aplazamiento la falta de dicho informe.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La diferencia estaría en esto, si el señor Senador y el señor Presidente me permiten: que al Senado le interesa el informe del Tribunal de Cuentas en cuanto al señor Acosta y Lara, porque el Senado interviene en la elección del señor Acosta y Lara. En cambio, en cuanto a los otros consejeros, no interviene para nada el Senado. puesto que no da la venia para su designación. Esa es una diferencia nítida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una diferencia, pero deja el asunto como está, porque como esos miembros son electores del candidato propuesto, claro está que, si hay electores que no pueden ocupar el cargo, mientras no se produzca el dictamen del Tribunal de Cuentas, tampoco pueden votar. En consecuencia, les faltaría una condición esencial para el voto válido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y ya estamos entrando a calificar la elección del señor Acosta y Lara, en sesión pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he provocado la cuestión. Si hay algún ilogismo, lo ha cometido el Senado, votando el aplazamiento en virtud de un fundamento que no tiene ninguna diferencia con el que yo he dado, desde el punto de vista de la exigencia constitucional relacionada con el asunto.

SEÑOR MIRANDA. — Pero el señor Castellanos retiró los fundamentos, y estableció que solamente pedía el aplazamiento.

SEÑOR CASTELLANOS. — Rectifiqué mi primera moción, señor Senador Echegoyen.

Expresé evidentemente, en el primer momento, que el motivo era la falta de ese dictamen del Tribunal de Cuentas, pero luego rectifiqué eso, y simplemente concreté mi moción a un simple aplazamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El aplazamiento sería hasta la sesión de mañana.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo lo extendería hasta el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Senador Castellanos?

SEÑOR CASTELLANOS. — En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza hasta la sesión del martes próximo la consideración del pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria al señor Acosta y Lara.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se va a considerar, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados que acuerda pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Julio César Grauert.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 28 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la señora María Teresa Iglesias de Grauert y a las señoritas Raquel y Susana Grauert Iglesias, viuda e hijas, respectivamente, del ex-Representante Nacional doctor don Julio César Grauert.

El doctor Julio César Grauert fué miembro de la Legislatura hasta el 31 de marzo de 1933.

El día 24 de octubre del mismo año resultó gravemente herido en el dramático episodio de la carretera a Pando, que todos los señores legisladores recuerdan; y falleció dos días después, en el Hospital Militar.

La familia de este dignísimo ciudadano —cuya vida se perdió para el país en un momento de profundas perturbaciones políticas— ha quedado privada de recursos.

El Poder Ejecutivo tiene la certidumbre de que el adjunto proyecto de ley merecerá la aprobación de ese Alto Cuerpo, porque con él cree dar una debida satisfacción al sentimiento público y consagrar un acto esperado de mínima justicia.

Se acompaña a este mensaje la información instruída por el Ministerio de Hacienda, en la que consta que la señora viuda e hijas del ex-Representante doctor Julio César Grauert perciben en la actualidad una pensión legal líquida de $ 25.21 por mes.

La pensión graciable propuesta se atiene, en cuanto al monto, a los precedentes establecidos por el Poder Legislativo en los últimos años; y se funda, además, en lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República.

Tengo el honor de reiterar a la Asamblea, por intermedio del señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a doña Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert Iglesias, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00). Esta pensión se otorga a las tres beneficiarias en conjunto, por su monto íntegro, con derecho de acrecer y en sustitución de la que les corresponde legalmente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 28 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo al proponer que se acuerde una pensión graciable a la viuda e hijas del doctor Julio César Grauert, ha hecho uso de una facultad constitucional que le es privativa. No puede, pues, en ese aspecto, merecer ningún reparo el proyecto de ley que nos ocupa.

La iniciativa del Poder Ejecutivo ha encontrado ambiente favorable en el seno de esta Comisión. El doctor Julio César Grauert —cuya actuación muy conocida no debe analizarse en esta oportunidad a fin de evitar posibles choques entre las distintas tendencias de la Cámara, provocados por la diversa apreciación de muy próximos y candentes acontecimientos políticos— dedicó, esto no puede discutirse, sus mejores energías al servicio de la causa pública, habiendo realizado, como Representante Nacional, gran parte de su esfuerzo.

Podría discutirse en el seno de la Comisión y de la Cámara, —donde existen Representantes de las más diversas y aún antagónicas tendencias políticas y filosóficas— los principios que guiaron la acción pública del doctor Julio César Grauert, pero parece evidente que todos pueden aceptar que el precitado ex-legislador puso siempre gran honradez en el propósito e indudable capacidad y altruismo en defensa de los intereses públicos.

Además, la propia dramaticidad del episodio en el que perdió la vida el doctor Grauert; la circunstancia de la exigüidad de la pensión de veinticinco pesos que perciben en la actualidad sus causahabientes, y la creencia, como lo hace notar el Poder Ejecutivo en su mensaje, de que con la sanción del presente proyecto de ley se dará "una debida satisfacción al sentimiento público y se consagrará un acto esperado de mínima justicia", todo hace pensar que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que acuerda una pensión graciable a la señora viuda e hijas del ex-Representante Nacional doctor Julio César Grauert, ha de encontrar buena acogida.

Esta Comisión ha agregado al artículo primero del proyecto del Poder Ejecutivo —y por razones fácilmente explicables— la palabra inembargable.

Por estas consideraciones, esta Comisión somete a la Cámara el proyecto que se transcribe a continuación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a doña María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert Iglesias,

una pensión graciable e inembargable de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00). Esta pensión se otorga a las tres beneficiarias en conjunto, por su monto íntegro, con derecho a acrecer y en sustitución de la que les corresponde legalmente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Nota. — Tomada la votación por cédulas, del informe y proyecto que anteceden, arrojó el siguiente resultado:

Por la afirmativa .... 9 votos
En blanco .... 2 votos

A los efectos de suministrar los datos que puedan solicitarse, se designó miembro informante al suscrito Presidente.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Miguel Vieyte, Secretario ad-hoc.

Carpeta N.° 499.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a doña María Teresa Iglesias de Grauert y a sus hijas Raquel y Susana Grauert Iglesias, una pensión graciable e inembargable de dos mil cuatrocientos pesos mensuales ($ 2.400.00). Esta pensión se otorga a las tres beneficiarias en conjunto, por su monto íntegro, con derecho a acrecer y en sustitución de la que les corresponde legalmente.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de abril de 1944.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.
Señor Presidente: voy a pronunciar muy pocas palabras, porque considero innecesario casi el fundamento para el voto dado a favor de este proyecto de ley.
No deseo de ninguna manera, señor Presidente, perturbar el clima de la Cámara, con un debate de orden político, y por lo mismo, no haré mención, de ningún modo, a la triste circunstancia en que encontró la muerte el doctor Julio César Grauert.
Sólo quiero señalar, mucho más que porque sea necesario para la conciencia de los señores Senadores presentes, aún mismo que porque fuera necesario, a la conciencia de los conciudadanos contemporáneos del doctor Grauert, sino sólo por llenar un vacío que podría aparecer en la historia parlamentaria, inexplicable: el que se vote una pensión de esta naturaleza en total silencio. Sólo con ese fin, nada más que con él, quiero señalar de manera brevísima, un perfil de la figura del doctor Grauert, a cuya viuda, admirable mujer, y a cuyos niños, que han perdido su padre en tan temprana edad, el Senado, estoy seguro, va a votarles esta pensión graciable.
Si el doctor Grauert no hubiera muerto en la juventud en que murió,; si hubiera muerto aún en las condiciones más normales, aún así, por su vida tan breve, tan fecunda y tan generosa, sería por todos tenido, por sus amigos y por sus adversarios, como un admirable ejemplo de hombre; porque pocas veces, señor Presidente, en la vida nos toca en suerte sentir pasar a nuestro lado, a un hombre tan señaladamente caracterizado para cumplir un magnífico destino.
Yo diría más, hasta recordando conmovido su gesto y su palabra silenciosa, hombre destinado desde la infancia para la lucha y para el sacrificio. Así era su figura, así su palabra, así su generosidad, y por eso mismo, señor Presidente, así, su vida.
Había en él una aparente contradicción: tierno como un niño, así su frente y sus ojos, su palabra silenciosa, y duro como un admirable luchador, el temple con que él atravesó los años de su vida. Lo que caracteriza a los hombres, no es sólo la palabra que dice o la vida pública que ejercita, sino también el instante íntimo en que muestra allí su corazón al descubierto. Y de estos instantes íntimos, están llenas las magníficas horas de la vida de Julio César Grauert.
Como estudiante, su casa estuvo abierta, y su biblioteca puesta en las manos, como su mesa tendida, al estudiante pobre que no tendría ni con que proporcionarse los libros ni el alimento para continuar sus estudios. Y uno de ellos, ya hoy desaparecido, compañero humildísimo mío en el Liceo de Cerro Largo, humilde por su condición económica y humilde hasta por el color de su cuerpo, adversario político de Grauert, pudo sin embargo continuar sus estudios y ser abogado por la magnífica generosidad de Grauert. Generosidad que él ejercía tan sencilla, y hasta por decir mejor, tan silenciosamente.
Que en vez de herir la dignidad de aquel que la recibía, exaltaba su amor y ataba para siempre su amistad. La ataba de tal modo y tan hondamente, que este mismo estudiante muerto Grauert ya siendo abogado, enfermo de enfermedad mortal, murió, señor Presidente, haciendo a la memoria de Grauert, el más tremendo y el más conmovedor de los homenajes. Ya en las puertas de la muerte, el doctor Betervide vió llegar el día del aniversario de la muerte de Grauert. Apenas podía respirar; cuando vió llegada la hora de una mañana fría, sintió que cometería una ingratitud con el recuerdo de su amigo generoso, si él no iba hasta la tumba de Grauert a dejar allí, una vez más, el recuerdo de su gratitud y su amistad. No valieron ruegos ni consejos, porque Betervide creía que era un deber sagrado el llegar hasta la tumba de su amigo, y por llegar hasta ella, moribundo, se levantó de su lecho y cayó fulminado en su casa, por la muerte.
Cuando un hombre tan joven como Grauert llega a levantar así, tan alta y honda estima está hecho para él el más noble y el más justo elogio.
No quiero terminar mis palabras, señor Presidente, sin decir que este hombre joven que luchó en el campo político por la justicia social, tal y como él la entendía, abogado, hubo de cerrar su estudio porque ya no tenía con qué seguir comprando papel sellado en el cual defendía a los hombres de condición humilde, a quienes nunca cobró. De tal modo, que citaba Luisa Luisi, —aquella admirable mujer perdida para desgracia del país,— este episodio de la vida de Grauert: habiendo sido 7 años abogado, hasta el final de su muerte, lo único que cobró en ella fueron cuarenta pesos. Basta esta cifra para dar el carácter de este hombre tan puro y tan generoso.
Es la esposa y son las hijas a quienes esta ley va a devolver la justicia. Y yo no quiero terminar mis palabras sin decir que si tan alto y tan noble fué el espíritu de Grauert, tan abnegada y tan pura fué su esposa, acompañándolo en las horas de su vida y recordándolo en la educación de sus hijas, después de su muerte.
Nada más, señor Presidente. (Muy bien. Muy bien).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).
—Ha obtenido 24 votos en 24. — **(Afirmativa: Unanimidad).**
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.
—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—Se van a recoger las bolillas de votación.
—(Así se hace).
—Ha obtenido 24 votos en 24. — **(Afirmativa: Unanimidad).**
—Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

—Continúa la orden del día, con la discusión del artículo 3.° del proyecto sobre horario para el comercio.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Este artículo 3.° tiene relación con el artículo 4.° que a último momento ha agregado, en segundo término, la Comisión.

Voy a proponer que se refunda ese artículo 4.° con el 3.°, por las siguientes razones: el artículo 3.° con las modificaciones que a último momento se le han introducido, establece, en uno de sus incisos, que los beneficios que acuerda alcanzarán a las habilitaciones, comisiones, alimentos, etc.

Tal como está redactado el artículo 3.°, prescindiendo de ese agregado del artículo 4.°, puede dar lugar a dos cosas: a que ese beneficio de las habilitaciones, comisiones, etc., sea mantenido por el empleador, o que no lo sea.

Si es mantenido, le alcanzan las disposiciones de los incisos anteriores, y por consiguiente, el aumento o la escala que esos incisos proponen; pero si el empleador lo retirara, no habría dentro de este sólo artículo, considerado aisladamente, ninguna disposición que sirviera para que sobre él recayera el beneficio de la escala.

Esa omisión en la primera redacción del artículo 3.°, fué tenida en cuenta por la Comisión, a posteriori y propuso en el artículo 4.°, que mientras el Consejo de Salarios no haga las determinaciones correspondientes, los sueldos, jornales y demás beneficios no podrán ser rebajados ni suprimidos.

Quiere decir que este artículo 4.° es un apéndice obligado del artículo 3.°, y que, por lo tanto, puede formar y debe formar parte de él.

Digo que debe formar parte de él, porque dentro de una técnica jurídica ajustada, este artículo 4.° es, en la realidad, un inciso del 3.°, desde que establece una condición que, por transitoria que sea, forma parte del mismo, restringiendo las disposiciones contenidas en el cuerpo principal de aquél.

Creo, además, que no hay ningún inconveniente en que se proceda así, no obstante considerar y tener en cuenta que tal como está redactado, es una disposición transitoria que podría aparecer como tal, dándosele esa denominación, pero que puede conservar ese mismo carácter dentro del artículo.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición del señor Senador Brena.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Encuentro atinadas las observaciones del señor Senador y me parecería procedente que se incluyera como inciso final del artículo 3.° lo que aparecería ahora como artículo 4.° proyectado por la Comisión. Y más aún: si se tiene en cuenta que por el artículo 7.° que se propone se establecen sanciones para el transgresor en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 3.°, cuando ese transgresor también debería ser castigado por la infracción del artículo 4.° que se propondría. Así que involucrado en el artículo 3.° como inciso final quedaría salvado el inconveniente que apuntó el señor Senador, y el que me estoy refiriendo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Senador Brena?

SEÑOR CUSANO. — Por mí parte no hay inconveniente, señor Presidente.

Yo he propuesto este artículo 4.° y comprendo que tiene una relación directa con el artículo 3.° como lo ha dicho el señor Senador Canessa; está vinculado a las sanciones que se aplican, y como en una modificación posterior, la que presento al artículo 7.° hago referencia directa a las violaciones del artículo 3.°, es aceptable la solución de unificar en el artículo 3.° todo lo que tiene relación con esas violaciones, u omisiones.

De manera que por mi parte no hay inconveniente en que el artículo que propongo como artículo 4°, sustitutivo, pase a ser el último inciso del artículo 3°.

Si la señora Senador, miembro informante, no tiene inconveniente...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rogaría a la Comisión que entregara el artículo 3° tal cual ha quedado redactado.

SEÑOR BRENA. — Aún cuando no tenga mayor importancia, considero que habría que modificar, señora miembro informante, un poco la redacción de este inciso, diciendo, por ejemplo:

"Los sueldos, jornales y demás beneficios a que se refieren el inciso anterior, estimados en la forma establecida en el artículo precedente, no podrán ser rebajados ni suprimidos hasta que el Consejo de Salarios haga las determinaciones correspondientes".

SEÑOR CUSANO. — No veo la razón de esa modificación. Por mi parte mantengo la forma en que está redactado, para no complicar más el asunto.

SEÑOR BRENA. — Por eso dije, señor miembro informante, que no tiene mayor importancia; pero, como se trata de un inciso de un artículo me parece que conviene modificar la redacción, porque tal como está en el artículo 4°., aparece con forma de artículo y no de inciso. Conviene relacionarlo un poco con el inciso anterior y entonces no partir desde: "hasta que el Consejo de Salarios..." sino desde: "los sueldos y jornales a que se refiere..."

SEÑOR CUSANO. — La redacción definitiva del artículo 3°. queda en la forma siguiente: "Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio al 1°. de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala: por los primeros $ 50.00 o fracción, 20 por ciento; por el excedente de $ 50.00 o fracción hasta $ 70.00, el 12 %; y por el excedente de $ 70.00 o fracción hasta $ 150.00 el 5 %.

El tercer inciso dirá lo siguiente: "Los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos obreros y empleados percibían por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que puedan considerarse como remuneración normal y permanente en el monto o forma establecidos, al 1°. de mayo de 1944."

El inciso siguiente dirá: "A los efectos de la estimación de los complementos de sueldos por concepto de alimentos, viviendas y propinas, se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones".

El último inciso, que nosotros primitivamente presentábamos como artículo 4.° sustitutivo, pasaría a ser último inciso del artículo 3°. con el siguiente tenor: "Hasta que el Consejo de Salarios haga las determinaciones correspondientes, los sueldos, jornales y demás beneficios estimados en la forma establecida en este artículo, no podrán ser rebajados ni suprimidos".

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la redacción que tiene actualmente.

(Se lee):

"Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio al 1°. de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala: por los primeros $ 50.00 o fracción, 20 %; por el excedente de pesos 50.00 o fracción, hasta $ 70.00, el 12 %; y por el excedente de $ 70.00 o fracción hasta $ 150.00 el 5 %."

"Los aumentos precedentes también alcanzarán a los beneficios que dichos obreros y empleados percibían por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que puedan considerarse como remuneración normal y permanente en el monto o forma establecidos, al 1°. de mayo de 1944".

"A los efectos de la estimación de los complementos de sueldos por concepto de alimentos, viviendas y propinas, se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones".

"Hasta que el Consejo de Salarios haga las determinaciones correspondientes, los sueldos, jornales y demás beneficios estimados en la forma establecida en este artículo, no podrán ser rebajados ni suprimidos".

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Echegoyen, me hace una observación muy ajustada. Esta frase final, "no podrán ser rebajados o suprimidos", admitiría que luego de funcionar los Consejos de Salarios, pudieran ser rebajados o suprimidos.

Yo creo que no es este el principio que nosotros hemos querido establecer; de manera que yo propondría que en vez de decirse lo que se ha leído, se diga al final de este inciso: "estimados en la forma establecida". El inciso quedaría así:

"Hasta que el Consejo de Salarios haga las determinaciones correspondientes, los sueldos, jornales y demás beneficios estimados en la forma establecida, se regirán por la presente ley".

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como con el procedimiento propuesto en la escala por el señor Senador Charlone, más o menos, el promedio para los que ganan más de $ 70.00, sale en 12 %, en realidad, en los hechos, no difiere de la fórmula propuesta por mí. Entonces, no tengo ningún interés en mantener la otra fórmula propuesta por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión, con las modificaciones introducidas.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 4°. Los empleados y obreros del comercio a que alude la presente ley, que fueren despedidos, tendrán derecho al salario correspondiente a tres meses de sueldo, excepto en los casos de notoria mala conducta".

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La Comisión ha propuesto una nueva redacción para este artículo de acuerdo con las sugerencias hechas en Sala.

El artículo, diría así: "Los empleados y obreros del comercio a que alude la presente ley, que fueran despedidos, tendrán derecho a una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio, con límite de tres sueldos, si tuviera 10 años de servicios como mínimo, y a seis sueldos, si no llegara a diez años". Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley, número 2196 de 11 de enero de 1934. Los beneficios de este artículo no alcanzarán a los obreros o empleados que sean despedidos por notoria mala conducta".

Esa sería la nueva redacción que propone la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había pedido la palabra para proponer una nueva redacción a este artículo, pero veo que la Comisión se ha adelantado, y acepto la fórmula que propone. Ya que no he podido conseguir que se establecieran disposiciones de amparo más eficaces, acepto del mal el menor.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Las conseguirá, porque la ley de despido tiene que venir como un corolario indispensable de las leyes de amparo que estamos sancionando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace treinta años que está por llegar.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ... como yo ya lo señalé al tratarse la ley de Consejo de Salarios, como tendrá que venir la disposición sobre despido por causa de matrimonio, para amparar a la mujer, cuando se consagre el seguro de maternidad, pero por una ley separada, porque esto, esta ley sobre despido es de gran trascendencia.

SEÑOR MIRANDA. — En un proyecto del doctor Frugoni se contemplaban las causas de despido por matrimonio y se penaba expresamente a los infractores de la ley.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — La ley de despido tiene una importancia tal que no puede ser un simple artículo perdido en esta ley.

Tiene que ser una ley especial que contemple todos los casos, porque en una ley así se escapa una cantidad de situaciones especiales.

SEÑOR MIDANDA. — Yo acepto el artículo como mal menor. Hubiera desado que este pasara a Comisión y se hubiera estudiado el instituto del despido con ocasión de la sanción de la presente ley.

SEÑOR BRENA. — Es evidente, señor Presidente, que la notoriedad de la mala conducta resultaría de la prueba. Si la Comisión ha tomado el calificativo en este sentido, y no en el del conocimiento general de esa conducta, podría darse el caso de que no fuera notoria, por ejemplo si hubiera habido entre el patrón y el empleado un incidente, no conocido por los demás, y que hiciera un poco difícil o imposible la permanencia del empleado en la casa de comercio. ¿sería ese un caso de notoria mala conducta?

SEÑORA DEMICHELI (Avarez V. de). — Notoria mala conducta, en el sentido estricto de la palabra, en la acepción normal de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Yo acepto que así sea, porque un hecho aislado que puede llevar a un empleado a tener diferencias o discrepancias con su empleador, después de 20 años de servicios en la casa, no puede llevar a ese empleado a perder los beneficios que esa ley le concede.

De manera que dejando aclarado en ese sentido el concepto de calificativo "notoria", yo acepto la redacción tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.°, tal como ha quedado redactado.

(Se lee:)

Artículo 4.° Los empleados y obreros del comercio a que alude la presente ley, que fueran despedidos tendrán derecho a una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio, con límite de tres sueldos, si tuviera diez años de servicio como mínimo, y a seis sueldos, si no llegara a diez años.

Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley número 2.196 de 11 de enero de 1934. Los beneficios de este artículo no alcanzarán a los obreros o empleados que sean despedidos por notoria mala conducta".

—Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Art. 5.° Cada comercio deberá exhibir en lugar visible la planilla de horarios de sus empleados".

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Art. 6.° Los establecimientos comerciales comprendidos en la presente ley que violaren la jornada máxima legal serán sancionados con multas equivalentes al doble de las fijadas por el artículo 6.° de la ley N.° 5350, del 17 de noviembre de 1915. Los propios empleados podrán denunciar las violaciones a la ley".

SEÑOR CUSANO. — La modificación consiste en establecer sanciones no solamente para la violación de la jornada de 8 horas, sino también, para la rebaja de sueldo, compensaciones o cualquier otra especie de violación relacionada con el texto del artículo 3.°.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Por qué no se comprenden también las violaciones al artículo 4.° a objeto de que los comerciantes indemnizaran a sus empleados?

SEÑOR CUSANO. — No habría inconveniente. Y yo recogería, también ya que en este caso lo que abunda no daña, la observación que hiciera el señor Senador Brena con referencia al artículo 1.° en cuanto a la violación de la hora destinada al descanso, dentro del horario continuo o discontinuo.

De manera que se podría concretar este artículo en una expresión genérica: "Las violaciones a la presente ley".

SEÑOR MIRANDA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Creo que sería lo más conveniente. Se podría poner: "Los establecimientos comerciales comprendidos en la presente ley que violaren sus disposiciones..."

SEÑOR MIRANDA. — Podría ser así: "Los establecimientos comerciales que violaren las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con multas, etc."

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Esa redacción sería más amplia y comprendería todo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pregunto cuál es el sentido del último inciso que, para mí, está demás: "Los propios empleados podrán denunciar las violaciones a esta ley". Todos sabemos que en materia de legislación de trabajo, las denuncias puede hacerla todo el mundo, no sólo los empleados sino también los otros comerciantes y es, en cierto modo una garantía.

No sólo se hace una repetición inútil, porque ya está comprendido en la legislación del trabajo que admite la denuncia del empleado. Tal vez así se podría interpretar como una limitación al derecho de formular denuncias. Me parece que es un inciso que no tiene razón de ser, porqué está acetpado que la denuncia en materia de legislación de trabajo, se puede hacer por los empleados, por los vecinos, por los comerciantes, inspectores, etc.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión acepta la observación. En realidad le atribuyó a esta inclusión, un efecto moral. Que el empleado puesto en condiciones de denunciar una violación a la ley, se sintiese amparado por la propia ley frente a las futuras reacciones del patrón. Se quiso vulgarizar ese amparo, incorporándolo al texto legal. No tiene más que un efecto moral esta reiteración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que sucede en la práctica —y el doctor Charlone conoce bien esta materia, porque fué director de la Oficina Nacional del Trabajo—, es que el empleado jamás formula la denuncia por escrito, porque se crearía un problema frente al patrón. El Instituto del Trabajo, procede con un sentido realista: recibe la denuncia del empleado lo descarta completamente y realiza la investigación. No hay otro camino posible, y es lo que acontece siempre. La Inspección de Trabajo recibe la denuncia del empleado, se desentiende del denunciante y actúa ella directamente.

SEÑOR CUSANO. — Lo que procuró fué estimular la acción del empleado para que hiciera la denuncia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A este respecto nos puede informar el doctor Charlone que estuvo a cargo del Instituto.

SEÑOR CHARLONE. — Efectivamente es una disposición que traduce un loable fin, porque si nó, en la práctica, podría resultar punto poco menos que nulo, porque ningún empleado se aventuraría a afrontar la responsabilidad de una denuncia, y entonces ocurrirá lo que afirma el señor Senador Aroyo Torres.

La denuncia se envía en forma anónima, y el Instituto de Trabajo es el que procede.

Pero se podría consagrar el derecho de las organizaciones sindicales con personería jurídica, a proceder a la denuncia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso sería muy interesante.

SEÑOR CHARLONE. — A reconocer ese derecho a las organizaciones sindicales o el de colaborar en el cumplimiento de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Apoyado, así quedaría amparado el empleado y la organización asumiría la responsabilidad.

SEÑOR CHARLONE. — Pone al Instituto en la obligación de tomarlo en consideración y de cumplir con su deber.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una contribución.

SEÑOR CHARLONE. — Se podría aceptar que fueran las organizaciones obreras, sin exigirles personería jurídica.

SEÑOR MIRANDA. — ¿No sería preferible otra fórmula? Por ejemplo: "Cualquier persona o entidad podrá denunciar las violaciones a la ley".

SEÑOR CHARLONE. — "Cualquier persona o entidad", es más amplio.

SEÑOR CUSANO. — De manera que el artículo 6.° tendría la siguiente redacción:

"Los establecimientos comerciales que violaren la presente ley, serán sancionados con multas equivalentes al doble de la fijada por el artículo 6.° de la ley N.° 5350 de 17 de noviembre de 1915".

Además, se modificaría el último inciso, de la siguiente manera: "Cualquier persona o entidad, podrán denunciar las violaciones de la ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como ha sido leído por el señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 7.° El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, patrocinará a los obreros y empleados del comercio, ante la justicia, en las gestiones sobre pago de salarios o sueldos inferiores a los establecidos en el artículo 3.°".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

La intención de este artículo, es amparar, por medio del Instituto permanente, en todos los casos, a los obreros y empleados. Ahora, como el amparo no se detendrá únicamente, en las sanciones aplicadas por rebajas en los sueldos o en cualquier otra especie de remuneración, creímos que sería pertinente para hacer reintegrar a esos obreros los sueldos y remuneraciones en el monto que primitivamente los percibían, agregar este segundo inciso, estableciendo que el propio Instituto Nacional del Trabajo patrocinará a los obreros y empleados, ante la justicia, en las gestiones sobre pago de salarios o sueldos inferiores a los establecidos en el artículo 3.°.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo dice que: "El Instituto Nacional del Trabajo patrocinará los empleados", en forma imperativa. ¿Y si el empleado no acude al Instituto Nacional del Trabajo y solicita los servicios de un abogado, no podría oponérsele la letra de ese artículo, en el sentido de que debe estar patrocinado por el Instituto N. del Trabajo? No sería mejor una redacción que dijera: "Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo para patrocinar... etc.".

SEÑOR CUSANO. — Dada la situación de desamparo en que se encontrarían los empleados y obreros, en su inmensa mayoría, nosotros consideramos conveniente el patrocinio legal por parte del Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se le puede discutir a un empleado su derecho de acudir a un abogado particular. Supongamos un empleado que acuda al Dr. Echegoyen para que lo patrocine en una gestión de sueldo. ¿Cómo la ley va a prohibir al señor Senador Echegoyen, en este caso, la defensa de ese empleado?

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en que se modifique el artículo de acuerdo con la sugestión del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres ¿propone que se modifique el artículo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente. Si la Comisión aceptara, desearía que no se estableciera, en forma imperativa, que el Instituto Nacional del Trabajo patrocinará a los empleados.

SEÑOR CUSANO. — El artículo podría quedar redactado de la siguiente manera:

"Asimismo, patrocinará ante la justicia a los obreros y empleados del comercio, cuando lo soliciten, en las gestiones sobre pago de salarios o sueldos inferiores a los establecidos en el artículo 3.°".

SEÑOR CHARLONE. — ¿Solamente ante la juticia? ¿Por qué nó ante el empleador?. Porque estas diferencias, muchas veces pueden arreglarse con el patrocinio del Instituto y sin intervención de la justicia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley de accidentes de trabajo, patrocina a los obreros por intermedio de los Fiscales Letrados Departamentales. Me parece más justo el sistema, porque, desde luego, si una demanda judicial está en manos de un Inspector de Trabajo en los departamentos del litoral e interior en realidad, no es mucho el servicio jurídico que podría prestarle un Inspector de Trabajo a un empleado u obrero.

No sé si hay otra ley; recuerdo la ley de Accidentes del Trabajo, en donde el Fiscal tiene que prestar servicios de abogado al obrero. Este sistema me parece más lógico. Aquí, en Montevideo, el Instituto Nacional del Trabajo tiene un Asesor jurídico, tiene un abogado a su servicio; pero en campaña, un Inspector departamental de trabajo, que no conoce nada de leyes procesales, ¿cómo podrá patrocinar al empleado?

Me parece que convendría pensar si no se podría dar a los Fiscales Letrados Departamentales esa tarea que, por otra parte, la tienen en materia de accidentes del trabajo, ejerciéndola muy bien. Fuera de que, frente al empleador, la entidad del Fiscal ya representa una garantía para evitar el conflicto judicial.

SEÑOR CUSANO. — De manera que, de acuerdo con la observación del señor Senador Arroyo Torres, que la Comisión acepta se incluiría un inciso final que diría, lo siguiente:

"Los Fiscales Letrados prestarán, en los departamentos del interior, el patrocinio legal a que se refiere este artículo. ¿Es eso, señor Senador?".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No alcanza, señor Senador; muchas veces bastará con el Fiscal; pero otras veces habrá que recurrir, también, al Inspector del Trabajo.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría suprimir el término "legal", porque, como se decía muy bien, podría ser la gestión ante el empleador en cuyo caso la gestión no tendría carácter de patrocinio legal.

SEÑOR CUSANO. — ¿Podría leerse por Secretaría el artículo tal como ha quedado redactado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Asimismo, patrocinará, ante quien corresponde, a los obreros y empleados del comercio, cuando lo soliciten, en las gestiones sobre pago de salarios o sueldos inferiores a los establecidos en el artículo 3.°".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y en las demás gestiones, no?

Hay otras cosas además del pago de salarios. Está la indemnización de dos meses de sueldo por despido. Habría que darle a este artículo un carácter más general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo pediría a los compañeros del Senado que postergaran la redacción de este artículo para mañana, porque mucho me temo que este proyecto salga totalmente reñido con la gramática, porque se está haciendo desordenadamente. Se podría dejar para mañana y colocarlo en primer término, en la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORES. — Vamos a solucionar este conflicto. Lo votamos en primera discusión y mañana, al tratarlo en segunda discusión, lo modificamos de acuerdo con las observaciones que se han formulado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Aunque voy a salvar mi voto a este proyecto, creo que estamos obligados a redactar bien los proyectos que salgan del Senado.

SEÑOR CUSANO. — El último inciso dice: "Los Fiscales Letrados prestarán en los Departamentos del interior el patrimonio a que se refiere este artículo".

SEÑOR MIRANDA. — ¿El señor Senador tendría la bondad de leer el inciso anterior, tal como ha quedado redactado?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador: "Patrocinará, —la redacción la tiene la Secretaría, pero leeré la fórmula—, ante quien corresponda a los obreros y empleados del comercio cuando lo soliciten".

SEÑOR MIRANDA. — Nada más; así queda bien.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Podría decirse: "en las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta ley".

SEÑOR MIRANDA. — Eso es, porque entonces queda todo comprendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pienso que hay que establecer el beneficio de pobreza para que no se obligue al litigante a pagar papel sellado.

(Apoyados.)

SEÑOR MIRANDA. — Es la Oficina de Trabajo quien va a patrocinar y no paga papel sellado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el patrocinante; pero como el interesado es un particular, temo que en la justicia haya posibilidad de cuestión, desde que no resulta que el litigante sea el Estado.

SEÑOR MIRANDA. — Tenía entendido que la Oficina de Trabajo, siempre que actúa ante la Justicia lo hace en papel común y no paga costas.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pero podría ocurrir el caso del obrero o del empleado que acude al abogado particular y, en ese caso, tendría que gozar de la auxiliatoria de pobre. Se puede aclarar la cuestión estableciendo un inciso que diga que el obrero o empleado litigante está asistido del beneficio de pobreza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo necesario establecerlo de una manera expresa. Lo indico a los efectos de que la Comisión lo tenga presente, estableciendo el beneficio de pobreza, sistemáticamente, para toda gestión que patrocinen la Oficina de Trabajo, los Fiscales o los abogados particulares.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría poner que en esta clase de gestiones no se devengarán costas y se podrá actuar en papel común.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al hablar de beneficio de pobreza, se desprende que establecemos la exención total.

SEÑOR MIRANDA. — Ya hemos adoptado, señor Senador Echegoyen, en más de una ocasión, esa otra fórmula.

SEÑOR CUSANO. — Para no mencionar beneficio de pobreza...

SEÑOR MIRANDA. — En vez de mencionar beneficio de pobreza, decir que en esta clase de gestiones no se devengarán costas y se actuará en papel común.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una cosa: cuando el patrón actúa con notoria mala fe y obliga al empleado u obrero a recurrir a la Justicia de Paz, no es justo que el Juez de Paz no pueda condenar al patrón al pago de las costas que él ha causado con su mala conducta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El complemento de esa indicación podría ser el que las costas y costos sean de cargo del empleador omiso, porque si él, por su omisión, obliga a abrir procedimientos judiciales...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Siempre que las demandas sean atendidas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente. Si el patrón, con su omisión, obliga al empleado a acudir a la justicia, justo es que pague las consecuencias de su omisión.

La Comisión podría recoger estas observaciones muy justas.

SEÑOR MIRANDA. — Tengo entendido que la Comisión tenía interés en que se sancionara el proyecto, por lo menos, en primera discusión general y particular, y algunas enmiendas a la redacción de los artículos, se hicieran en la sesión siguiente. De modo, que tendríamos, de cualquier manera, que dejar redactado el artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede ser propuesto por la Comisión en la segunda discusión y, entonces, se hace con mayor tranquilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo haría en la forma que propone el señor Senador Batlle Pacheco: que se vote el artículo de la forma propuesta y, mañana, la Comisión presente el artículo sustitutivo.

SEÑOR CUSANO. — El artículo 7.º quedaría redactado con el texto que se ha dado lectura por Secretaría: "Los Fiscales Letrados prestarán en los Departamentos del interior, el patrocinio a que se refiere esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.º tal como se ha modificado.

(Se lee:)

"Artículo 7.º El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Asimismo patrocinará ante quien corresponda a los obreros y empleados de comercio, cuando lo soliciten, en las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta ley.

Los Fiscales Letrados prestarán en los Departamentos del interior el patrocinio a que se refiere esta ley"

—Se va a votar el artículo 7.º, tal como ha quedado redactado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Por más empeño que hemos puesto para que las cosas queden bien, me apercibo, ahora, que una de las cuestiones que quisimos corregir, la hemos dejado sin hacer.

Nos preocupaba, frente al proyecto de progresividad del doctor Charlone, que al hacer esos sueldos progresivos, no existiera el inconveniente que una escala inferior fuera a ganar más que una superior.

SEÑOR CHARLONE. — Tiene razón el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Pero olvidamos que un empleado que gana $ 150 tal como hemos redactado el proyecto de ley, aumentaría 10 hasta $ 50.00, $ 2.40 hasta $ 70.00 y $ 4.80 hasta los $ 250.00. Es decir, $ 17.20, con lo que vendría a resultar un sueldo de $ 167.20. Ahora bien; los sueldos de $ 155.00, $ 160.00 y $ 165.00, quedarían inferiores a éste, que habría saltado de golpe a tener un sueldo superior. Esto requiere arreglo; lamento tener que decir a estas horas de la noche estas cosas, pero creo que podría corregirse —se me ocurre—, con otro inciso, —y vaya de incisos—, parecido al que proponía el señor Senador Arroyo Torres, diciendo que los empleados y obreros con sueldos de más de $ 150.00, no podrán tener un sueldo inferior a la máxima remuneración a que alcancen los del término de la escala.

Esta fórmula, permitiría que estos fueran al mismo sueldo de los del tercer grupo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no suprimimos el límite de $ 150.00?

SEÑOR HAEDO. — Llamo la atención del Senado, de que este artículo es muy importante. Por eso quería que pasara a Comisión. Puede determinar injusticias. Es posible que existan empleados que ganan $ 70.00 y $ 80.00 y con los gastos de comisión, de partidas extraordinarias o de participación en las utilidades, tengan un sueldo de $ 150.00 o de $ 160.00 y, el aumento sea igual o menor al de otros empleados que perciban $ 110.00, $ 120.00, sin tener participaciones extraordinarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aumentan más, de acuerdo con la escala.

SEÑOR HAEDO. — Aumentan el 6 %.

SEÑOR CUSANO. — Aumentan el 20 %

SEÑOR HAEDO. —¿Los que ganan $ 120.00, ¿cuánto aumentan?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aumentan el 10 % hasta los primeros $ 50.00; $ 2.40 hasta los $ 70.00 y $ 4.80 —el 6 %—, hasta los $ 150.00.

SEÑOR HAEDO. —¿No está establecido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; ahora, lo que yo proponía era suprimir el límite de $ 150.00.

SEÑOR MIRANDA. — Se acaba de resolver aprobar en general, y en primera discusión particular, el proyecto, y traerlo, nuevamente, mañana, para ser tratado en segunda discusión. Todas las observaciones que se están formulando ahora, se podrían hacer mañana y, entonces, ganaríamos tiempo y daríamos término al asunto, por hoy.

No veo que haya necesidad de rever lo que hemos hecho.

SEÑOR CUSANO. — Esa misma observación del señor Senador Berro, se consideraría mañana, en la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

Hay una moción para que se suspenda la segunda discusión de este asunto y se la considere mañana, en primer término.

Se va a votar si se procede de acuerdo a ese temperamento.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Continúa la orden del día.)

14

—Se va a pasar a sesión secreta, para considerar el asunto que figura en quinto término en la orden del día.

(Así se hace.)

15

(Vueltos a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, don Rivera Travieso.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 20 minutos.)

José Viana, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Lunes 5 de Junio de 1944 — Número 11300

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 frazadas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11102-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías urbanas del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 16 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11103-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes, tallarines, mostacholes, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, canela en rama, pasas de uva corinto, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn 3-11114-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 30.000 kilos de papas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn 3-11112-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir clavos, tachuelas, hilo de tres cuerdas grandes, plantillas para zuecos número 6, número 7, número 8, número 9 y número 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944

(Cuenta corriente) Jn.3-11113-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 10.000 broches negros para cuello, 50.000 botones corozo yerba mate ordinarios de 20 mms., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11086-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir goma en plancha con inserción tela de 1, 2 y 3 mms., goma en plancha

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	136.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
En adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., goma en plancha vulcanizada de 1, 2, 3 y 5 mms., con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-11087-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir un camión nuevo para 4000 kilos de capacidad, un camión nuevo con cabina y aparato volcador, caja de madera piso forrado con chapa de hierro de 3 ms.3 de capacidad, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11088-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir una máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11010-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillos varios colores, seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillos, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mm., emblemas de metal (100 por unidad) con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11080-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: perchas de pie, carpetas para escritorio, portasecante, reglas comunes, salivera, sillas de cedro lustradas, tapizadas en cuero, papeleras de alambre, tinteros dobles, tinteros sencillos, alfombra de 4 por 3, mesa de luz enfermería modelo 52, pintura blanca, cama enfermería modelo 51 pintura blanca, camas modelo 53, portátiles para mesa de luz, panoplia especial con armas, panoplia modelo 32, panoplia modelo 33, pedana pino tea modelo 34, ceniceros, espejos colgar, biselados, con destino al Regimiento de Caballería N.o 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944.

(Cuenta corriente) My.28-11016-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 **para** adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) My.27-11009-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My.26-11001-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) My.26-11000-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, y pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el mismo lugar el día 20 de Junio del año en curso a la hora quince (15 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, respectivamente, yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10993-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común (española de 1 metro de ancho) lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10993-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(Ex Dirección General de Comunicaciones)
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 2152/43, se hace saber que se anuló la licitación pública N.o 10143 que por grabadores, receptores, radiogoniómetros, transmisores, etc., se realizó los días 13, 14, 15 y 16 de Marzo del corriente año. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-11017-v.jn.8.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION

Se vende aproximadamente 20.000 kilos de hierro de herraduras viejas.

El peso se controlará por la balanza municipal.

La mercadería deberá ser retirada en el lugar de asiento de los cuarteles de guarnición en la Capital.

Ofertas en sellados correspondientes, en sobre lacrado, al señor Director del Servicio Veterinario y de Remonta, General Flores número 3950.

Fecha de recepción: 15 de Junio a las 14 y 30 horas.

$4.60 Jn.2-4393-v.jn.5.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para el transporte de 12.000 ms.3 de pedregullo, desde la cantera del señor Edmundo Pellistri, situada en la calle Iguá 4757, hasta el lugar de acopio en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Junio de 1944 a las 16 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-11098-v.jn.5.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de catorce camiones destinados al acarreo de pedregullo y arena para el hormigonado de pistas del Aeropuerto Nacional.

La distancia máxima de acarreo será de mil metros, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Junio de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-11099-v.jn.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 5: hora 14 y 30, material de cirugía, curaciones, etc.; 14 y 45, electricidad; 15, vidrios; 15 y 15, pinturería; 15 y 30, bolsas de papel (tercer llamado); 15 y 45, plumeros (tercer llamado); 16, carpintería (cuarto llamado); 16 y 15, cajones de madera (cuarto llamado); 16 y 30, confección de copias de planos (segundo llamado); 16 y 45, papas para consumo.

Julio 10: hora 13 y 45, accesorios para Rayos X. Cif. o Fob. (segundo llamado); 14, aparatos para Rayos X. Cif. o Fob.

Agosto 21: hora 13 y 30, papel matriz para mimeógrafo, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11089-v.jn.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a propuestas

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a propuestas para el transporte de papas en el Departamento de Montevideo, en camiones a gasógeno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 3 de Junio próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.2-11097-v.jn.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, en los días y horas establecidos:

Junio 12: Lamparillas eléctricas (tercer llamado), 14 y 30 horas; papas y boniatos (primer llamado), 15 horas; víveres (tercer llamado), 15 y 30 horas.

Junio 13: Materiales para confección de calzado (primer llamado); reparaciones Hogar Agrario (primer llamado), 16 y 15 horas; leche, 16 y 30 horas.

Los pliegos particulares de condiciones se hallan en el Departamento de Suministros, calle Yaguarón 1617, para ser consultados por los interesados.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente, las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-11031-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 30
Llámase a licitación pública para el suministro de 44 capotes de medida para personal de maestranza de Capital, 26 capotes de talla para maestranza de Receptorías y 100 chaquetones de talla para marinería, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas los días hábiles y donde se exhiben los modelos respectivos.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Mv.30-11019-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195
Llámase a licitación para la provisión de 30.000 ilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.
Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Mv.22-10947-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 196
Llámase a licitación para el suministro de dos máquinas de escribir y tres de calcular, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.3-11106-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.29-11014-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ganaderos entre la vía del Ferrocarril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día lunes 12 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-11092-v.jn.13.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública para la provisión de 26 uniformes de casimir y 63 de loneta y dril, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.
Apertura: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas.
La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General el día y hora preindicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Intendencia General.
(Cuenta corriente) Jn.3-11110-v.jn.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrante, para el día jueves 8 de Junio de 1944 a las 16 horas.
El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones generales todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1944.
(Cuenta corriente) Jn.3-11104-v.jn.8.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
TERCER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de un cerco de tejido de alambre y dos portones, en el terreno destinado a la Subestación de Transformación Batlle y Ordóñez de las obras del Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1944 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 29 de 1944.
(Cuenta corriente) My.30-11022-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de ocho viviendas a levantarse en un predio ubicado en las calles María Alamo de Suárez y Del Pino, de la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.
Debiendo procederse simultáneamente a la apertura de propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Canelones, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día viernes 30 de Junio próximo a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.30-11018-v.jn.9

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Ganaderos, entre la vía del Ferro Carril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 10 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 20 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mv.25-10985-v.jn.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 30 de Mayo de 1944 a las 16 horas.
El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.
(Cuenta corriente) My.24-10974-v.jn.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1989
Venta de aceites minerales usados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 13 de Junio de 1944, la venta de 25.000 kilos de aceite mineral usado, con tambores de hierro negro de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.3-11107-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1987
Aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 130.000 kilos de aceites para motores Diesel y 12.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-11082-v.jn.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1064. — Construcción de dos piletas subterráneas de estructura de hormigón armado en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Canurro). Apertura: Junio 20 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Número 1065. — Construcción de un galpón en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Canurro). Apertura: Junio 21 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de la Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mv.31-11027-v.jn.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
JOSE FAROPPA, S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" que elaboramos, que se caracteriza por una lengüeta saliente en la parte inferior que permite con facilidad y sin rotura sacar la caja del estante o mueble y con otra lengüeta en la parte superior que permite levantar la tapa de la caja rápidamente y sin romperla, de la cual somos propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja para armar que muestran las características señaladas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$5.10 Jn.3-4464-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
JOSE FAROPPA S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" de su fabricación, que se caracteriza por su fisonomía y corte, que permite armarla y cerrarla sin pegarse, de la cual son propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja que muestra los dibujos y cortes correspondientes, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.3-4465-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libretos de dos obras radiotele-

fónicas de las que se declara autor, tituladas "Tristenia" y "El Negro y el Comandante", y de las que ha depositado los libretos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.30-4275-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO LLOVET y EDUARDO ARECHAVALETA, uruguayos, ingeniero y empleado, respectivamente, domiciliados en la calle Florida número 1431, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las palabras "CAISA" y "C. A. I. S. A." (Compañía Agraria Industrial, Sociedad Anónima), de la que se declaran autores y han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.30-4294-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL LAMAS argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de publicidad del que se declara autor, consistente en la hora que dará un reloj en combinación con un bolillero, sistema del que ha depositado dos memorias explictativas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1944 — Juan Silva Vila Director

$3.20 My.26-4145-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO SCHERZER rumano, corredor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda telefónica denominado "Telephon Propagand" del que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$2.80 My.25-4107-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A SICHERO uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito 661 bis (escritorio 1) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de los Derechos del Autor, de un nuevo tipo de bloque hueco para paredes, tabiques y muros, que actúa tanto como elemento resistente como decorativo, del que declara ser autor y del cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que correspondan. — Montevideo Mayo 13 de 1944 — Juan Silva Vila Director

$3.40 My.25-4141-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODRIGO SANCHEZ y VICENTE COAIK, Presidente y Secretario respectivamente, de la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A., con domicilio en la ciudad de Canelones, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo en colores con la inscripción de la S. A. Cooperativa que representan, del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.1 o-4375-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42355. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca

Clermont
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Jn.2-4411-v.jn.13

ACTA N.o 42343. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca "EUCOKINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jn.3-4489-v.jn.14.

ACTA N.o 42337. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SERENATA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.3-4488-v.jn.14.

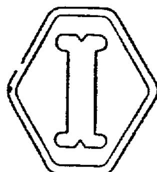
ACTA N.o 23339. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Norwich Pharmacal Company, de Norwich (E. U. A.), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.29-4233-v.jn.8.

ACTA N.o 42346. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por India Tyre y Rubber Company Limited, de Inchinnan, Renfrewshire (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.30 My.29-4268-v.jn.8.

ACTA N.o 42342. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTROFAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.29-4234-v.jn.8.

ACTA No 42340. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENCARNACION", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.29-4235-v.jn.8.

ACTA N.o 42341. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTEZA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.29-4236-v.jn.8.

ACTA No 42333. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "STILRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

...9 My.29-4214-v.jn.8

ACTA N.o 42326. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMO - CYMOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.27-4201-v.jn.7.

ACTA N.o 42317. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "FOLIBROM" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4202-v.jn.7.

ACTA N.o 42328. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Western Cartridge Company, de East Alton y New Haven (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

WINCHESTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas y baterías eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.27-4212-v.jn.7.

ACTA N.o 42329. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha José N. Baraibar, de Melo, (Cerro Largo), ha solicitado el registro de la marca "SEVENTY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.2-4462-v.jn.13.

ACTA N.o 42357. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Jn.2-4413-v.jn.13.

ACTA N.o 42345. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Jn.1 o-4376-v.jn.12.

ACTA N.o 42358. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca "BONA - DEA", para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4414-v.jn.13.

ACTA N.o 42356. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

ULTRAVIOLETA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.2-4412-v.n.13.

ACTA N.o 42314. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 My.27-4217-v.jn.7.

ACTA N.o 42323. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "OLEOBRON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.60 My.27-4205-v.jn.7.

ACTA N.o 42324. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "HEPAVIFER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4206-v.jn.7.

ACTA N.o 42320. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARBOGUANID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4207-v.jn.7.

ACTA N.o 42203. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOÑADORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.27-4184-v.jn.7.

ACTA N.o 42325. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CIDIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4210-v.jn.7.

ACTA N.o 42312. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.26-4148-v.jn.6.

ACTA N.o 42327. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "GUACOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4211-v.jn.7.

ACTA N.o 42348. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.29-4269-v.jn.8.

ACTA N.o 42316. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "BISMO - LAURYN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.27-4213-v.jn.7.

ACTA N.o 42311. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía; de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EMARXANTINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.26-4146-v.jn.6.

ACTA N.o 42302. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Maglia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.50 My.25-4111-v.jn.5.

ACTA N.o 42332. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera S. A., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "PARTICULARES", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.31-4315-v.jn.10.

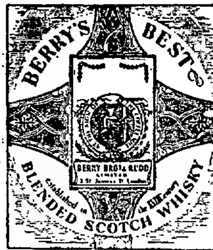
ACTA N.o 42319 — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "FOLISEDAL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4208-v.jn.7.

ACTA N.o 42338. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROKINA", para distinguir artículos de la clase 10.a. Publíquese por 10 días consecutivas. — La Dirección.

$3.90 My.30-4232-v.jn.9.

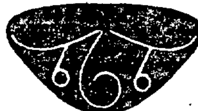
ACTA N.o 42360. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Berry Bros. y Rudd, Limited, de Londres (Ingalterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.90 Jn.3-4459-v.jn.14.

ACTA N.o 42361 — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Francisco Colucci, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 Jn.3-4460-v.jn.14.

ACTA N.o 42359. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LAVA", para distinguir artículos de la clase 13a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Jn.3-4463-v.jn.14.

ACTA N.o 42364 — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDALMERCK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.70 Jn.3-4437-v.jn.14.

ACTA N.o 42313. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OCEAN SPAR", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My 26-4149-v.jn.6.

ACTA N.o 42318. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CARIOQUINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4209-v.jn.7.

ACTA N.o 42344. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "KEPEGA" para distinguir artículos de la clase 15.a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 My.29-4246-v.jn.8.

ACTA N.o 42321. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "SILIDRAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My.27-4203-v.jn.7.

ACTA N.o 42322. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Spefar, J. Alonso y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "REUFAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 My 27-4204-v.jn 7.

ACTA N.o 42300. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOF - MELANIN", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.24-4079-v.jn.3.

ACTA N.o 42294. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My 24-4076-v.jn.3.

ACTA N.o 42310. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My 26-4147-v.jn 6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 6030. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Víctor Caille, de Rosario (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva calcomanía en caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Jn.1.o-4372-v.jn.12.

ACTA N.o 6029. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Antonio Marxer, de Tandil (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My 31-4326-v.jn 10

ACTA N.o 6028. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha el señor José Meneses y Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.30 My 29-4248-v jn 8.

ACTA N.o 6025. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Miguel A. Barthe Pittaluga y Dante David, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 My 27-4183-v.jn.7.

ACTA N.o 6027. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Carmelo Carlino, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un nuevo tipo de aguja para el cosido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.20 My.27-4196-v.jn.7.

ACTA N.o 6026. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alberto Mario Soria y Raquel Celesia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fichero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 My.25-4115-v jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras carretera central tramo ramal a Tranqueras - Rivera (6 k. 464.28 a 20 k. 325), en ruta 5 (Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn 3-11105-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona im-

permeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.30-11025-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la segunda y última etapa del puente sobre el río Olimar, en las proximidades del kilómetro 284 de la ruta 8 (entrada a la ciudad de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 19 de 1944.

(Cuenta corriente) My.25-10992-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 185

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Junio próximo a la hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 0.25. — Montevideo Mayo 30 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-11109-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación restringida para la venta de los envases de hojalata vacíos que se recogen en la ciudad y son transportados a las Usinas Incineradoras de Basuras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a la hora 15 — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-11108-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 183. — Confección de 1.750 (un mil setecientos cincuenta) uniformes para el personal obrero de la Dirección de Limpieza y Usinas, sobre loneta sanforizada suministrada por la Intendencia Municipal.

Apertura de propuestas: el día 7 de Junio próximo a la hora 15 y 30.

Licitación número 184. — Confección de 1.750 (un mil setecientos cincuenta) gorras para el personal de la Dirección de Limpieza y Usinas, sobre loneta sanforizada suministrada por la Intendencia Municipal.

Apertura de propuestas: el día 7 de Junio próximo a la hora 16 y 30. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11084-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944 — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My 6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedeuets del mencionado sepulcro, los restos de María M de Caponi, Ana S. Nangreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino Pedro Oliver Josefa Mercédes Escobar Carlos Revanne o Revoul Vicenta B de Carricaburu José Angelini Agustín B o Juan B Elisegui, Víctor A Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$98 50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General los restos de Margarita M Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 28 de 1944 — La Jefatura

$43.90 Mz.8-1684-v.jn 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura

$61 20 Feb 23-1179-v.jn 15.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación por el término de diez días y por segunda vez para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día diez de Junio a las doce horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Conchillas, Mayo 27 de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-11096-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11304-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de partidas de hierro, aluminio, cobre y bronce existentes en los depósitos del Corralón Municipal.

Se oirán precios para la venta de 2.000 kilogramos de hierro dulce, 100 kilogramos de aluminio; 100 kilogramos de cobre y 50 kilogramos de bronce.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 10 de Junio entrante.

Los proponentes, previa la entrega o presentación de su propuesta, deberán depositar en la Tesorería Municipal, la cantidad de treinta pesos, como garantía de mantenimiento de propuesta. Además, exhibirán, en el acto, las patentes de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, que comprueben hallarse al día en sus aportes patronal e hallarse al día en sus aportes jubilatorios.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día ya fijado del 10 de Junio entrante a las 10 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó Mayo 22 de 1944. — Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 3 de 1944

3.a Sección

JOSE MARIA PORTILLO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Sarandí 355, y ALIDA RODRIGUEZ SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 355

NICOLAS CEREIJO, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Buenos Aires 494, y ANTONIA DEL RIO VAZQUEZ, 45 años, divorciada, española, domiciliada Buenos Aires 494.

6.a Sección

SANTOS ANICETO CARRO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1171, y MARINA CONCEPCION SALVADORI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1641.

EDUARDO DOMINGO FERREIRA, 41 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1331, y GLORIS INES PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1331.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO SCARANI BAROFFIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1780, y CARMEN MARIA AMADO BARDANCA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada 9 de Abril 1075.

12.a Sección

HUGO ELGAR FERREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2108, y OLGA CECILIA PIRIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2108.

MANUEL GUERREIRO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Millán 2643, y AIDA FLORINDA CATALDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2643.

LUIS ALBERTO SUANES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 60 La Teja, e IRIS CARMEN BANGUESE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1015.

14.a Sección

RODOLFO ROSSELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1015, y GENOVEVA NOVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1015.

JUAN ROBLES FORTUNY, 29 años, soltero, escultor en madera, español, domiciliado Francisco Gómez 760, y MARTHA AIDA TOYOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 735 bis.

15.a Sección

FRANCISCO JOSE GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2015, y CARMEN VALENT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2015.

$2.00 P|p.v.jn.6.

Montevideo, Junio 2 de 1944

1.a Sección

ERNESTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 920, y OLGA VALVERDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 920.

2.a Sección

WERNER STRAUSS, 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ituzaingó 1482, e ILSE TONDOWSKI, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Ituzaingó 1482.

10.a Sección

AVELINO G. LERENA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y LIDA ELENA COSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2419.

13.a Sección

MARTIN ALBERTO ARIN, 36 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Grecia 3794, y HERMINIA RAMOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 285.

18.a Sección

LUIS ALBERTO DOBAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 678, y GLADYS WARREN GADEA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2440.

AGUSTIN VARELA, 40 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1004, y MAGDALENA MERCURIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1004.

21.a Sección

LUIS GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gamideros 4146, y ELISA RUTULA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4285.

JUAN DEUS PRADOS, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1312, y MARIA ROSA MELITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4869.

22.a Sección

JORGE FEDERICO GUASCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1198, y ADA ALMEIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3842.

FIDEL MODERNEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1529, y AUSONIA CASTAGNERI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4084.

$2.00 P|p.-v.jn.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Vondforde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Daños y perjuicios

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez con ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber a Odilio y Solano Silveira que en los mencionados autos recayó la siguiente sentencia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N.o 397. — Vistos estos autos seguidos por Pelayo Martínez contra Odilio y Solano Silveira y el Estado, por daños y perjuicios. Por el mérito de estas consideraciones, fallo: Condénase al Estado a indemnizar al actor los daños y perjuicios que le hubiere causado el prolongado depósito de las mercaderías de su propiedad detalladas a fojas 64. Dichos daños se liquidarán por el procedimiento del artículo 505 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, sin especial condenación en costas por no existir mérito para imponerlas. — Carlos M. Larghero. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$19.60 My.29-4244-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849 situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146 situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BALBINA BLANCO DE SANTINI y de don ANTONIO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.3-4438-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CERIZOLA o CERISOLA DE ROBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.3-4439-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHURRUT o CHURRUT MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Jn.3-4440-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA MEDINA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-4441-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORMAN VICTOR GRIERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-444[illegible]-v.jn.13.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ" (Almacén y Bar "El Rápido"), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser teni-

dos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Arocena, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

11.50 My.26-4120-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MILAR RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice Hilar Juana y Claudio Anselmo Hilar debe decir "Milar Juana" y "Claudio Anselmo Milar", por ser lo último mencionado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 My.30-4283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN MAGDALENA MODESTA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.1 o-4381-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORMENTO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.30-4277-v.jn.9.

Nombramiento de Síndico
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en dichos autos ha sido designado Síndico del concurso el señor I. Rodríguez Martín, con domicilio constituído en Sarandí 355, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 My.26-4119-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETA SIPOS DE KOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My.26-4121-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERACLIA PUENTE o PUENTES DE ANGHILERI o HERACLIA MARIA PUENTE DE ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.80 My.26-4118-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Santiago Hugo y Rodolfo Valerio Velázquez, pues donde en la del primero dice que éste nació "el día 4 de Diciembre de 1926" debe decir "el día 27 de Febrero de 1924", y en la del segundo, donde dice que es hijo de "Rodolfo Fernández" debe decir "Eustaquio Velázquez", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.30 My.20-3940-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DANIEL ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su madre como "Russi" debe decir "Rossi", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.70 My20-3966-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAYUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 My.6-3513-v.jn 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$15.80 My.5-3473-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMA, que aparece como "hijo legítimo de Perfecto Rama" debiendo decir hijo legítimo de Vicente Rama, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.2-4435-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO PUGLIA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrien Barrère, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.2-11090-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHEVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 Jn.2-4399-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA PEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.70 Jn.1.o-4373-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA RODRIGUEZ, en la que aparece el nombre como "Sixta" debiendo decir Celestina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.1.o-4374-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI o FRANCISCO FERRARI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 My.31-4332-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MARTINEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.31-4306-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN OLIVA y ANDREA HUERTAS DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 My.29-4237-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CANEPA DE MORALES (FILOMENA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Virginio Morales con Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena" y en la de defunción de Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.40 Jn.3-4474-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FENANDEZ DE NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.00 Jn.1 o-4339-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GABRIEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.30-4276-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o JUAN ANTONIO SABELLA o DI SABELLA y de ELIZABETTA MAUTTONE o MAUTONE DE SABELLA o DI SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 My.31-4327-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LOPEZ DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.29-4247-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.27-4182-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO AROCENA URBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.26-4167-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONTARDO POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 My.26-4157-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARBONE DE MARTINEZ (ANTONIA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Carbone y Rosa Toso, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzo" debe decir "Toso". En la partida de nacimiento de Antonia Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuso" debe decir "Toso". En la de Juan Carbone, donde dice "Carbon" y "Tuso" debe decir "Carbone" y "Toso". En la de nacimiento de Nieves Paula Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzzo" debe decir "Toso". En la de Catalina Carbone, donde dice "Carboni" debe decir "Carbone" y donde dice "Tusso" debe decir "Toso" y donde dice "Marcelina" debe decir "Catalina". En la de nacimiento de Clotilde Carbone, donde dice "Fuzo" debe decir "Toso". — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.30 My.24-4058-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguintes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-3717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOUZA DE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.2-4416-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ECHEVARRIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "María". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

7.40 My.31-4336-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO RICHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bicero" debe decir "Richero". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.31-4327-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a TERESA GADILLA DE CASTELLS, nombrándose curador de la prenombrada a su esposo Francisco Castells Petit, a quien se le discernió el cargo por auto del once del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.40 My.31-4319-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'ACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4329-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.31-4330-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a lo shereceros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4302-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARI FERRI DE GIORDANO, o MARIA CONCEPCION FERRES DE GIORDANO o MARIA FERRI DE GIORDANO o MARIA FERRES DE GIORDA-

NO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 My.30-4297-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PABLO DE PAULA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pablo" debe decir "Depaula". — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.40 My.27-4185-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES SANTANDER o SANTANDER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.27-4229-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GOIRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO JUAN H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My 26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

4.70 My.26-4125-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.26-4105-v.jn.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Abril del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a HORACIO BOLLO, nombrándose curadora del mismo a su hermano legítimo Luis Fanor Bollo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6 de Mayo del año en curso. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 My.26-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.26-4132-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de ASUNCION PENSALFINI, donde dice "Pensalfino" (6 veces) debe decir "Pensalfini"; B) En la partida de nacimiento de Juan Pensalfini, donde dice "Pensalfino" (4 veces) y "Pensalfine" (1 vez) debe decir "Pensalfini"; y C) En las partidas de nacimiento de Héctor Antonio y Esther Angela Pensalfini, donde dice, respectivamente, "Pensalfine" (cinco veces en cada una de las partidas) debe decir "Pensalfini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.24-4071-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.10 My.16-3764-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABALLERO DE INSUA o INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.3-4497-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DAVID COMBA NEIRANO o JUAN PEDRO COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.3-4475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BABINI DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.3-4476-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4477-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4478-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Miguel Benincasa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto C. Durán; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jn.2-11091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn 2-4409-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.2-4410-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO MIGUEL AYUP y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Pedro Miguel Ayup: donde el inscripto figura con el apellido Borgi debe decir Ayup; donde el padre del mismo aparece como de nacionalidad árabe debe decir sirio. En el acta de reconocimiento contenida en la misma partida, donde el nombre de la madre aparece como Rajil debe decir Ragil; donde dice que los abuelos paternos y maternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabuba Mattar; 2.o Nacimiento de Juan Miguel Ayup: donde el inscripto aparece como Juan Miguel Ayup Borgi debe decir Juan Miguel Ayup; donde dice que el padre es de nacionalidad árabe debe decir que es sirio y donde dice que los abuelos paternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar; 3.o Nacimiento de Raquel Elías Ayup: donde la abuela paterna figura como Jala Esef debe decir Jala Esef Jaidar; 4.o Nacimiento de José Ayup: donde el apellido paterno del inscripto figura como Aiub debe decir Ayup; donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hijo natural de Miguel Ayup y Ragil Elías y donde los abuelos paternos y maternos aparecen como Miguel Borgi Aiub, Jala Esef, Gelien Elía y Joreft Mabba debe decir Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabula Mattar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.80 Jn.1.o-4316-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ZOILO BALENSUELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Zoilo Balensuela con Teodora Arismendi, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zoilo Macaña,

hijo de Juana Machín y de padre desconocido, debe decir Zoilo Balensuela, hijo de Luis Balensuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.90 Jn.1.o-4395-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO CIFANI GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4391-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX POMPILIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4390-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4392-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PASTORINO DE LAMAISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.1.o-4393-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SARASOLA o JOSEFA SARASOLA DE CAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Jn.1.o-4394-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BUCELLONI DE TOSI o TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.1.o-4386-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4343-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JULIAN FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

5.00 Jn.1.o-4345-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA D'AMICO o DAMICO DE RUSSO o RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4346-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIZLA PIÑA o ROSA ROTHSTEIN DE LOFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4347-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4348-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION BRITO o VISITACION BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.31-4321-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CANTALICIO ARVELLO o CANTALICIO ARBELO CAMEJO y de MARIA ARVELO DE DELGADO o MARIA PAULA ARBELO DELGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 My.31-4317-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE REGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.31--4318-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4279-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4280-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4281-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELO o JUAN JOSE SEBASTIAN BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.30-4282-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO GOMEZ o FELICIANO FILOMENO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 My.29-4238-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SIMONELLI DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.29-4231-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELA GRASSO DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4165-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CHACOLONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.27-4189-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA GIMENEZ DE MAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.27-4224-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.26-4126-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.26-4117-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a

los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Craffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía.". Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] My.8-3[illegible]-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO TABO, ex componente de la firma "Ricardo Tabó y Hermanos", en el expediente de quiebra de la firma mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Jn.3-4443-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4363-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4364-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA S[illegible] DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.30 Jn.2-4365-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODO DE FUGASSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.30 Jn.2-4366-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA VILLANUEVA DE GARBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARGARITA SANGUINETTI DE SCHULDESFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4368-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRER o FERRER CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4370-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PRUDENCIA ROVIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4369-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TESSURE DE BARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4371-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.20 Jn.1.o-4352-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4354-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO PAR[illegible]DI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4352-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA SANTIÑAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4353-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura del las sucesiones de don DOMINGO REPETTO y de doña DEIDAMA TRUJILLO o TRUJILLO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.1.o-4379-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4355-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI o FERRARO o FERRARE DE MONTANO o MONTANA o MONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.1.o-4357-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4356-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI CRISTOFARO DE SCALONE o ANGELINA DI CRISTOFALO DE SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.1.o-4358-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIEMENS AMARO EMILIO Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Emilio Siemens Amaro, con domicilio en la casa de la calle Río Branco 1342 (primer piso, apartamento 2),

ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrece el testimonio de los doctores Agustín Antía Errandonea y Jorge Placenza Harriague, que presentaré oportunamente quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, quiera el señor Juez ordenar la publicación de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Emilio Siemens Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.60 My.29-4270-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doñañ MARIA ANGELA ó ANGELA MARIA BARILI DE CANTI o CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4359-v.jn..12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIORDANO o JUAN ANTONIO o ANTONIO GIORDANO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4360-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO B. o CARMELO BENICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados aara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Jn.1.o-4361-v.jn.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "JUAN ORESTES OTTO. Reclusión" por disposición de dos de Agosto del año 1940, se decretó la incapacidad de don Juan Orestes Otto, habiéndose designado curador del mismo a doña Dalia Hilda Otto, a quien con fecha veintinueve de Noviembre del mismo año se le discernió el cargo en forma legal. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — José T Pereira, Actuario.
$7.60 My.30-4298-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA VARELA DE CANCELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.30-4286-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES Sucesión" (Lo. 30, Fo. 187), se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en éstos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 My.29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados "RUIZ ALOY, JACINTO CLEBULINO HECTOR TEODORO y SANTA ALBA IRMA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 31, Fo. 272", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas de sus nacimientos: 1.o De Jacinto Clebulino Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; 2.o De Héctor Teodoro Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; y 3.o De Santa Alba Irma Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$13.10 My.27-4226-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GERVASIO DOMENECH. Procurador. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Gervasio Domenech, domiciliado en Zabala 1415, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano A. M. Romero Tajes y J. Araújo Correa, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Gervasio Domenech". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.27-4225-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CASTILLO ANDRES. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: ANDRES CASTILLO, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 463 (piso 3), estudio del doctor Carve Gurméndez, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir información sumaria de vida y costumbres. A ese fin, se citará hasta por segunda vez a los testigos Alberto Piñeyro y León H. Sosa, domiciliados en Cerrito 457, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez Pido: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida el testimonio de estilo. — A. Castillo". — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.20 My.27-4220-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL BONINO, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario C. Isola; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) My 27-1105-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CAVAGNARO ARIAS WALTER. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Walter Cavagnaro Arias, domiciliado en Misiones número 1108, a usted digo: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y J. Antonio Prunell, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Walter Cavagnaro Arias". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.25-4140-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31, Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALCEDUC DE GANCHOU o MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 My 25-4047-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA COVAL o CORAL DE GAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 533 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 My.25-4049-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GREGORIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 My 25-4050-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DAVID SAPOV Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo 435), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Kaplan, por su menor hijo Salomón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referido hijo: donde el apellido paterno aparece como "Sanof" y el materno como "Caplan" debe decir Sapov y Kaplan respectivamente, que son los verdaderos — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.80 My.22-3971-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según

plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31, Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Anselma Abad de Rey y su esposo solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Francisco Mana" debe decir Francisco Nicolás Mana, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.80 My.20-3962-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán, Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 28 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1.o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.13-3713-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 My.6-3492-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MARIO DOMINGO SANCHEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Severo en lugar de Mario Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.40 Jn.3-4466-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA CURBELO DE CAÑARTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan en lugar de Juana, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Jn.3-4493-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor ABRAHAM MASKILL y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Alfredo G. Inciarte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.1.o-11083-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 My.25-4123-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4193-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.27-4195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Carrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICANOR C. GARRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Juan B. Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Marzo 22 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$6.20 My.25-4060-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FLORES FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$5.00 My.29-4230-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FREIRE, a fin de que todos los que se consideren a cualquier título interesados o con derechos al mismo se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.30 Jn.3-4470-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hnos. con sucesión de ROBERTO SESSINI. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derechos en la sucesión de don Roberto Sessini, que la firma Guillamón Hnos. dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada por don Roberto Sessini y relativa a un solar de terreno empadronado con el N.o 107.058, ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo (antes 20.a sección) y que da frente a las calles Pedro Giralt e Inclusa donde forma esquina, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula 5.a del contrato por la que se estipuló que la falta de pago de tres mensualidades consecutivas causaría la rescisión del mismo y en la actualidad se adeudan más de cien cuotas mensuales. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$ .60 My.27-4219-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA y RAMONA RODRIGUEZ DE OLIVERA o RAMONA RODRIGUEZ DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 31 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.20 My.25-4098-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: NICANOR AREZO PUENTES, con domicilio en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 821, a usted digo: Que vengo a producir información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, ofreciendo al efecto la declaración de los testigos doctor Luis Alberto Brause y escribano Gualberto Perrone, que serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que conocen y les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y conformidad fiscal, se sirva aprobar esta información y se me expida testimonio. — Nicanor Arezo Puentes". Y a los efectos prescriptos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 24 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$13.00 My.27-4221-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.40 My.26-4169-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR NICASIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.25-4099-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO MERELES y RAMONA FALERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.1.o-4320-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAFAEL GRAZIANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Graziani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno como Gracial con c en vez de Graziani, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$7.10 Jn.1.o-4314-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que, dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11100-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$5.10 My.26-4143-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ALCIBIADES SILVERA. Segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibiades Silvera, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Catalina Caillava de Bacelo, expedida en la sucesión de sus padres Juan Bautista Caillava y Catalina Irulegui por el escribano don Juan E. Furno con fecha 14 de Marzo de 1913 y, relativa al inmueble empadronado con el N.o 78, situado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de 4.960 metros, según plano levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre con fecha 12 de Enero de 1912 y que se deslinda así: por el Nordeste, una línea directa de 53 metros 30 decímetros, sobre la calle Durazno; por el Noroeste, una línea recta de mojones de 99 metros 40 decímetros, sobre el camino nacional a la Cuchilla Grande; por el Sudoeste, una línea recta amojonada de 47 metros 50 centímetros lindando en parte con don Miguel Etchandy y en parte con la calle pública que divide de la plaza de deportes denominada "Independencia", y por el Sudeste, una línea recta, también amojonada, de 97 metros 80 centímetros, lindando con don Miguel Etchandy. Y habiéndose extraviado la referida hijuela, se cita y emplaza a todos los que puedan reputarse "partes" o interesados en la expedición de la segunda copia del mencionado título a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$26.50 Jn.2-4407-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 Jn.1.o-4340-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.29-4255-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS o SACARIAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1944. — Jaime Roca Estevés, Actuario.

$4.80 My.27-4216-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO HUIDOBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.26-4156-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.80 My.29-4204-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEGRUSSI, MARIA ROSAURA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: Negruci, como apellido de su padre y abuelo, debe decir: Negrussi que es el que corresponde. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Jn.3-4500-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CALO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, en forma, ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.3-4473-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, en el expediente caratulado "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jaimé Lew Blinder para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 24 de 1944. Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn1.o-11078-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía Solicitando se declare en quiebra al comerciante CORALIO E. ABELLA. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1926, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-11079-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LONG, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.30-4300-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FRAGULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.29-4266-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN" se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944 —Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASSINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.27-4176-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.40 My.26-4144-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO o ARTURO CARBAJAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.26-4135-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Rosario, Mayo 19 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.60 My.25-4072-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados: "SILVESTRE TOGNETTI o TONIETTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$17.80 Jn.2-4431-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leonoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 My.8-3517-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL ERNESTO PORCILE BOGNI y de JULIA ESTHER PORCILE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-4384-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1780 del Cód. de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó con fecha 6 del actual, el Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia Dr. Juan José Vertiz, se declaró rehabilitado al comerciante fallido RAMON ROMERO. — Florida, Mayo 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.30 Jn.2-4424-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA NUÑEZ DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4425-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA AZUCENA o AZUCENA DA SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Jn.2-4426-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz. se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.2-4427-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN o CARMEN PAIS o DE PAIZ o DE PAIS de de LEON o de DE LEON, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.30 Jn.2-4428-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA LAUREANA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4429-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MARTINEZ DE RENCE o VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.27-4179-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de CEFERINO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 My.27-4180-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SISTA o SIXTA PERDOMO DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.27-4181-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SICA GIORDANO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 324), se hace saber que ante este Jugado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la

siguiente: donde aparece el ... torno Gordán deberá decir Giordano y donde figura su nombre Rafaela deberá decir Rafael. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.40 My.20-3960-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60 00 My 13-3695-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.80 My.29-4257-v jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGORRODY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.3-4501-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERO o VENERO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.3-4502-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LADISLAO NUÑEZ o LADISLAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My 25 4081-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FARINA DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4082-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA EDUVIGES VAZQUEZ DE VELASQUEZ y de EXEQUIEL o EZEQUIEL ERINEO VE... ...eros, acreedores y de... ...resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 25 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 My.25-4084-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN MORA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.25-4083-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo el 20 de Diciembre del mismo año con el número 565 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO BARRACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar Mayo 19 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4284-v.jn 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEONOR o LEOCADIA LEONOR DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1944 — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4285-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO PATRITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4261-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4260-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VENANCIO CACHENOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 13 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.29-4262-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jn30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERIANI y CARLOS o CARLOS SIMON REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.26-4171-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$5.00 My 26-4172-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANTONIO DISANTO y ROSA FORTUNATTO DE DISANTO o DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 My 29-4263-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HAYDEE ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Público.

$5.00 My.26-4173-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SUAREZ DE MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.26-4174-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS FEDERICO FRAGE O. FR... ...endo ... rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o) Que al inscribirse mi nombre se puso

"Luis" en lugar de "Luis Federico" y el apellido de mi padre, el de mi abuelo paterno y el mío, se puso "Fragelli" en lugar de "Fragello". A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 1944. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 My.27-4222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río d tor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO YGNACIO o YGNACIO YRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 My.27-4223-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 22 de 1944. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.40 Jn.1.o-4334-vjn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita, y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane, ubicado en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste, con la calle del expresado pueblito. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1941. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11094-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este, con Gregorio Quintana, Oeste, con calle del expresado pueblito. Para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11095-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PDUDENCIA RODRIGUEZ, cobro de contribución inmobiliaria; recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, que linda: al Este con propiedad de Petrona Calleros; al Oeste, con propiedad de Tomás Unisti; al Sur, con la calle de dicho pueblo; al Oeste con Luciano González, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-11015-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GRACIANA DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.40 Jn.1.o-4387-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FIRMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FERMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS o FIRMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.50 Jn.1.o-4385-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ROLIM o MARIA ELISA ROLIN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.30-4301-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "DUMET TANIO. Rectificación de partidas". (Lo. 32. Fo. 520), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Dumet Tanio Jure, por sí y por sus menores hijos José, Iris, Antonio y Rosa Jure, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio del compareciente con doña Angélica Chalup, celebrado en esta ciudad el día 8 de Julio de 1920, pues en dicha partida se establece que el matrimonio se celebró el día mencionado y al dorso de la misma se establece que fué el primero de Julio del citado año 1920, y debe decir día 8 del mes y año citados; además aparece el compareciente con el nombre de Dumet Juri y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre y apellido y por último aparece en dicha partida el nombre del padre del contrayente como "Antonio Juri" y debe decir: Tanio Jure y el apellido de la madre del mismo Dumet Tanio Jure aparece Creile y debe decir Krede; B) De nacimiento de José Jure, nacido en esta ciudad el día 6 de Noviembre de 1925, el nombre del compareciente figura "Daunet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; donde dice que es hija legítima, debe decir: hijo legítimo, el apellido de la esposa del gestionante dice "Chalupe y debe decir "Chalup" igual error sucede con el apellido del abuelo materno que dice Elías Chalupe y debe decir "Elías Chalup"; el nombre y apellido de la abuela paterna dice: Amelia Gredi" y debe decir Amalia Krede, que es su verdadero nombre y el nombre del abuelo paterno figura "Tamos" y debe decir Tanio, que es su verdadero nombre; C) De nacimiento de Iris Jure, nacido en esta ciudad el día 10 de Junio de 1929, el nombre del compareciente figura Dumet T. Jure y debe decir: "Dumet Tanio Jure" que es su verdadero nombre; el apellido de la madre figura "Chalupa" y debe decir "Chalup"; igual error existe en cuanto al apellido del abuelo materno que dice Elías Chalup. y debe decir: "Elías Chalup" y por último el apellido de la abuela paterna dice "Gredi" y debe decir "Krede"; D) De nacimiento de Antonio Jure, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1923, aparece el nombre del compareciente: "Dumet T. Jure" y debe decir: "Dumet Tanio Jure"; el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece: "Chalupe" y debe decir "Chalup" y de los abuelos paternos aparecen: "Tanus Jure y Amalia Gredi" y debe decir Tanio Jure y Amalia Krede" que son sus verdaderos nombres; y E) De nacimiento de Rosa Jure, nacida en esta ciudad el día 19 de Junio de 1924, el compareciente, aparece con el nombre de "Dunet Jure" y debe decir Dumet Tanio Jure que es su verdadero nombre; el apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Chalupe" y debe decir Chalup y el nombre y apellido de los abuelos paternos dice: Tauros Jure y Amalia Gredi y debe decir "Tanio Jure y Amalia Krede, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$69.00 My.23-4016-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Jn.2-4419-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEONIDAS PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Leonidas Pereyra, debido a que éste figura en la misma con el nombre de "Leonido", y su padre aparece con el nombre de "Manuel" y el apellido de "Pereira", debiendo decir: "Leonidas", "Juan Manuel" y "Pereyra", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.2-4418-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente MARTINA BASILISIA, LAUDELINA PETRONA DECUADRO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De Martina Basilisia Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Martín Basilio" y como perteneciendo al "sexo masculino", en lugar de "Martina Basilisia", y de "sexo femenino"; B) De Laudelina Petrona Decuadro, porque la inscripta figura con los nombres de "Petrona Claudelina" y el apellido de "Decuadra" y su padre y su abuelo paterno con el apellido de "de Cuadra", debiendo decir: Laudelina Petrona, "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente; C) De Diamantina Eduardina Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Sixta Diamantina" en lugar de "Diamantina Eduardina", y D) De Dionisia Alipia Decuadro, porque la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con los apellidos de "Decuadra" y "de Cuadra", debiendo decir "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente, por ser lo que corresponde en todos los casos referidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.2-4417-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER SANCHEZ DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.40 My.29-4259-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ" se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florenco Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 9 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.60 My.25-4087-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DAMINO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 My.25-4088-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHECRE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 My.25-4089-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA DE ARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.70 Jn.3-4494-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BETARTE (hijo) o CIRIACO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Huberto Pou, Actuario.
$5.00 Jn.3-4495-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o INES o FAUSTA INES o FAUSTA INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.80 Jn.2-4420-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN PEREZ VIZCAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el N.o 188 en el libro respectivo, llevado en el año mil novecientos por el Juzgado de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, en virtud de que su verdadero nombre es Juan Pérez, y no "Santana Pérez", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.65 Jn.2-4421-v.jn.20.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 10. Fo. 590), se hace saber que por resolución 3183, del 27 de Abril de 1944, se declaró rebelde a Baldomero Hernández, por sí y por sus menores hijos Feliciano Héctor y María Elides y a Emilia Hernández de Casas y a Pedro Casas, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.50 Jn.1.o-4396-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA DELMIRA PIÑEYRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.80 My.25-4070-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILLERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma" se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LA PAZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.20 Jn.1.o-4333-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira. Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.70 My.27-4215-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PEDRO VAZQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Vázquez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1110, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11050-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con NATALIO VIQUE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Natalio Vique o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 252, a fin de que comparezcan ante est Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11051-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con BALBI ROMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Balbi Romero o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 246, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra [illegible] de Paz.
(Gestión Fiscal) [illegible]1052-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 388, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11053-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANGEL SILVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Angel Silvera o sus sucesors o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 431, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11054-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con OROSMAN DE LOS SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Orosmán de los Santos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 232, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11055-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PABLO SERAFIN SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pablo Serafín Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón números 312 y 313, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Jn.3-11056-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ELADIO RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Eladio Ramos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 662, a fin de que comparezcan ante

este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11057-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JORGELINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jorgelina Rodríguez o sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1155, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11058-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. dictada en autos "Fiscal Letrado con PASTORINA. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pastorina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón 182, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11059-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. dictada en autos "Fiscal Letrado con SILVIO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Silvio Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 331, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11060-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con MANUEL FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Fonseca o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 263, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11061-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con DORILA ADRIANA TERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Dorila Adriana Terra o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 513, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11062-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con REGINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Regina Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, padrones números 389 y 390, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11063-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMELO SOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carmelo Sola o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 251, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo aercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11064-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA G. SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María G. Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 609, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11039-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión JUAN BENITES. Cobre de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Benítez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 180, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11040-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CAMILO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Camilo Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 740, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11041-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA GREGORIA SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Gregoria Sierra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 143, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11042-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con FLORO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Floro Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 502, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11043-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión DOMINGO MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Machado o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 7, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11044-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PAULINO SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Paulino Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 409, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11045-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SEFERINO MILANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Seferino Milans o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1076, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11047-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con FELIX MONTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Félix Montiel o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 748, 749 y 750, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11046-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON MARIA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón María Martínez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 752, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11048-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA A. MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María A. Medina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1142, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11049-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JOVA MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jova Machado o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1333, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11029-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|Sucesión de MARGARITA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Margarita Fernández o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el N.o 1312, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fisc Jn.1.o-11030-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de

Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ROSA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández o sus sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1037, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ISABEL LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sIabel la Luz o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11038-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUAN FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza a Juan Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 430, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11031-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUANA FUENTES. Cobro de contribución in[illegible]ria", se cita, llama y emplaza a Juana Fuentes o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los N.os 696 y 701 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez D[illegible]ra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11034-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ZOILO FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Zoilo Fleitas o sus suc sores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.os 345 y 346, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de no[illegible]nta días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. —Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11035-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ELVIRA SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Elvira Saravia o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1030 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11036-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|CRISTINA LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cristina la Luz o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 185 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11037-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ATANA[illegible]O SILVERA DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y amplaza a Atanasio Silvera D'az o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 59, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11032-v.jn.17.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EPHERAMENDY. Sucesión" (L.o 30, F.o 464), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de $ 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 199 de la Nueva Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados; y se deslinda así: doce metros en la línea del frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte, con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro; y 2.o) Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta, encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene: tres metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros, en la línea del Sur, con el terreno precedentemente descripto y doce metros, ochenta centí? metros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728, 1729 y 1730. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o) Que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.20 Jn.3-4467-v.jn 21.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré los días 14 y 16 de Junio a las .14 horas, en los locales ubicados en Carlos María Ramírez N.o 646 y Grecia N.o 3812, respectivamente, todas las mercaderías, muebles y útiles de estos negocios en fabricación de pastas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados: "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra". Todo sin base y al mejor postor.
$6.16 Jn.3-4479-v.jn.14.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, contador Bartolomé Vicens, dictada en el expediente: "Detención de una partida de jamones" se hace saber al público que el día miércoles 7 de Junio próximo a las 1[illegible] horas y en el depósito de remates de la Dirección General de Aduanas, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil ad-hoc, y el subscripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea sobre la cantidad de $ 2.446.66, lo siguiente: 307 jamones crudos, con un peso de dos mil veinte kilos, con marca del Frigorífico Swift (presumiblemente industria argentina). Se previene: 1.o) Que la venta es al contado y libre de derechos de Aduana; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador: 3.o) Que la mercadería se encuentra depositada en el Depósito de Remates de la Aduana donde podrá ser examinada por los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
$8.80 Jn.3-4469-v.jn.6.

GALLO Y CANAVERIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruíz, en autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ, RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA, Sucesores de Hernández, Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (L.o 30, F.o 107), se hace público qeu el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveris, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13 a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número 21 (veintiuno), antes N.o 11, y señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 cms.2, lindando al Norte, en diecinueve metros, 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República O. del Uruguay, al Este, en veinte metros, 21, con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros, 05, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros, 21, con el solar 5. y el segundo (o sea el N.o 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9135 cms.2, linda, al Norte, en cuatro metros, 35, con la referida Sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar N.o 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros, 35 con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 4.500, ya expresada. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la Oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en las cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$89.40 Jn.2-4436-v.jn 29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Billar con tacos, balanza cristal, básculas, mostradores, mercaderías, etc. Remataré el día 8 de Junio 1944 a la hora 15, en mi salón, Bmé. Mitre 1419, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Por orden del Juz. de Paz de la 5.a sección, en autos "Pesquera y Cía. c|MANUEL CASTIÑEIRAS.
$4.30 My.30-4278-v.jn.8.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de Miguel Vecchi con JUANA GUIMARAENS DE CABRERA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número cincuenta y nueve mil seiscientos once, ubicado en el paraje conocido por la "Figurita" duodécima sección judicial de este Departamento, la cual según plano de fraccionamiento

levantado por el ingeniero Donato Gambara, el 27 de Julio de 1916, se designa con el N.o 24 de manzana 1107, y consta de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud a la calle Yaguarí entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes (hoy Juan Paullier): la misma dimensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 26; 27 metros 94 cms. en el Oeste, limítrofe con el solar 23; y en el Este, 27 metros 97 cms. con el solar 25. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración impuesto Universitario certificados y demás anexos, incluso la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, caño colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas. 4.o) Que el título de propiedad se halla a disposición de los interesados agregados a los autos en las Oficinas del Juzgado, avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc. — Por informes: Rincón 523. $37.60 My.24-4100-v.jn.7.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso) — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
Por informes: Rincón, 523.
$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HECTOR CARLOS CERIANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 169), se hace público que el día 15 de Junio próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, pagadas, y sus construcciones, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.439, señalado con el N.o 74 en el plano subscripto por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre del año 1913, y según dicho plano y títulos se compone de un área de doscientos dos metros diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle oficial hoy denominada Ignacio Núñez entre la avenida Italia y la calle Juan Ortiz: veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Nordoeste, lindando con el solar N.o 73; por el fondo, al Nordeste, linda con terrenos del señor Rappa, y veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste confinando con el solar 75 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que el pago de los gastos y honorarios de escritura, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.40 My.20-3948-v.jn.6.

TOMAS GOMEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABRAHAM LEJTMAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, desde las 16 horas en adelante y en el local situado en la calle Arenal Grande N.o 2365, procederé a la venta, en remate público y al mejor postor, de las existencias e instalaciones pertenecientes a dicha quiebra. Comisión 6 olo.
$6.40 My.25-4133-v.jn.5.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Juana Caciola de Savedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 112", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas del Juzgado a la hora 15 y siguientes, el martillero don Orlando Bertolotti en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado con todas las construcciones y mejoras que contiene: y cuyo bien que es el solar 8 de la manzana 291 de esta ciudad y sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 ms. 3.512 cents. ha sido medido y dividido por el agrimensor don Zoe Taroco en Marzo ppdo. y se efectuará su venta en forma fraccionada en cuatro propiedades distintas. A) La N.o 1 de dicho plano, que tiene 9 ms. 64 cents. de frente al Suroeste, a la calle Lavalleja; 8 ms. 52 cents. de fondo al Noreste; 21 ms. 475 cents. por el costado Oeste, que linda con Eusebio Pedragosa; y por el otro costado línea quebrada de 12 ms. 035 mms. y 9 ms. 44 cnts con la fracción N.o 2; superficie 193 ms. 4.462 cents.2. B) La fracción N.o 2, tiene una superficie de 151 ms. 8.418 cents.2 y se deslinda así: 9 ms. 56 cents de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; 4 ms. 28 cents. al fondo, al Noreste: línea quebrada de 12 ms. 035 mls. y 9 ms. 44 cents. en el costado Oeste que linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; y línea quebrada de 11 ms. 47 cents. 6 ms. 40 cents. y 10 ms. 005 mls. por el costado Este lindando con las fracciones N.os 4 y 3. La fracción N.o 3 tiene una superficie de 314 ms. 526.750 mls.2 y linda al Sureste 10 ms. 73 cents. de frente a la calle Sarandí; 10 ms. 005 al fondo al Noroeste, que linda con la fracción N.o 2; al Norte, costado de 30 ms. 15 linda con predio de Arturo Grau Rosell, y al Sur costado de línea quebrada de 17 ms. 76 y 12 ms. 39 cents. linda con las fracciones N.os 4 y 2. Y finalmente la fracción N.o 4 que tiene una superficie de 259 ms. 5.365 cents.2 y se deslinda así: 10 ms. 745 mls. de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 11 ms. 47 cents. al fondo al Noroeste, con la fracción N.o 2; 23.75 cents. al Suroeste, sobre la calle Lavalleja y línea de quebrada de 17 ms. 76 cents. y 5 ms. 99 cents. al Noreste, con la fracción N.o 3. Estos bienes están empadronados con los N.os 2226, 2227 y 2228. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. Y que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo del comprador y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$59.10 My.25-4136-v.jn.10.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los actos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca", (libro 33 folio 146), se hace saber al público que el día 9 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien ejecutado en los autos indicados: solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 75.561, situados en el pueblo Ituzaingó Maroñas de este Departamento, señalados por comprender dos solares con los N.os 10 y 12 de la manzana N.o 36, compuestos por estar unidos de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, que tienen: 17 metros 180 milímetros de frente al Este, sobre la calle del Uruguay (hoy llamada José Pedro Ramírez) donde el edificio tiene su puerta señalada con el N.o 25, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terreno destinado para templo; por el Sur, con el solar N.o 14, y por el Norte, con el solar N.o 8. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en caso de no hacerse se continuará el remate. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, la comisión del rematador, y lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones N.o 1489. Escts. 1 y 3. Teléf. 90.676.
$40.80 My.19-3907-v.jn.5.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 488. L.o 10. Fo. 52" se hace saber al público que el día cinco de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.266.67, 2|3 partes de la tasación del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 80.229 situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado en autos, se deslinda así: 10 ms. 57 al N. E., sobre el camino Propios; 32 ms. 32 al N. sobre la calle Tudurí; 38 ms. 20 al S., por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. E., el que linda con parte del solar N.o 3. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.80 My.19-3897-v.jn.5.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9 Fo 418" se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintiséis de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur) por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de

MANUEL PEREZ ROUCO", se hace saber al público que en el día 24 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Sr. martillero Enrique Gascue, asistido de los Sres Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: A la hora 15 y 30. Base: $ 2.000 00· Los derechos a la compra y los edificios y demás mejoras existentes sobre una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 75.398, situada en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Febrero de 1924, está señalada con el número uno y se compone de 299 metros 49 decímetros 75 centímetros, deslindados así: 13 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), por 22 metros 85 centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Horacio Areco (antes Alvear), lindando: al Sud, con el solar dos y al Este, con el solar tres del mismo plano. A la hora 16 y 30. Base: $ 1.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 244 metros 37 decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Purificación N.o 3884, por 22 metros 76 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad del señor Fongivell; por el Nordoeste, confina con propiedad de Jesús Juana Rebales de Rossi, y por el Sudoeste, con propiedad de Juan Salaberry. Padrón N.o 74.519 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta de los compradores los gastos de escrituración e impuesto de ellas, etc., como asimismo el 1 o/o de comisión al martillero; 3.o Que se hace constar que el inmueble empadronado con el N.o 75.398, que a pesar de estar totalmente pagado, así como el hormigonado de ambos frentes, aún no fué escriturado por no estar terminados los trámites de la sucesión vendedora, que lo es de la de don Teófilo Piñeyro, estando los títulos de esta propiedad depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: 4.o Que los títulos de la otra propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.50 My.31-4312-v.jn.16.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que se indicará, por el martillero don Mario Luis Pazos, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Descripción del bien: Finca ubicada en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de esta Capital, comprendiendo su correspondiente terreno, que lo constituyen los solares números uno y dos y parte del seis de la manzana N.o 38 "A", empadronados con los N.os 24.418 y 24.419, compuestos, en conjunto, de 442 metros, 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay (hoy, Bogotá) N.o 695, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Rusia, y linda: por el Sud, con el solar tres y parte del seis, y por el Oeste, con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos legales y en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el bien se encuentra con el pavimento y cordón pagados sobre la calle Bogotá y que por cualquier otra mejora que se adeudare será por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut supra".

$42.40 My.31-4313-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Propiedad calle Sierra 2222. El miércoles 7 de Junio a las 16 h. (4 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Enrique Zerbino contra HUMBERTO FRANCISCO PARRELLA y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 7 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por los martilleros Sres. Gomensoro y Castells, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la "Aguada" 8.a sección judicial de esta Capital, el cual según plano trazado por el agrimensor A. Furtado, archivado el duplicado en la Dirección de Topografía el 28 de Junio de 1927, mide 633 metros 36 decímetros 81 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 12 metros 97 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Sierra, entre las de Madrid y Nicaragua, por donde el edificio tiene el N.o 106 (numeración antigua) actualmente N.o 2222; 12 metros 90 centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con propiedad de Elvira S. de Sayagués Laso; 48 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Luis Seitune y Juan A. Pintos; y al Sureste, dos líneas que miden en conjujnto 48 metros 88 centímetros, divisorias de propiedad de Carlos Crovetto, Francisco Chiarella, Valentín Oddo, y Francisco Ruffo. Está empadronado con el N.o 12.475. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de certificados de los registros, y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, así como otros gravámenes que pudieran existir. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.90 My.24-4041-v.jn.7.

ISMAEL PEREZ GOMAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Alvarez Francisco contra ARISTOY BERNARDO. Notificación" se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el garaje "América" calle Colonia dos mil veintitrés se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil "Chevrolet" (modelo 1935), con taxímetro, empadronado con el N.o 32279 chapa N.o 67996. Se previene: Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Rincón 438.

$10 60 My.25-4161-v.jn.5.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con EMILIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32. Fo. 736), se hace saber que el día 28 de Junio p. v. a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos Luis M. Casares Sienra, asistido de los Srs. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 104111, situado en la 18.a sec. jud. de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana letra "C", en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el Agr Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie de 160 ms. 96 dms., que se deslinda así: 13 ms. 71 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Pedro Bustamante por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 70 (hoy 1824), 23 ms. 43 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2 y 27 ms. 16 cms. al Norte, lindando con Juan Panizza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudiera tener el bien ejecutado por concepto de pavimento, colector, vereda y contribución inmobiliaria. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

Informes y prospectos, Treinta y Tres 1467. Teléf. 83.810.

$38.00 Jn.3-4492-v.jn.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra GUILLERMO AGUERRE NAVA. Ejecución de hipoteca" (libro 33 folio 138) se hace saber al público que el día 10 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 86.609, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros setenta decímetros contenidos en una figura triangular que forma esquina y que mide: treinta y cuatro metros quince centímetros al Nordoeste, frente al camino Propios donde los edificios llevan los N.os 3001 y 3005 entre las de Chiavari y Canstant; dieciséis metros quince centímetros al Sureste, sobre la calle Chiavari N.os 3243 y 3245 entre las de Propios y Bonaparte y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, con propiedad del Dr. Bosch. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34.10 My.23-4022-v.jn.8.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 308), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el N.o 1 de la fracción letra "B" en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926 por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de dos tramos que, en conjunto, miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 33; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y al Este, dos líneas que miden 32 metros 10 centímetros y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos y cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$45.50 My 30-4292-v jn 16

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, doctor don M. Saavedra Guani, dic-

tado en los autos caratulados "Cándido Daglio contra AUGUSTO JUAN GABRIEL ZECK. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, al remate de una máquina sierra eléctrica sinfín con motor acoplado para cortar madera, marca "Kirchner-Leipzig", N.os 7325 y 554, depositada en el local de la calle Galicia N.o 788, avaluada en la suma de mil ciento cincuenta pesos, la que se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y al contado. Seña del remate: el 30 o|o. Comisión: el 6 o|o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-4397-v.jn.12.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el 8 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo de nueve hectáreas, ubicada en Tres Cruces segunda sección, padrón N.o 828; lindando: N. E. y O. más campo del fallido, S. Justa F. de Alves Machado; y cuya base es de $ 18.00 la unidad. B) Una fracción de terreno, sin mejoras, padrón 1074 de esta ciudad, compuesta de 820 ms.2 lindando: N calle Rondeau, E. S. E. Sr. Enrique Moratorio, O. Luciano Villarreal y S. O. Anello Vargas, con base de $ 150.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil y que serán aceptadas las ofertas que excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones. — Artigas, Mayo 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 My.22-4004-v.jn.7.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|EMILIA TECHERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado en autos don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, parte del bien empadronado con el número mil novecientos noventa y cuatro ubicado en la manzana N.o 164 de la ciudad de Santa Lucía 2.a sec. judicial de este Departamento, con una superficiee de 357 ms. 75 decímetros que se deslinda así: al Noreste, 15 ms. lindando con Eustaquio Calviño; al Suroeste, igual longitud lindando con calle Juan Pecoche; al Sureste, 24 ms. lindando con la calle Las Piedras y la misma medida al Noroeste, lindando con Zacarías Enrique Violante. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador, y Tercero. Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón. Actuario Adjunto.

$31.90 Jn.3-4444-v.jn.20.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "Pooli Eugenio c|sucesores de JUAN DASSATTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Junio próximo, a las quince horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sosora, asistido del subscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras existentes ubicada en Juan González de esta sección empadronada con el N.o 4730 con una superficie, según título, de dos hectáreas seis mil setecientos tres metros y linda: 175 metros al Sur, sobre la carretera Carmelo (Colonia); por el Norte y Este, con Antonio Pescetto, y por el Oeste, con Juan Gregorini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.20 My.23-4025-v.jn.8.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, Dr. Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Ana Hernández de Bermúdez y otros c|PEDRO L. VEGA. Ejecución de hipoteca" Fo 3. Lo. 3, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 496 por intermedio del rematador don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, Fernando Henry y escribano Gregorio Marcaida, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación Solís, décimotercera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 14 y compuesta de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: Al Este, da frente en diecisiete metros al camino vecinal; al Oeste, en igual extensión con doña Isabel Martínez del Barrio; al Norte, con el solar 23, de don Juan F. Farías, y al Sur, en catorce metros, con el solar treinta y uno de doña María de la Fuente de Medina, en igual extensión con el número treinta y dos de Feliciano Carrión; en veintidós metros diez centímetros con el número veinte de Juan Vicente González y en el resto, con el solar veintiuno de Alcides Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 16 de 1944. — Gregorio Marcaida. Actuario ad-hoc.

$36.00 My.24-4106-v.jn.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 28 de Junio P. V. a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249, con una superficie total de 3.664 metros y 5.438 centímetros, que según plano del agrimensor don Ra[illegible] de Marzo del corriente año, inscripto en la oficina de Catastro de este Depto. con el N.o 30, fué fraccionado en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y [illegible] límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho Lamarca y calle General Garzón, y por el Oeste, con calle Colonia. B) La manzana N.o 520 de esta ciudad. Padrón N.o 3251, con una superficie total de 5.343 metros y 9.540 centímetros, la que según el mismo plano y encionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón; por el Sur, calle [illegible]. Artigas, por el Este, calle Gral. Garzón, y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote, con la base cada una de $ 45 60. 2.o) Si no hubiere postores por las dos, en conjunto, se sacarán a la venta, por separado con la misma base de $ 450.00 c|u. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos propiedades o la que haya quedado sin vender se sacarán a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento que resulta del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la base de $ 100.00 cada lote de la manzana N.o 519 y de $ 75.00 cada lote de la manzana N.o 520. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su o sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. —Paysandú, Mayo 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$53.30 Jn.1.o-4389-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015 77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto, en la partición practicada en dichos autos, y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 15 el cuatro de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto, Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanio, Saturnina Gregoria, Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.00 Jn.1.o-4388-v.jn.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez Ldo. de P. Inst. en lo Civil de 4.o turno, en autos: "Caja Nal. de Ahorros y Descuentos c|ROGELIO PIAZZA. Notificación (L. 32 F. 31)" se hace saber que el 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero Sr. Américo Florio, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado), se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 212 de la planta urbana de Paysandú, empadronado con el N.o 3687, compuesto según plano del Agr. José S. Meier de Setiembre de 1930, de cuatrocientos nueve metros, veinticinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 95 al Oeste, frente a calle "19 de Abril" (ex Comercio), entre calles Ituzaingó y Sarandí, estando señalado el edificio con los N.os 826 y 828; 45 ms. 82 al Norte, con Jacinto J. Debali; 8 ms. 84 al Este, con propiedad del Bco de la República, y, 46 ms. 29 al Sur, con Tomás Masseillot. Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, los certificados, y lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición, en la Actuaría del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado). — Paysandú, Mayo 8 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$36.00 My.23-4027-v.jn.9.

GIL A. ISOLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 10, el martillero señor Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, casi esq. Artigas, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: un terreno con todo lo en el construído y demás mejoras que contiene, sito en Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 6721, manzana N.o 18, compuesto de 420 metros cuadrados, según plano de venta, en el que está señalado con el N.o 21 y cuyos límites son los siguientes: al Este, 10 me-

tros 50 sobre avenida Benito Solari; al Norte, 40 metros con el lote N.o 20 del mismo plano; al Oeste, 10 metros 50, con el lote N.o 16 también del mismo plano, y al Sur, con el lote N.o 22 en una longitud de 40 metros. Otro terreno integrado por los lotes N.os uno y dos del plano de mensura y división levantado por los agrimensores Devincenzi y Herrán en Noviembre de 1938, empadronado con el N.o 6867, situado en la manzana N.o 7 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de este Departamento de Salto, y compuesto de una superficie de 963 metros 20 centímetros cuadrados, que lindan al Norte, 22.40 metros, frente a la calle Cuareim, en igual longitud al Sur, con el lote N.o 9; al Oeste, 43 metros frente a calle Montevideo y en igual dimensión al Oeste, con el lote N.o 3. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "María Pisacco de Barboza con JUAN LEONARDO PRINZO. Ejecución de hipoteca". 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Acturia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 19 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$42.00 My.24-4092-v.jn 9.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 26 de Abril de 1944, en autos "PETRONA GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165. F. 529), se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, a las 15 en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate almoneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial, con una superficie de 625. metros 12 decímetros y 50 centímetros, según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmirio Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo. de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$45.20 My 24-4122-v.jn.12.

JULIO H. IGARABIDE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.000 00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román, Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs. 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordoeste, con propiedad de Juan Pocheldo o Pocheló. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 olo del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 olo de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3593-v.jn.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 102 serie "27", a cargo de LAURO RODRIGUEZ VERA, el 23 de Junio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil ciento diez pesos ($ 25.110.00), un campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón novecientos cuarenta y tres, compuesto de un área titulada de ciento diecisiete hectáreas tres mil ochenta y cinco metros y según plano del agrimensor Isaac C. Díaz del 9 de Diciembre de 1924 consta de ciento treinta y dos hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, deslindado: por el Norte línea quebrada de varios tramos de los cuales el primero mide 1.253 metros 20 centímetros y la separa, calle por medio, de campo de la sucesión de Sebastián Robaina; luego forma un martillo cuyas líneas : iden: 28 metros, 39 metros, 105 metros 20 centímetros y 300 metros 10 centímetros que la separan de campos de la sucesión de Manuel y Sixta Santana; 215 metros 19 centímetros y 1.140 metros con la sucesión de Francisco Montero; al Sur, línea quebrada de varios tramos, de los cuales el primero mide 930 metros lindero con la sucesión Martínez y Juan M. Ponchulo; otra línea de 204 metros 85 centímetros y otra de 429 metros 10 centímetros con Francisco Riganzoli; 20 metros 40 centímetros 363 metros y 20 metros 90 centímetros con Natividad Santana; 484 metros 55 centímetros y 355 metros 10 centímetros con Juana M. Estévez, 367 metros 20 centímetros con Francisco Zinola y 476 metros con Gregorio García; 707 metros 40 centímetros al Oeste limitando con F. Estévez, Consentino y Julián Sánchez, y por el Este, el arroyo Sauce. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 24.759.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 17.460.64), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 13.960.64, al día del remate; G) El bien pertenece a Victoria Fornasari de Skawronski según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-11101-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 6 "Efectivo" a cargo de JOSE LUIS DUPLESSIS BELO, el 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cinco pesos ($ 3.005.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil dieciséis, que está designado con el número 71 de la fracción 9 del plano respectivo y consta de doscientos un metros noventa y seis decímetros, deslindándose así, 8 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Saldanha da Gama, edificio 3757, entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 73; al Este, con el 70, y al Oeste, con el 72. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.694.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Blas Torres Sierra, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-11023-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 71 serie "25" a cargo de LUISA Y ALARICA SALVADORA PREYONES y MARTINEZ, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos (pesos 3.688.00), un terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón ciento ocho mil noventa y siete, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor José M. Oses, de Agosto 2 de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año; y consta según el mismo de una superficie de setenta metros tres mil ciento setenta y un centímetross y según títulos de sesenta y siete metros cinco mil ciento sesenta y nueve centímetros, deslindándose así: 8 metros 01 centímetro de frente al Norte a la calle Lozano; 8 metros 99 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Félix Olmedo, edificio 3747; 7 metros 62 centímetros al Sur, lindando con Juan Ramón García Alzugaray y 9 metros al Oeste con el solar 2. Se previene: Que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.378.47, más gastos de ejecución, B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o car-

gas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.766.80, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-11093-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de "bar, restaurant y pensiones familiares" denominado "Estación", sito en Río Negro 1691, 1693 y 1699, al señor FRANCISCO NEGREIRA, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García.

$9.90 Jn.3-4496-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que disolveremos totalmente la sociedad "KABO LIMITADA" con sede en la calle Colonia 883, de esta ciudad. Acreedores y reclamaciones: en la misma finca. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Walter Bocksberger. — Juan Kattwinkel.

$6.50 Jn.3-4490-v.jn.23.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 incisos A) y D) y en el artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1944 a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Paraguay N.o 2253 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria anual. 2.o Elección de Directorio. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma (artículo 24 de los estatutos).

$8.70 Jn.3-4498-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad "MOLINOS ESTRADE, S. A.", el establecimiento comercial que con la denominación de "Molino San Salvador" gira en esta plaza bajo la firma social de "Estradé y Compañía", cargando la entidad adquirente con todo el activo y pasivo de dicho establecimiento. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, advirtiendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento que se enajena, sito en esta ciudad. — Dolores, 25 de Mayo de 1944. — Estradé y Cía.

$15.00 Jn.2-4382-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas (Paysandú 1879) he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón N.o 1551 al Sr. EULOGIO LOPEZ. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Tomás Aquino Bugliani. — Eulogio López.

$7.00 Jn.3-4471-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "RODRIGUEZ y GREGORINI", en el ramo de fábrica de dulces y caramelos, marca "Enda", con domicilio en la avenida San Martín N.o 3264, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Mont., Mayo 31 de 1944. — Juan B. Gregorini. — Rodríguez y Gregorini. — Domingo Saturno Rodríguez.

$9.50 Jn.3-4471-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1848, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak

$4.90 My.17-3360-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "Vignola y López", denominada: "Provisión Scalone", ramo de provisión y verduras, calle Andes N.o 1550, haciéndose cargo ALBERTO VIGNOLA y retirándose Eugenio López. Los acreedores deben presentarse Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1.er piso escrt. N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Firmado:) Eugenio López. — Alberto Vignola.

$7.30 Jn.2-4408-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al Art. 6.o del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó el Esc. Wáshington B. Méndez el 9 de Mayo de este año, inscripta con el N.o 61 al Fo. 213 v. y sgts. del T. III del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a I. en lo C. de 6.o turno el 27 del mismo mes se modificó la escritura de constitución de la Sociedad Americana de Intercambio Lda. (S. A. I. Lda.) en la siguiente forma: A) El socio Alvaro Fernández Suárez cedió su cuota social al Sr. Luis Carlos Maupas; B) El nuevo socio y los restantes Sres. Wáshington Puppo Rodríguez y José Mourelle Ruano, acordaron; ampliar el objeto de la sociedad comprendiendo todo género de negocios industriales y comerciales; ampliar el capital social a $ 100.000 de los que quedaron efectivamente integrados $ 50.000; que la administración de la sociedad fuera ejercida con las más amplias facultades por cualquiera de los socios indistintamente.

$14.00 Jn.2-4430-v.jn.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1944 a las 11 horas en su sede calle Rincón 451 esc. 319 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al primer ejercicio social, así como del informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación en la sede social. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — El Directorio.

$11.70 Jn.2-4461-v.jn.7.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa "Manuel Narancio, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 12 de Junio próximo a las 18 y 30 en la calle Olivos 865, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|5; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta.

Para participar en las asambleas los accionistas deberá registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la asamblea. — Marzo 25 de 1944.

$8.70 My.31-4305-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 6.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AVISO

Se hace saber a RAFAEL BALLESTERO MEDINA, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar, señalado con el N.o 10 de la manzana 29 de la fracción "A" del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato de compraventa respectivo. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A., Juan C. Viapiana.

$12.20 My.20-3950-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido las existencias de mi casa de comercio en el ramo de ventas de bicicletas, gramófonos, discos etc., establecida en la avenida República Española N.o 469; transfiriendo el activo y pasivo y la patente al Sr. CARLOS ALBERTO LABEQUE. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al citado domicilio. — Trinidad, Mayo 13 de 1944. — Pascual Labeque Cousté.

$10.90 My.20-3965-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el contrato de la carnicería que arrendaba don JOSE LOPEZ, en la calle J. Suárez N.o 3289, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del Sr. Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo N.o 470 (esc. 8, 9 y 12), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José López.

$11.30 My.26-4159-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Jesús Domínguez y Carreira y Nieto, de fecha Octubre 28 de 1943, con respecto al café y alcohólicas sito en Miguelete 1700, contratando vender a la vez JESUS DOMINGUEZ, con retroactividad a dicha fecha, a Francisco Nieto, Caraciolo E. Pereyra y Carlos M. Fera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carreira y Nieto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

$12.00 My.20-3934-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Desistimos vender "Panadería La Esmeralda", Rivera 2916. Retirar cuentas y presentar las que hubiere contra "RAMOS y CONDE" en escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 20 1944. — Sucesión Francisco Real.

$5.80 My.29-4243-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Aranaga prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278|84, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2210. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.

$9.50 My.17-3850-v.jn.5.

VENTA

Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata" sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando éste a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.

$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles, Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANCA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS" mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina Franca de O. Madeira e Hijos.

$13.30 My.15-3733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CONSTANTE y AGUSTIN BALBIANI las máquinas, útiles y accesorios del comercio que gira en "Paso de la Cadena" en los ramos de herrería y carpintería, de acuerdo al compromiso privado subscripto en esta ciudad en la fecha. — Canelones, Mayo 28 de 1944. — Juan L. Balbiani. — Constantino Balbiani.

$9.60 Jn.2-4400-v jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que con fecha 2 del corriente mes he clausurado el comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en el paraje llamado "Jacot", 4.a sección de este Departamento de Artigas, llamando a la vez a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Artigas, Mayo 3 de 1944. — José Juan Juayek.

$13.50 Jn.2-4342-v.jn.21.

MACLEAN STAPLEDON S. A.
(Cerrito 317-19 — Montevideo)
CONVOCATORIA

Atento a lo preceptuado por los artículos 22, 24, 26, 28, 29, 31 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en primera citación para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Sociedad calle Cerrito N.o 317, el día catorce de Junio de 1944 a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma y ampliación de los estatutos presentado por el Directorio, el que incluye el aumento del capital social. 2.o Oportunidad para la apertura de nuevas Sucursales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Mayo de 1944. — Haroldo Bottrill, Presidente. — Juan Christie, Secretario.

Nota. — A sus efectos se transcriben los artículos 28, 29 y 35 de los estatutos.

Artículo 28. La propiedad o representación de cinco acciones de la Sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general, aumentando un voto más, por cada diez acciones que se posean o representen, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio. Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría, podrá ser substituído a los efectos de esta disposición por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco.

Artículo 29. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otros accionistas munidos de una simple carta-poder, la que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio, la víspera del día en que tenga lugar la asamblea.

Artículo 35. Tanto para la liquidación o disolución de la Sociedad como para la reforma de estos estatutos, se requerirá una resolución de la asamblea general de accionistas convocada expresamente para ese objeto, debiendo encontrarse presente accionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones subscriptas y que la resolución sea tomada por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta, o en su caso sobre la liquidación o disolución.

$34.00 Jn.2-4433-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, sito en Cuch. Grande 4300, haciéndose cargo nuevamente SANTUR TCHOPOURIAN. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Eremia Kalfaian.

$4.00 Jn.2-4432-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar con alcohólicas calle Asunción N.o 1500 a JESUS FELIPE FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Guido Meloni.

$4.50 Jn.2-4422-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle 25 de Agosto N.o 550 a MANUEL PENA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Alfredo Rotela.

$4.50 Jn.2-4423-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, calle Misiones 1561 a los Srs. ESPEJO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo. — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZINGER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1549. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 —Rosa Morales. — José G Pérez.

$6.20 My.22-3968-v.jn.10

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$6.90 My.22-3973-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 40, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas" en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My 23-4024-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 940), hemos disuelto la sociedad de Francisco García Tofe y Francisco García Martínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My.22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Carlos María Ramírez 911 cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos a la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944. — Clotilde Rivarola. — Severo Machado.

$5.60 My.25-4116-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn.10.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS, la mitad indivisa de la panadería "La Madrileña" establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mismo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My 23-4023-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FRANCISCO y JOSE ZIMMERMANN, comunican haber disuelto la sociedad que, para la explotación del negocio de elaboración y venta de productos porcinos tenían establecido en el puesto 177 del Mercado Central

$4.00 Jn.1.o-4380-v.jn 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Thode venderá a JUAN CARLOS RATTO, el tambo José L. Terra 3294. Se llama acreedores (Ley 26 Setiembre 1904) a presentarse Rincón 523 (Sr. Mórtola).

$4.80 My.31-4296-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G Conde Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad Juan J. Pérez y Cía., establecida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desligándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3584-v.jn.10

AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que la señora Marcelina Alsina de Risso se propone vender a la señora ELVIRA SIMONELLI DE TADDEO la parte que a la primera le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gerardo y Risso", en la casa N.o 189 de la calle 25 de Mayo, en los ramos de compraventa de leche, bizcochos, frutas, bebidas sin alcohol y anexos. Los acreedores deben presentar sus cuentas a la escribanía del doctor Luis L. Cibils, Maldonado 1165, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1944.

$13.80 My.29-4272-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Alfredo Pérez Veiga se ha retirado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre "Luvizio y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS P. LUVIZIO. — Montevideo, Mayo de 1944. — A. P Veiga. — L. P. Luvizio.

$10.50 My 30-4295-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1239. — Referente a las publicaciones aparecidas con fecha 26 de Mayo del cte. de la firma Pérez y Fernández, rectificados las mismas en el sentido de que JOSE FERNANDEZ se hace cargo del almacén de comestibles (Julio César 1391) y JOAQUIN PEREZ se hace cargo del café y bar (Joaquín Muñoz 3402). El pasivo de ambos giros comerciales son de cuenta del Sr. Joaquín Pérez hasta el 15 de Junio de 1944. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$15.30 My.29-4163-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1943 adquirí del señor José Fliker la cuota social que a éste correspondía en la Sociedad "Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía" establecida con fábrica de aceites vegetales en la calle Uruguay N.o 2063, de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 593, con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — RODOLFO A. ZAFFARONI.

$14.70 My.29-4267-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor ANGEL GIOIA el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Primitivo Alvarez.

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comunicamos que la sucesión Jaime Serra venderá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra", sito en Constituyente 1560 de esta ciudad. Presentar en el mismo justificativo, créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MARIO CAFFAREL el taller de herrería y carpintería que gira en Colonia Valdense bajo mi firma. Los acreedores deberán comparecer a hacer efectivos sus créditos en el local de dicho taller dentro del término de treinta días. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de Octubre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Valdense, Mayo 29 de 1944. — Ricardo H. Jourdan.

$10.90 Jn.1.o-4377-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, se notifica que se ha disuelto la sociedad entre los Srs. Silvio Briosi y Pascual Mambelli, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. SILVIO BRIOSI de la carbonería de la calle Acevedo Díaz 2626. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Pascual Mambelli. — Silvio Briosi.

$ 9.20 My.27-4218-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver sociedad "Déniz y Troise", con asiento Departamento de Colonia, haciéndose cargo activo y pasivo ANGEL J. TROISE. Acreedores presentarse escribanía Gauto Sarachu, Carmelo. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Martín M. Déniz. — Angel J. Troise.

$6.10 My.27-4178-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setbre. 26 de 1904. Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba a nombre de Clavijo y Ureta establecidos en el paraje denominado "Paso de Aguiar" debiendo los interesados presentar los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Clavijo y Ureta. — 23|5|44.

$7.20 My.27-4177-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de piza y bebidas fermentadas, de Rivera 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$8.00 My.25-4142-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2514, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN DARIO YANNUZZI. Los acreedores de Ricardo Fígoli presentarán sus comprobantes al escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Ricardo Fígoli.

$7.10 My.27-4186-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. "Pérez y Fernández". JOAQUIN PEREZ compra su cuota parte social del comercio de almacén y alcohólicas sito en Julio César 1394, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$6.80 My.26-4163-v.jnj.14.

V E N T A

Aviso al comercio que he prometido vender a los señores ELISEO y DARIO GOMEZ mi panadería sita en la calle Junta E. Administrativa N.o 2324, debiendo presentarse los acreedores en el Palacio Salvo (piso 4. escritorio 8). — Ramón Varela.

$5.40 My.26-4164-v.jn.14.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al Sr. MANUEL FERNANDEZ el comercio en Propios 3301. A los efectos de la ley 26|9|904, los que se crean con derecho se presenten en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alejandro Schonviesner. — Manuel Fernández.

$6.40 My.26-4150-v.jn.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 24 de Junio de 1944 a las 10 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso apartamento número dos) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1943, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Directorio.

$9.40 My.26-4187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan M.a Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en Estación Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, a 1.o de Mayo corriente, por el escribano Jorge A. Sastre hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 154 vuelto y siguientes del Tomo III del Registro de Contratos: Integrada por los señores don MANUEL SARRIES, don ADAN ALBERTO FREIRE, don BUENAVENTURA RIVERO, don EDUARDO MARIO REGGIARDO y don AMADEO LORENZO ALSINA. Denominación: "Los Orientales, Limitada". Domicilio: En Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, y en Montevideo, calle Vilardebó N.o 1401 (bis). Plazo: A contar desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1946, que se considerará prorrogado de pleno derecho sucesivamente en cada caso de vencimiento por dos años más mientras cualquiera de los socios no comunique a los otros por cualquier medio auténtico y con una anticipación mínima de noventa días al próximo vencimiento, su deseo de que la Sociedad se disuelva. Objeto: Negocios agrícola - ganaderos en la más amplia extensión de los términos y todo negocio anexo a ellos, a juicio del Directorio. Capital: $ 20.000.00, aportado por parte iguales. Dirección y administración: Directorio integrado por cinco socios electos anualmente. Representación y uso de la firma: Presidente del Directorio conjuntamente con otro miembro. El primer Directorio es integrado por los cinco socios y en éste ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, los señores don Manuel Sarries, don Adán Alberto Freire y don Eduardo Mario Reggiardo. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Manuel Sarries. — Adán A. Freire. — Buenaventura Rivero. — E. M. Reggiardo. — Amadeo L. Alsina.

$25.00 My.26-4155-v.jn.5.

CARTONERA SANDUCERA, S. L.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 10 del cte. autorizó el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, con el N.o 13 al Fo. 47. vta. del Lo. 13, los señores PEDRO SANTANA, RICARDO FOSSATTI, HUGO OBERTO ISGLEAS, JUAN JOSE BALBIS, CAYETANO OREGGIONI y PEDRO A. PIACENZA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación de cartón, productos anexos, subproductos y derivados; II) Domicilio: La ciudad de Paysandú, pudiendo establecer agencias en el país o extranjero; III) Razón social: "Cartonera Sanducera, Sociedad Limitada"; IV) Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de un año hasta completar cinco más; V) Capital: $ 30.000.00, aportado en especie por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de $ 500.00 c|l.; VI) El destino de la Sociedad estará en manos de los órganos siguientes: A) Organos deliberativos: Las asambleas, que serán ordinarias y extraordinarias; B) Organo ejecutivo: Un Directorio integrado por cinco miembros que durarán un año; C) Organo de contralor: Un Síndico que será elegido por la asamblea; VII) Balances: Todos los años y al finalizar cada ejercicio económico. Este va de 30 a 30 de Abril; VIII) Fondos de reserva: El legal del 5 o|o y otro 5 o|o hasta $ 10.000.00 en previsión de cualquier pérdida; IX) Utilidades y pérdidas: Por partes iguales; X) Disolución: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución de las dos terceras partes que representen más de la mitad del capital social; y C) Por la pérdida de más del 50 o|o del capital social; XI Liquidación: En la forma que determine la asamblea. — Paysandú, Mayo de 1944.

$24.00 My.26-4170-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JACINA y JANKAUSKAS el almacén sito en Fco. Bicudo 3886, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco Gervickas.

$4.50 My.26-4166-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos, denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos, créditos en escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$8.30 My.25-4103-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López.

$8.80 My.22-3585-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ROBERTO BARRO y FENANDO ALONZO compran la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Gral. Flores 3839, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la firma compradora. Acreedores presentarse comercio referido. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Francisco Barro. — Roberto Barro. — Fernando Alonzo.

$9.10 My.29-4271-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importadores de artículos para autos, ómnibus, camiones, muebles y tapiceros gira en esta plaza con la razón social de "LOPPACHER y BIANCHI", por retirarse el socio Juan A. Loppacher, quedando con el activo y pasivo el socio Agustín Bianchi. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para cuyos efectos se establece el domicilio de dicha sociedad en esta ciudad, calle Uruguay número 969. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Agustín Bianchi.

$14.70 My.29-4258-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ARNOLDO LÜHERS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unión" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 1.o de 1944. — Juan Santiago Federico Lühers.

$12.50 My.29-4265-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Cristóbal Mourat y doña Elida Core han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tienen constituída para explotar el comercio de librería denominado "La Cruz del Sur", ubicado en la avenida 18 de Julio número 1328, de esta ciudad, y han prometido vender el mismo a la Sociedad "CORE y Cía.", de la que forman parte y de la cual también es administradora con amplias facultades para comerciar la nombrada Srta. Core. En consecuencia, emplazan a todos los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en el término de treinta días, en el comercio referido, teniendo la presente publicación los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los arts. 492 y 16 del Código de Comercio. — Cristóbal Mourat. — Elida Core.

$19.30 My.29-4250-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALBERTO TUGORES el comercio que en el ramo de taller de joyería tengo instalado en esta Capital, calle Ciudadela N.o 1264 y gira bajo la firma de José Bruzzone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — Mont., Mayo 24|944. — José Bruzzone. — Alberto Tugores.

$12.90 My 26-4168-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 3225. — Montevideo Mayo 23 de 1944. —Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton.— Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris. — Eduardo Machado Hamilton.

$11.70 My 26-4139-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelao, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.24-4077-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$15.10 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte", por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA Y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My 24-4085-v.jn.15.

AVISO

Se hace saber a ANGEL RINALDI, MARGARITA CERIZOLA DE BARREIRO y FAUSTINO BARREIRO y a PEDRO CLAVERIE, MAGDALENA CLAVERIE DE MENDEZ y JOSE MENDEZ, promitentes compradores respectivamente de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el N.o 425, Fo. 118, Lo. 18, y con el N.o 614, Fo. 164, Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Por Sofía Idiarte Borda de Blanco, Banco Popular del Uruguay.

$16.40 My.25-4112-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de balances y remates de Spinetti y González Lago Ejido 1676. Se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, giraba en esta plaza bajo la firma de Vázquez y Cía. avda. Millán 2345, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ, desligándose completamente el Sr. Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Julio Vázquez Gómez. — Joaquín Francisco Vázquez.

$12.30 Jn.1.o-4378-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar). De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina Mayo 23 de 1944. — Luciano Couto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Herbert Bieber ha prometido vender a don JUAN AGUIRRE la casa de comercio de provisión y lechería sita en la calle Tacuarembó N.o 1209, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, 25 de Mayo 535, 3 p. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$8 70 Jn.1.o-4328-v.jn.21.

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de "Productos Veterinarios Noli Hnos." S. A. Para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año a la hora diez en el local de la calle 18 de Julio 1020 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aceptar y firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos se necesitará la presencia de las tres cuartas partes del capital en circulación así como también que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y la ley de la materia las acciones o certificados de Bancos deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1944 — Alfredo O Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou, Secretario.

$8.40 My.31-4303-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Conte Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 3602 Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral. — José Sobral.

$8.10 My.22-2583-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos, café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso.

$9.50 My.22-3970-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Abril ppdo., autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "JUAN A. GUBLER y Cía.", que con el objeto de explotación de negocios rurales en general, con domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, constituímos en contrato privado de fecha 12 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 215 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sociedad Soto Hermanos y Cía. — Juan A. Gubler.

$16.60 My.20-3925-v.jn.8.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Carapé N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.12.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CARLOS CAGNA la panadería "Del Primer Centenario": Coquimbo N.o 2185; quien se hará cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 25 de Mayo de 1944. — José Pardo Vázquez. — Edu[illegible] Pérez. — Carlos Cagna.

$810 My.31-4273-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Set de 1904, se hace saber al comercio y al público que quedará disuelta totalmente la Sociedad RODOLFO SOARES NETTO Hnos., compuesta por Manuel Rafael Soares Netto y Sucesión de Edmundo Soares Netto, que giraba en negocios agropecuarios en la 6.a sección judicial de Paysandú. Los interesados deberán presentarse en el escritorio de don Antonio Rubio, en Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1944. — M. R. Soares Netto.

$10.90 Jn.1.o-4335-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a ANTONIO CONDE y MANUEL RECAREY, la panadería "Trazo Oriental"; San Martín N.o 3288. Los acreedores deben presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — Mdeo., 19 de Mayo de 1944. — Mariano Justo. — Serafín Outeiro. — Antonio Conde. — Manuel Recarey.

$7.60 My.31-4274-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 39 (segundo llamado). — Asunto número 141|860. — Fuentes y Compañía: 90 aisladores de campana de 60 x 85, de porcelana, según muestra, a $ 0.24 cada uno; 90 pernos rectos galvanizados, según muestra, a $ 0.25 cada uno; 7 columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5.00, a $ 35.00 cada una. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Cuenta corriente) Jn.5-11111-v.jn.5.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

LLAMADO A LICITACION

La Dirección de Industrias llama a licitación para el suministro de muebles y útiles de escritorio, necesarios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones, con especificación del material a adquirir, se halla a disposición de los interesados en la sede de dicha Dirección, calle Cerrito número 572, donde pueden proceder a su retiro dentro del siguiente horario: de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas que se formulen deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 15 del corriente mes a las 16 horas, procediéndose a su apertura en acto público en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección de Industrias se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas o aceptar la que más convenga a sus intereses y, asimismo, de hacer adjudicaciones parciales a los licitantes, siempre de acuerdo a los precios cotizados en dicho acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.5-11121-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 28 viviendas, en cuatro blocks, para ampliación del barrio número 2, propiedad de este Instituto, ubicado en camino Cibils y prolongación de calle Holanda, en Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 1.o de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-11116-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO NACIONAL

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento de Alcoholes, calle S. de la Bandera 615 (Capurro) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Departamento de Alcoholes el día 15 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-11115-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42371. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODARIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4536-v.jn.15.

ACTA N.o 42370. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROCAR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4537-v.jn.15.

ACTA N.o 42369. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCIVITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4538-v.jn.15.

ACTA N.o 42373. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SALOMENT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4539-v.jn.15.

ACTA. No 42366. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVANOL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4540-v.jn.15.

ACTA N.o 42377. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4541-v.jn.15.

ACTA N.o 42376. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TESTODRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4542-v.jn.15.

ACTA N.o 42375. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIVIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4543-v.jn.15.

ACTA N.o 42374. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMODRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4544-v.jn.15.

ACTA N.o 42372. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO - ALUETAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.5-4545-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 433

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Vistaría de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio de 1944 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11117-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día jueves 6 de Julio próximo venidero a las 15 horas en punto, para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptus propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en a Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 31 de 1944. — Roque A. Massetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11110-v.jl.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 5 de Junio de 1944

6.a Sección

GASPAR ENRIQUE TRABUCCHI, 26 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Olimar 1395, apto. 4, y MARIA DEL CARMEN SANTULLO, 22 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Olimar 1385.

15.a Sección

MARIO CHIESA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 2107 y ELSA BORRAT OLIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2052.

ERNESTO NORBERTO RIBEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo 4092, y ELENA VIOLETA PEDROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2060.

VICENTE MARIO MIRANDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1198, y MARIA VICTORIA ETCHEPARE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2083.

MIGUEL PEDRO RELHEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2428, y BLANCA NELLY ARAMENDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acévedo 1015.

17.a Sección

SRUL JAIME BOGACZ, 18 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Minuanes 3437, y BLANCA FRESSOLA MORAN, 22 años, soltera, grabadora, oriental, domiciliada Minuanes 3437.

LUIS LARRAÑAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero s|n. y MARIA MERCEDES GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero s|n.

19.a Sección

JOSE PEDRO GARMONT, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Arenal Grande 1988, apto. 3, y MARIA ELBIA CANEPA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1988, apto. 3.

20.a Sección

TOMAS ANDRES CASTILLI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 26, e IRMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 26.

ARNALDO TROPIANO, 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Conciliación 4172, y MIRTA E. RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

21.a Sección

ALFREDO BERTRAN MEIX, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Millán 4310, y ELENA MARGARITA FALKNER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4310.

JUAN JOSE FRAGA, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Millán 4259, y MARIA ELIA AMOROSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4259.

23.a Sección

SANTO FRANCO, 34 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado avenida Italia 3375, y MARGHERITA MEZAN, 31 años, soltera, búlgara, domiciliada avenida Italia 2374.

24.a Sección

JORGE ACUÑA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida Italia 3424, y DELIA LUISA VALARINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1460.

GREGORIO OMAR SILVEIRA, 28 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3183, y ORLANDA MARTINEZ JARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183.

ANTONIO CAÑELLAS ESTRADAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tomás de Tezanos 1341, y CLODOMIRA CARRASCO TARRECH, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1341.

$2.00 P|p.-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SATRIANO y de CONCEPCION CUARATINO DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.5-4546-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERCHOT DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.5-4516-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Jn.5-4510-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAPETTI o PABLO RAPETTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.5-4511-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.5-4512-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.5-4547-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.5-4534-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BUCCELLONI DE TOSI o TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.5-4386-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROMEO o ROMEO FRANCISCO ZOLEZZI y de doña ELVIRA SCANAVINO DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 My.5-4452-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA SANCHEZ o SANCHEZ SAMANIEGO DE MATEOS y de don ESTEBAN MATEOS o MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Jn.5-4472-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o BAUTISTA JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4499-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN REPETTO DE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4491-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOPEZ o VICENTE LOPEZ VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.5-4468-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4445-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.5-4447-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA NICASIA FIGUEREDO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4448-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE CADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.5-4449-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VADELA o VARELA BORGHI o VARELA BORGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.5-4450-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.5-4451-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JUAN RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4453-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL ANTONIO HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4454-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4455-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA SANCHIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4456-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROMUALDO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4457-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4458-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de als sucesiones de BASILISIO SUAREZ y OLIRA SUAREZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Sofía Elena Cadea, Juez de Paz.

$5.00 Jn.5-4515-v.jn.15.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SILVERA o SILVEIRA o AURELIANO ALBANO SILVERA o SILVEIRA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.30 Jn.5-4549-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados, denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ ALISAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.00 Jn.5-4505-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CANZANI o GERALDO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1944. —Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Jn.5-4518-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PROSPERO PERERA o DELMIRO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.90 Jn.5-4519-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELVIRA ARTOLA [illegible] BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Jn.5-4520-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE ARRIAGA o NOE INOCENCIO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.90 Jn.5-4521-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CHAVARRIA o ELENA CHAVARRIA BOSSIO o MARIA ELENA CHAVARRIA BOSSIO, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.40 Jn.5-4522-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA PEREIRA FERRAZ, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.5-4503-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en representación de doña FLORISBELA ANTUNEZ y de don AMALIO MILAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la partida de matrimonio de don Amalio Milán y doña Florisbela Antúnez, aparece por error el nombre de la esposa como Amelia en vez de Florisbela. Y B) En las de nacimiento de Orfelina, María Dionisia, Amelia y Heraclida Milán aparece por error el nombre de la madre como Amelia en vez de Florisbela. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1944. —Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.5-4504-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO ZEBALLOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Zeballos o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1058, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11065-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SARA PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Sara Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1069, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11066-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MAXIMO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Máximo González o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 530, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11067-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con EVARISTO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Evaristo Gómez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1032, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11068-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con TOMASA GARCE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Tomasa Garce o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo y empadronados con los números 743 y 744, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11069-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMONA ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Acosta o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 634, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11070-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 505, a fin de que comparezcaxn ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defenesor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.5-11071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA ALARGUNSORO. Cobro de contribución inmobiliaria', se cita, llama y emplaza a María Alargunsoro o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 1111, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11072-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal con PROPIETARIO DEL PADRON N.o 1173. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien ubicado en este pueblo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1173, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.5-11073-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Saravia, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con los números 555 y 804, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al

inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 549, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11075-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JOSE ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José Alvarez o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 606, 607, 608, 611, 612 y 613, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11076-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con INDALECIA W. ROSAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Indalecia W. Rosas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 442, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11077-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ISIDRO BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Jn.5-4551-v.jn.15.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 282. L.o 7. F.o 534", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 922.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 77.269, situado sobre la línea S. O. de la calle J. Arteaga entre R. Hortiguera y S. Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$25.70 Jn.5-4525-v.jn.15.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en La Teja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 155. L.o 10. F.o 192", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$29.70 Jn.5-4555-v.jn.20.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en Nuevo París

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión de VALENTINA BERAMENDI DE ZUBILLAGA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 117. L.o 9. F.o 262", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 508.20 (2|3 partes de la tasación) del inmueble empadronado con el N.o 110.493, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad y plano glosados a los autos se deslinda así 2 mts. 98 al S. calle Santa Lucía; 21 mts. 01 al S. E. a la calle N.o 1; estando estas dos líneas cerradas por una curva de 37 mts. 22 que forma la ochava y da frente al S.: 27 mts. 40 al N. E. con el solar 58; y 45 mts. 08 al N. W. lindando con el N.o 56. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$30 10 Jn.5-4550-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 408. Lo. 9. F.o 256", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.33334, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 37.806 m|a, situado sobre la línea Oeste, de la calle Humboldt entre E. Romero y Beringuague. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas N.os 65.202, 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos, las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.5-4524-v.jn.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Tomás Viera contra HECTOR ENRIQUE MORTOLA. Cobro de alquileres", L.c. 36. Fo. 305, se hace saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas y siguientes hasta su terminación, se procederá por los martilleros Adami Casaravilla con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de la calle 25 de Mayo, N.o 582, a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado de los útiles y mercaderías ocupados en estos autos, y depositados en el local de referencia. Se previene: Que los autos en que se decreta esta venta se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (2.o piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.40 Jn.5-4507-v.jn.15.

EXTENSION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que por instrumento de 2 de Mayo de 1944, corriente ha sido extinguida la Sociedad "Caorsi Hermanos", quedando como único dueño del fondo comercial y continuando las operaciones comerciales del Molino Sarandí y Anexos, en la villa Sarandí, Departamento de Florida, el señor ROMULO CAORSI, quien ha quedado correlativamente delegado para el pago de las obligaciones sociales. — Rómulo Caorsi. — José J. Naya. — Amelia Ida Caorsi de Naya.
$14.60 Jn.5-4553-v.jn.24.

CENTRO DEMOCRATICO TREINTA Y TRES

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del edificio social del Centro Democrático 33, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, memorias, y detalles anexos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro todos los días hábiles de 9 a 10 horas y cuyas carpetas podrán retirarse previo pago de la suma de $ 15.00 m|n. Las propuestas serán recibidas el día 24 de Junio de 1944 a las 16 horas en la sede social y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1944. — Valentín Cossio, Presidente. — Ramón A. Martínez Varela, Secretario.
$16.32 Jn.5-4506-v.jn.24.

RURAL ARGENTINO URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se realizará el día martes 20 de Junio de 1944 a la hora 10 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 (5.o piso apto. 9). Orden del día: 1.o) Liquidación de la sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación según lo determina el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — El Secretario.
$6.80 Jn.5-4533-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores FRANZ MEDINA y ROGELIO VULLIJEN, que girarán bajo la firma de "Medina Vullien", el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, en los ramos de bar, despacho de bebidas y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Alfredo Abete, de esta ciudad. — Las Piedras, Mayo 20 de 1944. — Antonio Ferrari. — Rogelio Vullien. — Franz Medina.
$14.70 Jn.5-4529-v.jn.24.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

Asamblea general ordinaria de asociados

Se convoca, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, a asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Junio de 1944, a las 19 y 30 horas en el local de la calle Canelones N.o 1003. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1944. 2.o Adquisición de inmuebles (garaje en Montevideo y Agencia en Durazno). 3.o Elección de los siguientes cargos (ejercicio 1944|46) para el Directorio: 4 titulares y 8 suplentes; para la Comisión Fiscal: 2 titulares y 4 suplentes. 4.o Autorización para permitir subscribir acciones de la Sociedad a los empleados de la misma. — José Sarciada, Presidente. — Celso C. Ferrín, Secretario
$10.20 Jn.5-4530-v.j...

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801. Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 11 horas en el local social calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo. Junio 2 de 1944.

$13.90 Jn.5-4509-v.jn.17.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad de responsabilidad limitada

El 19 de Mayo de 1944, en esta ciudad, ante el escribano César Rebagliatti, los señores Enrique Raimundo Storer, Antonio Arquero Paniza y Luis Alberto Prada Lavandera, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: importación y exportación de mercaderías. Representaciones en general y especialmente representar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Storer y Compañía" con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y tres. Enajenar y adquirir bienes. Razón social: "Storer y Compañía Limitada". Capital social: diez mil pesos en efectivo dividido en cien cuotas, aportados en la siguiente forma: pesos 8.000.00, aportados por Enrique R. Storer; $ 1.500.00. aportados por Antonio Arquero Panizza y $ 500.00, aportados por Luis Alberto Prada Lavandera. Directorio: lo constituyen los tres socios. Dirección, administración uso de la razón social: a cargo de un Director Gerente, señor Antonio Arquero. Plazo: doce años a contar de la fecha de la escritura. Los ejercicios económicos son anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 60, F.o 209 del Tomo 3.o en fecha 26 de Mayo de 1944. $16.60 Jn.5-4508-v.jn.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.
Cuarta convocatoria de asamblea general

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria de acuerdo con el artículo N.o 52 del Reglamento, que se celebrará el 17 de Junio próximo del corriente año a las 18 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Presidente, Secretario y dos Vocales. 2.o Elección de cuatro suplentes. 3.o Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y Suplentes respectivos. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Jn.5-4528-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi almacén de comestibles sito en calle Longfellow 1828. Acreedores presentarse en mi domicilio particular (Longfellow 1824). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — LORENZO FIGONI.

$5.30 Jn.5-4550-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad MASSAT ROURE CHECHILE, establecida en Mercedes 949-939, debiendo los interesados presentarse en el citado comercio.

$4.10 Jn.5-4517-v.jn.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Inmueble, instalaciones, muebles y útiles, moblaje hotel y títulos de deuda	$	1.747.887.27
Caja y Bancos	"	28.594.44
Varias cuentas deudoras	"	89.602.72
	$	1.866.084.43

Cuentas de orden.

Valores depositados en garantía	"	135.650.00
	$	2.001.734.43

Pasivo—

Capital	$	1.750.000.00
Acreedores varios ...	"	16.368.06
Varias cuentas acreedoras	"	99.716.37
	$	1.866.084.43

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía	"	135.650.00
	$	2.001.734.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 4057.

Molinos San José S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudores—

Maquinarias e instalaciones	$	174.550.00
Propiedades	"	42.500.00
Caja	"	4.095.75
Muebles, útiles, herramientas, vehículos y semovientes	"	26.763.51
Gastos, intereses e impuestos	"	43.437.15
Cuentas de Sucursales.	"	4.064.18
Varias cuentas deudoras	"	854.253.66
Acciones sin emitir ..	"	933.500.00
	$	2.083.164.25

Acreedores—

Mercaderías vendidas .	$	272.963.21
Varias cuentas acreedoras	"	210.704.00
Dividendos a pagar ..	"	45.312.00
Utilidades sin distribuir	"	83.29
Fondo de amortizaciones y reposiciones .	"	38.970.00
Fondo de reserva ...	"	9.079.05
Fondo estabilización dividendos	"	6.052.70
Capital suscripto y realizado	"	566.500.00
Capital autorizado sin suscribir	"	933.500.00
	$	2.083.164.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 4094.

Molinos San José S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores—

Maquinarias e instalaciones	$	174.550.00
Propiedades	"	42.500.00
Caja	"	7.067.83
Muebles, útiles, herramientas, vehículos y semovientes	"	27.134.33
Gastos, intereses e impuestos.	"	85.469.33
Cuentas a Sucursales .	"	2.041.69
Varias cuentas deudoras	"	1.122.795.22
Acciones sin emitir ..	"	933.500.00
	$	2.395.058.40

Acreedores—

Mercaderías vendidas .	$	826.906.99
Varias cuentas acreedoras	"	7.520.77
Dividendos a pagar ..	"	6.445.60
Utilidades sin distribuir	"	83.29
Fondo de amortizaciones y reposiciones .	"	38.970.00
Fondo de reserva ...	"	9.079.05
Fondo estabilización dividendos	"	6.052.70
Capital suscripto y realizado	"	566.500.00
Capital autorizado sin suscribir	"	933.500.00
	$	2.395.058.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 4096.

Molinos San José S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1943

Deudores—

Maquinarias e instalaciones	$	174.550.00
Propiedades	"	42.500.00
Muebles, útiles, herramientas, vehículos y semovientes	"	27.960.55
Cuentas de Sucursales .	"	2.527.01
Varias cuentas deudoras	"	1.656.676.34
Gastos, intereses e impuestos	"	131.842.05
Acciones sin emitir ..	"	933.500.00
	$	2.976.369.62

Acreedores—

Mercaderías vendidas .	$	1.400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	18.941.17
Dividendos a pagar ..	"	2.759.33
Utilidades sin distribuir	"	83.29
Fondo de amortizaciones y reposiciones .	"	38.970.00
Fondo de reserva ...	"	9.079.05
Fondo estabilización dividendos	"	6.052.70
Capital subscripto y realizado	"	566.500.00
Capital autorizado sin subscribir	"	933.500.00
	$	2.976.369.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 4097.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados

Montevideo, Mayo 26 de 1944.

Trámite Administrativo: Rocha. Eleva una solicitud de Juez de Paz de la 5.a sección. P. de la R. Solicita copias de actuaciones radicadas en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda de 1.er y 2.o turnos. Civil 2.o turno. Gastos de oficino. Río Negro. Juan Luis Palleiro. Cuenta. Cerro Largo. Eulogio R. Machado. Giménez González Nicasio. Exhorto. Durazno. Gastos de Oficina. Canelones. Pedro S. Mainero. Cobro de Honorarios. Un exhorto de la justicia argentina solicitando una extradición. Salgado Dardo. T. de Procurador. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de Oficinas. Maldonado. Revisación de Prot. del Juzg. Letrado. (Año 1942). Florida. Juez de Paz de la 10.o sección. Exposición. Canessa Agustín D con el Regulador Oficial de Honorarios. Denuncia. Esquivel Ismael N. Solicitud. Poder Ejecutivo. Leyes y Decretos. Corradi Irisarri Lumber. T. de Procurador. Luisi Héctor (hijo). T. de Procurador. Pastor Alejandro Bayley. Jubilación. Arlinda de los Santos de Cuadrado. Jubilación. Fermín Cabrera. Jubilación. López Sanat Luis Hipólito. Jubilación. Tacuarembó. Certificados Protocolos. P. de la R. Mensaje relativo a los autos sucesorios del súbdito español Juan Palma Macías. Capital. El señor Juez Suplente solicita una autorización. Gilbert Genaro. Escribano. Solicitud. Brunet Mateo. S. A. C. con el Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado. Denuncia.

Causas en consulta: Trámite: 29.

Libertades condicionales. Trámite: 16.

Asuntos Contenciosos. Trámite: Un recurso de casación en una causa por proxenetismo. Un recurso de casación en una causa por lesiones. Un recurso de apelación por denegación de casación. Luis R. Ponce de León y otros con A. N. C. A. P. Dirección General de Impuestos Directos con Soledad Doussinague Texidor y otros. Manuel R. Romero con A. N. C. A. P. Editorial Uruguaya S. A. con Fisco. Pablo Olivencia en los autos: Fisco y Pablo Olivencia con "Italmar" S. A.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 15. Revisados: 18. Oficios librados: 42. Mensajes 9. Oficios del registro de divorcios: 21. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Trámite Administrativo: Tacuarembó. La Voz del Pueblo. (Periódico local). Denuncia. Benavidez Elia M. Laborde de. Pensión. Rossi Masella Blás Eugenio. Posesión de Estrados. Hacienda 2.o turno. En autos: "Elida de los Campos de Aguiar con el Estado", eleva un exhorto. Florencio Alberto de Fleitas. Reclamación sobre sueldo ficto. Canelones. Señor Juez Letrado con el de la 7.a sección. Denuncia. Río Negro. Gastos de Oficina. Colonia. Juez de Paz de la 8.a sección. Licencias. Soriano. Señor Juez de Paz de la 10.a sección. Licencias. Pombo de Pío Sención Isidora. Pensión. Martín Coll Antonio. Jubilación. Núñez Martín H. Jubilación. Feller Juan. Jubilación. Caja de Jubilaciones y P. Civiles. Solicita un informe. Héctor Leoni. Cómputo de servicios. Timoteo Ricardo Marfetán. Jubilación. Russo Rodríguez Ramón. Jubilación. Battagliotti José Pedro. Investidura de Escribano. Antonio Octavio González. Jubilación. Aurelio Orozco. Jubilación. Patricio F. Fontela. Jubilación. Jesús Boasso. Jubilación. Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno. Gastos de Oficina. Correccional 1.er turno. Reajuste y reparación de una máquina de escribir.

Libertades condicionales: Trámite: 23. Concedidas: 4.

Causas en consulta. Trámite: 10.

Asuntos Contenciosos: Trámite: Municipio de Montevideo en autos sucesorios de D. Federico Herminio Parodi.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 23. Mensajes: 4. Protocolos rubricados: 16. Revisados: 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Asuntos Administrativos. Trámite. Treinta y Tres. Gastos de oficina. Umpiérrez de Correa Faustina con el Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Denuncia. Soriano. Gastos de Oficina. Sendón Núñez Manuel con Rosa Suárez Veres y otras. Exhorto. Civil 5.o turno. En autos: "Irma Weiss de Dreyfuss", solicita un expediente. — Hacienda 2.o turno. Eleva un exhorto. Canelones. En autos: "Floro Piña. Incapacidad", solicita un informe. Fischer Britos Yamandú Efraín. Solicita un certificado. Artigas. Juez de Paz de la 1.a sección. Licencias. Rivera. Certificados Protocolos. Colonia. Escribano Juan C. Altieri. Actuario Adjunto. Licencias. González Paulo con Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. Denuncia. Oviedo Policarpo con Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó. Denuncia. Poder Ejecutivo, solicita informes en una causa criminal así como testimonios.

Libertades condicionales. Trámite: 23. Concedidas: 5.

Asuntos Contenciosos. Trámite: Crisci Carlos M.a con Delia H. Pisano. Victorino Vitelli en autos: contra el Estado. Un recurso de casación en causa por delito de proxenetismo. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Braulio Tauco. Un recurso de casación en una causa por delito de hurto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios de divorcio: 22. Oficios librados: 25. Mensajes: 7. Protocolos rubricados: 13. Revisados: 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2379. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan José Aguar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado: Auxiliar Alguacil al señor Edgardo Gutiérrez Carbone actual Encargado del Despacho; Encargado del Despacho al Sr. Alfonso M. Pais Pérez, actual Auxiliar 1.o; Auxiliar 1.o a la señorita Elena Urbin Rocco, actual Auxiliar 2.o; Auxiliar 2.o al señor Guillermo Alvarez, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o al señor Manuel Batista Alonso, actual Ordenanza y para este último cargo al señor Julio Baeza Correa.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo número 2380. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas· Instituto Técnico Forense. Auxiliar 3.o al señor Wellington Astorga, actual Auxiliar 4.o; Auxiliar 4.o al señor Daniel Dellepiane Iglesias. — Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifica. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2014 AL 2031

Solicitudes despachadas el día 23 de Mayo de 1944

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|13496, Embajada Británica, A, Inglaterra, Barnices, 705.

8|13498, Embajada Británica, A, Inglaterra, Barnices, 1.652.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13526, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre redondo liso galvanizado, 2.100.

8|13542, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 922.

8|13454, Picardo, Dominici y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de manteca, 1.190.

8|13591, Universal Pictures Corporation of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 163.

8|13497, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco engomado para impresión, 332.

8|13505, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas de oro para decorar vidrio, 682.

8|13527, S. A. Sacir, A, Estados Unidos de Norte América, Polvos fluorescentes, 257.

8|13545, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas para automóviles, 263.

8|13559, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores automáticos, 38.

8|13561, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 25.

8|13567, Birabén y Cíe., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de dientes artificiales, 75.

8|13587, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Rulemanes para auto, 14.

8|13500, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de imprenta, 172.

8|13515, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 622.

8|13510, E. Lagomarsino y Cía., A, Suecia, Papel blanco para imprenta, 1.800.

8|13504, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A. Suecia, Cartulina no fabricable en el país, 2.357.

8|13502, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Suecia, Papel sulfito puro, 1.370.

8|13552, Picardo, Dominici y Cía. Ltd., A, Suecia, Papel sulfito, 1.426.

8|13584, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Suecia, Mecánica de pino, pulpa de madera para f. papel, 12.802.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13624, Ferrocarriles y Tranvías del Estados A. Argentina, Gastos, cartones para boletos, 3.

8|13636, Camilo Franco, A, Argentina, Hilo de alg. para coser (flete, seguro), 8.

8|13615, Cía. de Aguas Corrientes, A, Argentina, Cloro, 302.

8|13616, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Mesa para cirugía completa, 1.172.

8|12771, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Escarbadientes de madera, 88.

8|12809, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Corbatas de seda artificial, 63.

8|13540, Rodríguez Anido Hnos., C, Argentina, Levadura "Royal", 501.

8|13007, José J. Chiarino y Cía., C, Argentina, Maizena Duyrea, 88.

8|13049, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Pañuelos de algodón, 88.

8|13097, Marcos J. Ponezek, C, Argentina, Polveras de metal, 50.

8|13099, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Bijoutería de metal ordinario, 188.

8|13585, Walter Feuereisen, C, Argentina, Caireles de vidrio, 125.

8|13597, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Artículos de metal plateado, 100.

8|13600, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Art. de bazar metal plateado, 125.

8|13038, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Maizena. (C. F. 8|4188, etc.), 251.

8|13087, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Velitas de estearina, etc. (C. F. 8|8173), 38.

8|13092 Alvarez Fernández S. A., C, Argentina, Papel bordado para postres. (A. F. 8|11734), 376.

8|12731, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Maizena. (C. F. 8|12053), 251.

8|12769, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Velitas de estearina, etc. (C. F. 8|8281), 63.

8|12776, J. P. Baridón y Cía., C, Argentina, Flores de seda art., etc. (C. F. 8|12087), 125.

8|12806, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero, etc. (C. F. 8|8874), 69.

8|12983, Carrau y Cía., C, Argentina, Maizena. (C. F. 8|11828), 251.

8|12984, Juan Uccelli, C, Argentina, Paños de piso. (C. F. 8|2208, etc.), 63.

8|12986, Juan Uccelli, C, Argentina, Escarbadientes. (C. F. 8|1363, etc.), 63.

8|13658, Augusto Nery, A, Portugal, Escarbadientes, 29.

8|13659, Juan Goldfarb, A, Portugal, Bijoutería de plata (flete y seguro), 53.

8|12805, Domingo R. Lorenzo, C, Portugal, Bijoutería de plata. (S. F. 8|11087), 110.

8|13312, Antonio Buzio Sdad. Comercial, C, Portugal, Prendedores y pulseras en filigrana de plata. (C. F. 7|34991), 132.

8|13314, Antonio Buzio Sdad. Comercial, C, Portugal, Bijoutería de plata. (C. F. 8|11875), 44.

8|13711, Lorenzo J. Pérez, A, Brasil, Hilados de alg. crudo peinado para la fabr. de hilo, 3.732.

8|13762, Saporiti Hnos. Ltda., A, Brasil, Productos químicos (Mentol), 390.

8|13724, Queirolo y Bigoni, A, Brasil, Hilado de alg. cardado para telares, 1.163.

8|13688, Carlisle y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.940.

8|13690, Carlisle y Cía., A, Brasil, Lienzo de algodón, 4.725.

8|13686, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 12.296.

8|13680, Isaac Pinto, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.203.

8|13717, Neffa y Hnos., A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 2.962.

8|13705, Saporiti Hnos. Ltda., A, Brasil, Aceite esencial, 736.

8|13695, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Brasil, Ceras vegetales, 1.365.

8|13663, Neffa y Hnos., A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 1.422.

8|13661, Neffa y Hnos., A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 1.955.

8|13723, Puppo Hnos. S. A., C, Brasil, Cueros curtidos de cerdo, 700.

8|13675, H. W. Roberts y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 5.270.

8|13446, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

8|13444, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

8|13550, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.

8|13577, Melamed y Cappuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

8|13105, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

8|13107, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

8|13564, Jaime Balter, C, Brasil, Pelotas de tenis, 200.

8|13233 Juan Goldfarb C, Brasil, Juegos de manicura con estuche. (C. F. 8|7857), 94.

PLANILLAS N.os 2032 AL 2037

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|12767, Salvador J. Pinnejas, C, Canadá, Peines, 100.

8|13619, Aristón International Films S. A., A, Méjico, Películas cinematográf., 712.

8|13621, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras planchuelas, 2.019.

8|13715, Alberto Puig y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero para fardos de lana, 4.981.

8|13679, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cortacircuitos, 130.

8|13553, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Portalámparas de porcelana, 14.

8|13555, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Startera, 217.

8|13557, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores para alumbrado, 328.

8|13553, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares para iluminación, 636.

8|13565, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 14.

8|13551, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Reflectores eléctricos, 139.

8|13547, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas para alumbrado, 883.

8|13549, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 67.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|13652, Ministerio de Salud Pública, A, España, Azafrán puro, 2.430.

8|13725, Rodríguez Anido Hnos., A, España, Azafrán en rama, 1.944.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|13629, Cáceres y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón para camisas, 826.

8|13653, Colombino Hnos. Ltda., A, Suiza, Poñepliego automático con compresor, 1.540.

8|13714, J. y A. Alonso S. A., A, Suiza, Esencias para perfumería y jabonería, 1.686.

8|12900, Luis Ferrari, C, Suiza, Pañuelos de bolsillo para hombres, 58.

8|13190, Antonio Jourdán y Cía., C, Suiza, Marquisitas para fab. alhajas, 581.

8|13273, Roque Albano, C, Suiza, Piedras sintéticas, 814.

8|13418, Tapié y Cía., C, Suiza, Encaje de algodón, 114.

8|12757, Elías Meierovich, C, Suiza, Piedras sintéticas, 93.

8|12835, Pittaluga y Escariz, C, Suiza, Zafiros blancos reconstruídos, etc., 93.

8|12937, Jacobo Beniuya, C, Suiza, Pañuelos de señorita, 116.

8|13055, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Mercería, 698.

8|13057, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Pañuelos de algodón, 116.

8|13082, Soler Hnos. S. A., C, Suiza, Puntilla de seda artif., 174.

8|13084, Soler Hnos. S. A., C, Suiza, Encajes de algodón, 163.

8|13086, Soler Hnos. S. A., C, Suiza, Bordados de algodón, 233.

8|13201, Marcelo Braun, C, Suiza, Pulseras para relojes, 93.

9|13237, Juan Goldfarb, C, Suiza, Polveras, de metal, 47.

8|13324, Pittaluga y Escariz, C, Suiza, Correas de mat. lavable, 58.

8|12925, Jacobo Beniuya, C, Suiza, Festones de algodón, 200.

PLANILLLAS N.os 2038 Y 2039

Solicitudes despachadas el día 23 de Mayo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|13523, Ernesto Morsch y Cía., A, Brasil, Madera de pino del Brasil, 26.883.